

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



C. No. 1.
PPAL

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NC. 14-30 piso 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
1 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TÍTULO PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTES
GABRIEL CRISTÓBAL CHO

DEMANDADO
MARIA ERNESTINA MORALES

NO. CUADERNO(S): 2

001-2015-01233-00- J. 04 C.M.E.S.



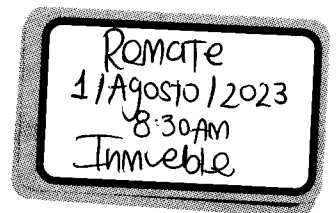
11001400300120150123300

RADICADO

110014003 001 - 2015 - 01233 00



11001400300120150123300



* REMANENTES
6/1/80-201

menor
2/5
250





SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. –Reparto-
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL.

GABRIEL CRISTANCHO SISA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.79.661.319, obrando en nombre propio y representación por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No.80.773.423 y portador de la tarjeta profesional No.184.459 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en mi favor y en contra de la señora **MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.337.357, teniendo como base para el recaudo ejecutivo copia de la escritura pública No. 4483 del 25 de agosto del 2012 otorgada en la notaria 68 del circuito de Bogotá D.C. debidamente registrada, mediante la cual se constituyó en garantía hipotecaria a mi favor radicada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50s-749203 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C; dichos linderos sobre el bien aparecen registrados en la respectiva escritura pública ya mencionada, la cual se adjuntará en la correspondiente demanda.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, conciliar, transigir, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo en cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento o de este mandato, en los términos del artículo 77 del C.G.P (artículo 70 del código de procedimiento civil).

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

Gabriel Cristancho Sisa
GABRIEL CRISTANCHO SISA
C.C. 79.661.319

Acepto:

Jorge Andrés Bohórquez Canizales
JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
C.C.80.773.423 Expedida en Bogotá.
T.P. 184.459 del C.S.J



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

CRISTANCHO SISA GABRIEL

Identificado con: C.C. 79661319

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L.
960/70)

Siendo el día 11/06/2015 a las 03:09:55 p.m.

X *Gabriel Cristancho Sisa*
ukjnykn5jh5nm FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariapublica.com

EOB703-J055F8

JULIO CESAR MARTÍNEZ

NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

del Circulo de Bogotá

JULIO CESAR MARTÍNEZ

Notario

Notaria
58
Del Circulo de Bogotá D.C.



NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.



FUNCIONARIO:MYRIAM

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por: BOHORQUEZ CANIZALES JORGE ANDRES quien exhibió la C.C. No. 80773423 de BOGOTÁ y Tarjeta profesional No. 184459 C.S.J.

FECHA: 16/06/2015 12:34:24.0832 BOGOTA D.C.

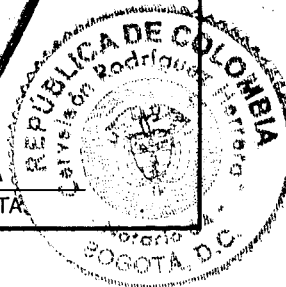
EL DECLARANTE:



+azhTFqgCSNYt76PF8B3qA==

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Notaria Sesenta y Ocho
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Jorge Hernando Rico Grillo

NOTARIO

Miembro de la Asociación de Notarios de Colombia

Fluctuat Nec Mergitur

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 25/Agosto/2012

44433

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES:

MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS
GABRIEL CRISTANCHO SISA

Calle 37 Sur N° 78H-33

Tel.. 265 09 22 / 33 /44

PBX: 743 9672 /73/74

Cel.: 300 200 44 12

Bogotá D.C. - Colombia

E-mail: info@notaria68bogota.co

www.notaria68bogota.co



ESCRITURA PÚBLICA No - - - - - 4483 - - - - -
CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES - - - - -
DE FECHA: VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

-----CODIGO NOTARIA 1100100068-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96-----

MATRICULA INMOBILIARIA:-----50S - 749203 /

CEDULA CATASTRAL: -----49S 90A 6 /

UBICACIÓN DEL PREDIO ----- URBANO- BOGOTA D.C. – CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE:-----

DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Carrera 81 E No 47 B 82 Sur - - - - -

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CÓDIGO -----ACTO JURÍDICO-----VALOR

205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO /

Y SIN LÍMITE DE CUANTIA

PARA EFECTOS FISCALES LA SUMA DE -----\$ 40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

DEUDOR

MARIA ERNESTINA MORALES De ROJAS ----- C.C. 20.337.357

ACREEDOR

GABRIEL CRISTANCHO SISA ----- C.C. 79.661.319

JORGE HERNANDEZ RICO GARCIA
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2.012) ante mi **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, Notario sesenta y ocho (68) del circulo de Bogotá D.C, se otorgó la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIO: MARIA ERNESTINA MORALES De ROJAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.337.357 expedida en Bogotá D.C., residenciada en la ciudad de Bogotá, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará LA DEUDORA manifestó: -----

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituye hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y para efectos fiscales se ha fijado la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000 M/CTE)** como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de **GABRIEL CRISTANCHO SISA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.661.319 expedida en Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho sobre el siguiente inmueble de propiedad LA DEUDORA:-----

Un lote de terreno junto con todos sus usos costumbres servidumbres, lote marcado el número seis (6) de la manzana ochenta (80), de la Urbanización Britalia, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la actual nomenclatura urbana de la ciudad, con los números cuarenta y siete B ochenta y dos Sur (47 B – 82 Sur) de la carrera ochenta y uno H (81 H) cuenta con una extensión de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122.50 mts.2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NOROESTE: En longitud de siete metros (7.00 mts) con la carrera noventa B (90 B) zona verde.-----

POR EL SURESTE: En longitud de siete metros (7.00 mts) con el lote número treinta y cuatro (34) de la misma manzana. -----

POR EL NORESTE: En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote número seis (6) de la misma manzana.-----

7 700220 935733



POR EL SUROESTE: En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts.) con los lotes números tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la misma manzana.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula

inmobiliaria **50S - 749203** y cédula catastral **49S 90A 6**.-----

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todos todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna.-----

SEGUNDO.- Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por compra al señor CLEMENTE CHAVES JAIME, mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y nueve (1589) de fecha veintitrés (23) de Agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaria Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada su copia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-749203**.-----

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen como: pleitos pendientes, hipotecas, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar. y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley.-----

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDOR sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona natural o jurídica a favor de EL ACREEDOR pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello

JORGE HERNANDEZ RICO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO

hubiere lugar. -----

QUINTO: Que LA DEUDORA acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su ACREEDOR, del presente contrato o de cualquier título valor girado a favor de EL ACREEDOR y se obliga a notificarle o comunicarle a EL ACREEDOR cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera EL ACREEDOR pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exige su entrega. -----

SEXTO: La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como de capital, el cual hará LA DEUDORA a EL ACREEDOR directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe EL ACREEDOR. En caso de cobro jurídico para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual de LA DEUDORA es la ciudad de Bogotá D.C. -----

SEPTIMO: El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el término de un (1) año prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con EL ACREEDOR por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga EL ACREEDOR o su autorizado. En caso de que LA DEUDORA cancele el capital de la hipoteca antes del tiempo pactado pagará una penalidad equivalente a lo de un mes de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" si no avisaré con 30 días de anticipación dicha cancelación. -----

OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: -----

a) si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales.-----

b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. -----

c) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las



5

restantes que no se hallen vencidas y EL ACREEDOR podrá demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente LA DEUDORA.-----

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por LA DEUDORA.-----

PODER ESPECIAL: El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a su ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR garantizada en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído.-----

Presente EL ACREEDOR **GABRIEL CRISTANCHO SISA**, de las condiciones civiles inicialmente anotadas dijo:-----

a) que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan.-----

b.-) Que acepta esta escritura las manifestaciones de voluntad que formula LA DEUDORA a su favor y el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación.-----

INDAGADOS LA DEUDORA, por el notario para los efectos de la ley 258 de 1996 MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO, que el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar-----

COMPROBANTES FISCALES:

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.-----

1) FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2012.-----

NUMERO:-----2012201011618872224

13 a
12
13
JORGE HERNANDO RISO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL ORDEN

DIRECCIÓN: ----- KR 81 H 47 B 82 SUR ✓
MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 050S00749203 ✓
CEDULA CATASTRAL: ----- 49S 90A 6 ✓
AUTOAVALUO: ----- \$ 92.178.000 ✓
VALOR CANCELADO: ----- \$ 475.000 ✓
BANCO: ----- DAVIVIENDA ✓
AUTOADHESIVO: ----- 51745080139491 ✓

2.) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA NUMERO EXPEDIDO POR EL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" No. ----- 415443 ✓

DIRECCIÓN: ----- KR 81 H 47 B 82 SUR ✓
MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 50S - 749203 ✓
CEDULA CATASTRAL: ----- 49S 90A 6 ✓
FECHA DE EXPEDICIÓN: ----- 22 DE AGOSTO DE 2012 ✓
VALIDO HASTA: ----- 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 ✓
CODIGO DE SEGURIDAD: ----- UbiAAAXQOP3Y97 ✓

-----**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE**-----

han verificado cuidadosamente sus nombres completos, declaran que todas las
informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en
consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud
en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad
formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las
declaraciones de los interesados. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

LEIDO: El presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la
formalidad de su registro dentro del término perentorio de 90 días, ^{/hábiles/} vencido esté
plazo no será registrada, le dieron su asentimiento y en prueba de ello, lo firman
junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza. Se utilizaron las
hojas de papel notarial números: (7700220)/ 935740/ 935733/ 935726/

935719/ -----

Entre líneas:/hábiles/, si vale

AÑO GRAVABLE

2012

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No

2012201011618872224

A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1 CHIP AAA0052KPAF

2 MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00749203

3 CÉDULA CATASTRAL 49S 90A 6

4 DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 81H 47B 82 SUR

B INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5 TERRENO (M²) 122.5

6 CONSTRUCCIÓN (M²) 238.8

C TARIFA Y EXENCIÓN

7 TARIFA 6

8 AJUSTE 78,000

9 EXENCIÓN 0

D IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

11 IDENTIFICACIÓN CC 20137337

12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 81H 47B 82 SUR

13 CÓDIGO DE MUNICIPIO 100

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

04/MAY/2012

Hasta

06/JUL/2012

E LIQUIDACIÓN PRIVADA

14 AUTOVALUO (Base gravable)

AA

92,178,000

92,178,

15 IMPUESTO A CARGO

FU

475,000

475,

16 SANCIONES

VS

0

475,

F AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

0

18 IMPUESTO AJUSTADO

IA

475,000

475,

G SALDO A CARGO

19 TOTAL SALDO A CARGO

HA

475,000

475,

H PAGO

20 VALOR A PAGAR

VP

475,000

475,

21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

48,000

475,

22 INTERÉS DE MORA

IM

0

23 TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

427,000

475,

I PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Sí ☐ NO ☒Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

48,000

48,

25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

523,

AUTODHESIVO

PAVMIENDA

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

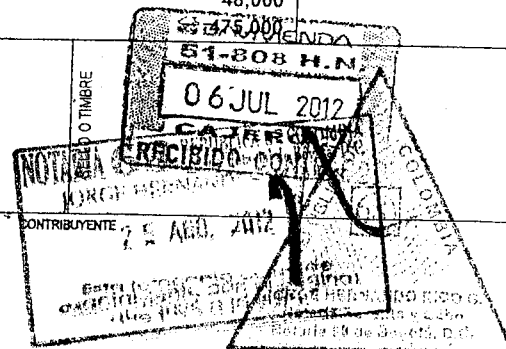
51745080139491



(415)7707202600010(8020)51745080139491

2

OPORTUNIDAD



4483



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

UbiAAAXQOP3Y97

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 81H 47B 82 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-749203

Cédula Catastral: 49S 90A 6

CHIP: AAA0052KPAF

Fecha de expedición: 22-08-2012

Fecha de Vencimiento: 20-11-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 415443

DOMIDUITS01CC01:plisazat1/PLISAZAT

PLISAZAT1

AUG-22-12 09:39:18

ADRA



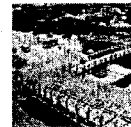
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

4483

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



JORGE HERNANDO RICO GRILL
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: UbiAAAXQOP3Y97

Buscar

Se encuentra el certificado No 415443 con fecha de vigencia entre:
22/08/12 al 20/11/12
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0052KPAF
MATRICULA: 50S-749203
INMOBILIARIA:
DIRECCIÓN: KR 81H 47B 82 SUR

Salida Segura

4483

Señor

Notario Sesenta y Ocho (68)

Del Círculo de Bogotá

REF: Hipoteca de primer grado abierta sin límite de
Cuantía o de cuantía indeterminada.

DEUDOR (A) (ES): MARIA ERNESTINA MORALES De ROJAS

En mi calidad de acreedor, certifico que para efectos fiscales, Notariales y registrales el valor de la hipoteca es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 40.000.000).

El valor o la cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de gastos notariales, beneficencia y registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo del mencionado deudor (es).

Esta constancia no modifica el carácter de la hipoteca abierta de cuantía indeterminada o sin límite de cuantía que los deudores han otorgado a favor del acreedor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Cordialmente,

EL (LA) ACREEDOR (A)

Gabriel Cristancho SUSA
GABRIEL CRISTANCHO SISA

C.C. N. 79661319

4383

7 700220 935719



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO -----4483-----
CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES -----
DE FECHA VEINTICINCO -- (25) DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales Cobrados: ----- \$ 135.061

Resolución No. 11439 de Diciembre 29 de 2011. -----

Superintendencia de Notariado y registro: ----- \$ 6.375

Fondo Nacional para el Notariado ----- \$ 6.375

I.V.A. ----- \$ 28.735

Retención en la Fuente: ----- \$ - 0 -

Maria Ernestina Morales
MARIA ERNESTINA MORALES De ROJAS

C.C. 20.337.357 de Bogotá.

DIRECCION Cir B J H N° 478- 82 sur .

TELEFONO 452-3813

ESTADO CIVIL Casada.

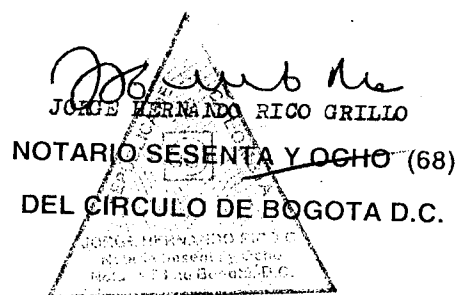
Gabriel cristancho sisa
GABRIEL CRISTANCHO SISA

C.C. 79661319 Bogotá

DIRECCION Carrera 52 N° 48 A1

TELEFONO 2300653

ESTADO CIVIL Unión libre



L.V. 4755 AGOSTO 2012 / REVISO DRA ANDREA HERRERA



RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO

Señor Usuario:

Como un aporte para la legalización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las Escrituras, la Notaria Sesenta y Ocho le recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de Registro (Antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es del (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya registrar.
- ** Además debe pagar derechos de registro equivalentes al Cinco (5) por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este período, la podrá registrar, previa cancelación de la respectiva multa.
- ** En este caso especial de constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

ACTOS OBJETIVO DE REGISTRO MERCANTIL:

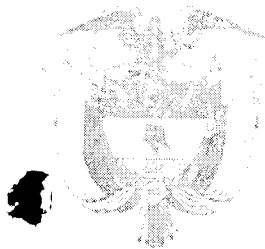
1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CAMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el Impuesto de Registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado este tiempo, se cobrarán intereses.

Oficina de Registro De Instrumentos Públicos

Zona Sur: (Desde 1ª de Mayo hasta Usme) Diag. 44 Sur No. 50-61 Tels.: 238 33 69 - 238 37 80

a Centro: (Desde la Calle 100 hasta la 1ª de Mayo) Calle 26 No. 13-49 Int. 102 Tels.: 286 01 69 - 286 86 26

ona Norte: (Desde la Calle 100 todo el Norte incluyendo Suba) Calle 74 No. 13-40 Ofc. 101 Tel.: 248 54 60



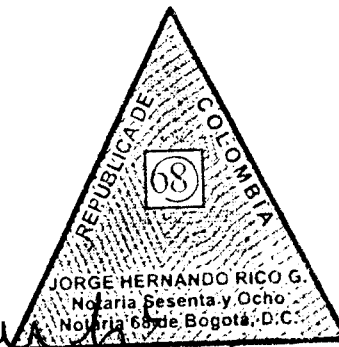
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

Es fiel y PRIMERA (1-A) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
Número CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES
(4483) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO del año
DOS MIL DOCE (2012) tomada de su original la que autorizó
en SIETE (7) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

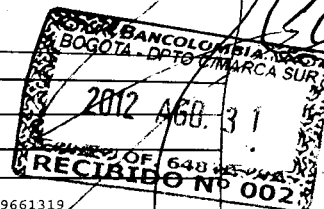
GABRIEL CRISTANCHO SISA.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80,
DEL DECRETO 960 DE 1.970.

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS VEINTINUEVE (29) días Del
mes de AGOSTO del año DOS MIL DOCE (2012).-



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA



DATOS DE LA SOLICITUD						
FECHA DE RADICACIÓN:			NRO. RADICACIÓN			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 30.08.2012			NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000100778357			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)						
Responsable:			IDENTIFICACIÓN: CC 79661319			
GABRIEL CRISTANCHO SISA						
Contribuyente:			IDENTIFICACIÓN: CC 79337357			
MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS						
DATOS DEL DOCUMENTO						
Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:		
Notaría SESENTA Y OCHO B	4483	25.08.2012	BOGOTÁ D.C	416.000,00		
Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Mora:				
Escritura	50S-749203	0				
DETALLE LIQUIDACIÓN						
COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0158 HIPOTECA		40.000.000,00	400.000,00	0,00	16.000,00	416.000,00
0000 Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Art		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:		400.000,00	0,00	16.000,00	416.000,00	
SON: ** CUATROCIENTOSDIECISEIS MIL PESOS **					TOTAL: 416.000,00	
* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673					FECHA LIMITE PARA PAGAR	
* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.					Fecha 24.10.2012	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.						
					DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010	
(415) 7709998009615 (8020) 000100778357 (3900) 000000416000 (96) 20121024						

CLIENTE

29
14

CONSTANCIA

MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.337.357 expedida en Bogotá, **HAGO CONSTAR** que he recibido del señor **GABRIEL CRISTANCHO SISA**, también mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de Ciudadanía Número 79.661.319 expedida en Bogotá, la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M. CTE (\$11.000.000)** con dinero en efectivo el día Veintidos (22) de Julio de Dos Mil Trece (2.013) por concepto de préstamo sobre el siguiente inmueble; **UNA CASA DE HABITACION** Ubicada en la **Carrera 81 H N° 47B-Sur** en la ciudad de Bogotá D.C., registrado en el folio con Matrícula Inmobiliaria Número **50S-749203** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur e identificado con la Cédula Catastral Número **49S 90A6**.

La señora **MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS** se compromete a cancelar este dinero, junto con la letra firmada el día Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Doce (2012) en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Circulo Notarial de Bogotá, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE., (\$36.000.000)**, a la cancelación total de la hipoteca, sobre el inmueble antes mencionado.

Junto con este documento se firma la letra N°211410410
Por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M.CTE (11.000.000)**, en la Notaría Sesenta y ocho (68)

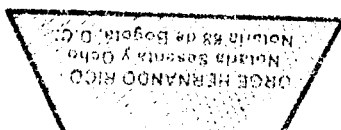
En señal de constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintidos (22) días del mes de Julio del 2013.

RECIBO A ENTERA SATISFACCION:

Elles 20337357
MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS,
C.C. N° 20.337.357 de Bogotá

QUIEN ENTREGA:

Gabriel Cristancho Sisa
cc 79661319
GABRIEL CRISTANCHO SISA
C.C. N° 79.661.319 de Bogotá.



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria

68

Circulo de
Bogotá

Al despacho notarial compareció

MORALES DE ROJAS MARIA

ERNESTINA

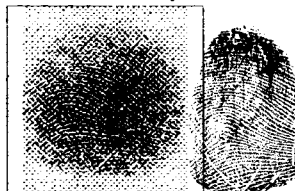
Identificado con: C.C. 20337357

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 22/07/2013 a las 03:28:20 p.m.

X *Elled 20337357*

h6nnmnumhh6mh6yn FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

D(1)5P(1)43TT6

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria

68

Circulo de
Bogotá

Al despacho notarial compareció

CRISTANCHO SISA GABRIEL

Identificado con: C.C. 79661319

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 22/07/2013 a las 03:28:03 p.m.

X *Gabriel cristancho s/s/g*

d4ee2s24wwzdww2s FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

XE4M(2)P(1)3FE5

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

República de Colombia

Seguridad para d. 10



Ba001761159

ACEPTADA
(Girador)

1
Céd. o Nit.

2
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.

4
Céd. o Nit.

5
Céd. o Nit.

6
Céd. o Nit.

7
Céd. o Nit.

8
Céd. o Nit.

9
Céd. o Nit.

10
Céd. o Nit.

11
Céd. o Nit.

12
Céd. o Nit.

13
Céd. o Nit.

14
Céd. o Nit.

15
Céd. o Nit.

16
Céd. o Nit.

17
Céd. o Nit.

18
Céd. o Nit.

19
Céd. o Nit.

20
Céd. o Nit.

21
Céd. o Nit.

22
Céd. o Nit.

23
Céd. o Nit.

24
Céd. o Nit.

25
Céd. o Nit.

26
Céd. o Nit.

27
Céd. o Nit.

28
Céd. o Nit.

29
Céd. o Nit.

30
Céd. o Nit.

31
Céd. o Nit.

32
Céd. o Nit.

33
Céd. o Nit.

34
Céd. o Nit.

35
Céd. o Nit.

36
Céd. o Nit.

37
Céd. o Nit.

38
Céd. o Nit.

39
Céd. o Nit.

40
Céd. o Nit.

41
Céd. o Nit.

42
Céd. o Nit.

43
Céd. o Nit.

44
Céd. o Nit.



ZQ90DITIDNQJ7K86

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a la pagina web

WWW.NOTARIAENLINEA.COM

ANCO

08

Notaria

68

Circulo de Bogotá

not

NOTARIA

DILIGENCIA CONTENIDO

Al despacho i

MORALES D

Identificado c

Declaro que

suyas y el co

diligencia.

Bogota D.C.

x *[Firma]*

FIRMA DEC

forma minerva

GIRADOS

1	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente,
2			Gabriel Crislancho Sisa
3			(GIRADOR)

La cantidad de: Once millones de Pesos (\$ 11.000.000)

Pesos mil en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Se servirá (n) ud (s) pagar solidariamente en Bogota

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Gabriel

Cristancho Sisa

Fecha: Julio 22-2013 No. 11.000.000

Señor(es): Mariacristina Morales de Rojas

El 22 de Julio del año 2014

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.
DOCUMENTO
CASADO

68
68
68
68
68
68
68
68
68
68

Declaro que la firma y huella digital puestas en este
Identificado con: C.C. 20337357
ERNESTINA
MORALES DE ROJAS MARIA
Al despacho notarial compareció
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



ia



Ba001761159

Notaria

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL
DE BOGOTÁ, D.C.**

Notaria



Circulo de
Bogotá

not

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y
CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA
Identificado con: C.C. 20337357

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta
diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)
Bogota D.C. Jueves, 08 de Noviembre de 2012

x *Elles*

FIRMA DECLARANTE



Circulo de
Bogotá

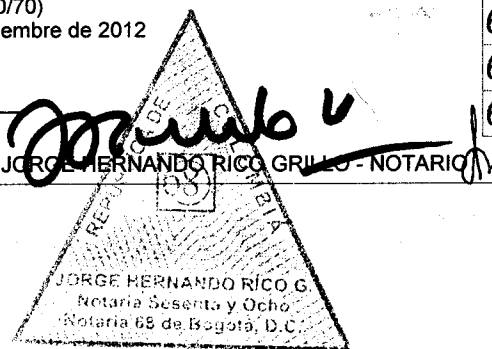
68
68
68
68



ZQ90DITIDNQJ7K86

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a la
pagina web

WWW.NOTARIAENLINEA.COM



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 68

No.

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por

SEÑOR

Mano Enrique Morales

EL DIA

29 de Agosto

DEL 2013

SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN

Bogotá

ALA ORDEN DE

Gabriel Ruiz Buitrago S/30

EXACTOS

cinco millones de pesos

20/10/13

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES POR RETARDO A
OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE A RENUNCIAR A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL EMISOR AVISOS DE RECHAZO.

% MENSUAL TODAS LAS VECES DE ESTA LETRA QUEDAN
% MENSUAL TODAS LAS VECES DE ESTA LETRA QUEDAN

ciudad

Bogotá 20 octubre del dos mil 2012

fecha

9 OCT 2012

Su S/30

Gabriel Ruiz Buitrago S/30

LE
A NOTARIA SERVITI
A NOTARIA SERVITI
A NOTARIA SERVITI
A NOTARIA SERVITI
A NOTARIA SERVITI

LA NOTARIA SERVITI

LA NOTARIA SERVITI
LA NOTARIA SERVITI
LA NOTARIA SERVITI
LA NOTARIA SERVITI
LA NOTARIA SERVITI

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba000609095

13

Notaria

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria

68

Circulo de Bogotá

not

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA
Identificado con: C.C. 20337357

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta
diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)
Bogota D.C. Viernes, 19 de Octubre de 2012

x *M. Ernestina Morales de Rojas*
FIRMA DECLARANTE

JORGE LIEBMAN RICO GRILLO - NOTARIO

68

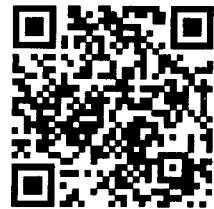
Circulo de Bogotá

68

68

68

68

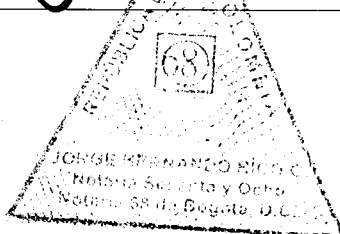


PSXM2NQDLP47Y486

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a la
pagina web

WWW.NOTARIAENLINEA.COM

f3rrtbtvuv3f3vf



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 68

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 68

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 68

Forma Minera

Céd. o Nit. 920351
Céd. o Nit.
Céd. o Nit.

GIRADOS

1 0.70 \$ 1 H N° 478 - 62 Sot
2
3

DIRECCION ACEPTANTES

La cantidad de:
Pesos mill en

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en

El Señor(es):
Ocho
Cristiancho
Tremba

cuota(s) de \$
Seis

Mi. lmp. \$ 65

% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

TELEFONO
311 810 So 71

(GIRADOR)
Alejandro / Cristiancho

LETIADADO CAMBIO

No. 08. 2013.
de Noviembre
Chorles de Solís.
por \$ 36.000.000

Fecha:

800-30-4000

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba001761160

Notaria

68

Circulo de Bogotá

not

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA
Identificado con: C.C. 20337357

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta
diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)

Bogota D.C. Jueves, 08 de Noviembre de 2012

x *[Firma]*

FIRMA DECLARANTE

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

xw3343d4wrssxwsx

Notaria

68

Circulo de Bogotá



P5WBMKHVZSB79D50

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a la
pagina web

WWW.NOTARIAENLINEA.COM

Notaria

68

Circulo de Bogotá

not

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

CRISTANCHO SISA GABRIEL
Identificado con: C.C. 79661319

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta
diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)

Bogota D.C. Jueves, 08 de Noviembre de 2012

x *[Firma]*

FIRMA DECLARANTE

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

o099j8j0uljjmujm

Notaria

68

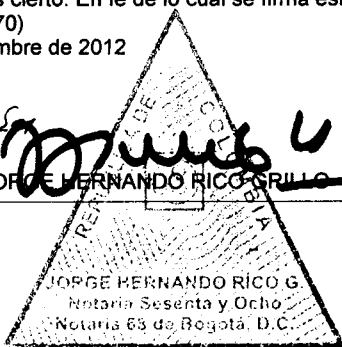
Circulo de Bogotá



8C8PWQEV2YYLRTG7

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a la
pagina web

WWW.NOTARIAENLINEA.COM



CHO DEL CIRCULO
BOGOTÁ D.C.
ENTO
ADO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 68

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 68

24/12
35
19

CONSTANCIA

MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.337.357 expedida en Bogotá, **HAGO CONSTAR** que he recibido del señor **GABRIEL CRISTANCHO SISA**, también mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de Ciudadanía Número 79.661.319 expedida en Bogotá, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000)** con dinero en efectivo el día de hoy ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Doce (2.12) por concepto de préstamo sobre el siguiente inmueble; **UNA CASA DE HABITACION** Ubicada en la **Carrera 81 H N° 47B-Sur** en la ciudad de Bogotá D.C., registrado en el folio con Matrícula Inmobiliaria Número **50S-749203** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur e identificado con la Cédula Catastral Número **49S 90A6**.

La señora **MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS** además se compromete a cancelar este dinero dentro de un año a partir del día de hoy y para esto firma una letra de cambio N° **219630730** prorrogable de común acuerdo entre las partes.

En señal de constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de Noviembre del 2012.

RECIBO A ENTERA SATISFACCION:

Ellles

MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS,
C.C. N° 20.337.357 de Bogotá

QUIEN ENTREGA:

Gabriel cristancho sisa
GABRIEL CRISTANCHO SISA
C.C. N° 79.661.319 de Bogotá.



NOTARIA SESENTA
NOTARIAL D
DOCU
CAS

NOTARIA SE
NOTARIAL
DOCU
CA

EN BLANCO

EN BLANCO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL \$ 11.000.000,00

Periodo Liquidado Interes de Plazo		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
22-jul-13	30-jul-13	8	20,34	1,70	\$ 11.000.000,00	\$ 49.720,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	1,70	\$ 11.000.000,00	\$ 186.450,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	1,70	\$ 11.000.000,00	\$ 186.450,00
1-oct-13	31-oct-13	30	19,85	1,65	\$ 11.000.000,00	\$ 181.958,33
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	1,65	\$ 11.000.000,00	\$ 181.958,33
1-dic-13	31-dic-13	30	19,85	1,65	\$ 11.000.000,00	\$ 181.958,33
1-ene-14	31-ene-14	30	19,65	1,64	\$ 11.000.000,00	\$ 180.125,00
1-feb-14	28-feb-14	30	19,65	1,64	\$ 11.000.000,00	\$ 180.125,00
1-mar-14	31-mar-14	30	19,65	1,64	\$ 11.000.000,00	\$ 180.125,00
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	\$ 11.000.000,00	\$ 179.941,67
1-may-14	31-may-14	30	19,63	1,64	\$ 11.000.000,00	\$ 179.941,67
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	\$ 11.000.000,00	\$ 179.941,67
1-jul-14	22-jul-14	22	19,33	1,61	\$ 11.000.000,00	\$ 129.940,56

TOTAL INTERES DE PLAZO \$ 2.178.635,56

CAPITAL \$ 11.000.000,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
23-jul-14	31-jul-14	8	19,33	1,61	2,42	\$ 11.000.000,00	\$ 70.876,67
1-ago-14	31-ago-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 11.000.000,00	\$ 265.787,50
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 11.000.000,00	\$ 265.787,50
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 11.000.000,00	\$ 263.587,50
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 11.000.000,00	\$ 263.587,50
1-dic-14	31-dic-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 11.000.000,00	\$ 263.587,50
1-ene-15	31-ene-15	30	19,21	1,60	2,40	\$ 11.000.000,00	\$ 264.137,50
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	1,60	2,40	\$ 11.000.000,00	\$ 246.528,33
1-mar-15	31-mar-15	30	19,21	1,60	2,40	\$ 11.000.000,00	\$ 264.137,50
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	1,61	2,42	\$ 11.000.000,00	\$ 266.337,50
1-may-15	31-may-15	30	19,37	1,61	2,42	\$ 11.000.000,00	\$ 266.337,50
1-jun-15	19-jun-15	19	19,37	1,61	2,42	\$ 11.000.000,00	\$ 168.680,42

TOTAL INTERES DE MORA \$ 2.869.372,92

TOTAL CAPITAL \$ 11.000.000,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$ 13.869.372,92

CAPITAL \$ 5.000.000,00

Periodo Liquidado Interes de Plazo		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
20-oct-12	30-oct-12	10	20,86	1,74	\$ 5.000.000,00	\$ 28.972,22
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	1,74	\$ 5.000.000,00	\$ 86.916,67
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	1,74	\$ 5.000.000,00	\$ 86.916,67
1-ene-13	31-ene-13	30	20,75	1,73	\$ 5.000.000,00	\$ 86.458,33
1-feb-13	28-feb-13	30	20,75	1,73	\$ 5.000.000,00	\$ 86.458,33
1-mar-13	28-mar-13	30	20,75	1,73	\$ 5.000.000,00	\$ 86.458,33

2

22

1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	1,74	\$ 5.000.000,00	\$ 86.791,67
1-may-13	30-may-13	30	20,83	1,74	\$ 5.000.000,00	\$ 86.791,67
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	1,74	\$ 5.000.000,00	\$ 86.791,67
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	1,70	\$ 5.000.000,00	\$ 84.750,00
1-ago-13	20-ago-13	20	20,34	1,70	\$ 5.000.000,00	\$ 56.500,00

TOTAL INTERES DE PLAZO	\$ 863.805,56
------------------------	---------------

CAPITAL	\$ 5.000.000,00
---------	-----------------

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
21-ago-13	30-ago-13	9	20,34	1,70	2,54	\$ 5.000.000,00	\$ 38.137,50
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	1,70	2,54	\$ 5.000.000,00	\$ 127.125,00
1-oct-13	31-oct-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 5.000.000,00	\$ 124.062,50
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 5.000.000,00	\$ 124.062,50
1-dic-13	31-dic-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 5.000.000,00	\$ 124.062,50
1-ene-14	31-ene-14	30	19,65	1,64	2,46	\$ 5.000.000,00	\$ 122.812,50
1-feb-14	28-feb-14	28	19,65	1,64	2,46	\$ 5.000.000,00	\$ 114.625,00
1-mar-14	31-mar-14	30	19,65	1,64	2,46	\$ 5.000.000,00	\$ 122.812,50
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 5.000.000,00	\$ 122.687,50
1-may-14	31-may-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 5.000.000,00	\$ 122.687,50
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 5.000.000,00	\$ 122.687,50
1-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 5.000.000,00	\$ 120.812,50
1-ago-14	31-ago-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 5.000.000,00	\$ 120.812,50
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 5.000.000,00	\$ 120.812,50
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 5.000.000,00	\$ 119.812,50
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 5.000.000,00	\$ 119.812,50
1-dic-14	31-dic-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 5.000.000,00	\$ 119.812,50
1-ene-15	31-ene-15	30	19,21	1,60	2,40	\$ 5.000.000,00	\$ 120.062,50
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	1,60	2,40	\$ 5.000.000,00	\$ 112.058,33
1-mar-15	31-mar-15	30	19,21	1,60	2,40	\$ 5.000.000,00	\$ 120.062,50
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	1,61	2,42	\$ 5.000.000,00	\$ 121.062,50
1-may-15	31-may-15	30	19,37	1,61	2,42	\$ 5.000.000,00	\$ 121.062,50
1-jun-15	19-jun-15	19	19,37	1,61	2,42	\$ 5.000.000,00	\$ 76.672,92

TOTAL INTERES DE MORA	\$ 2.658.618,75
-----------------------	-----------------

TOTAL CAPITAL	\$ 5.000.000,00
---------------	-----------------

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 7.658.618,75
-------------------------------	-----------------

CAPITAL	\$ 36.000.000,00
---------	------------------

Periodo Liquidado Interes de Plazo		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
8-nov-12	30-nov-12	22	20,86	1,74	\$ 36.000.000,00	\$ 458.920,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	1,74	\$ 36.000.000,00	\$ 625.800,00
1-ene-13	31-ene-13	30	20,75	1,73	\$ 36.000.000,00	\$ 622.500,00
1-feb-13	28-feb-13	30	20,75	1,73	\$ 36.000.000,00	\$ 622.500,00
1-mar-13	28-mar-13	30	20,75	1,73	\$ 36.000.000,00	\$ 622.500,00
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	1,74	\$ 36.000.000,00	\$ 624.900,00
1-may-13	30-may-13	30	20,83	1,74	\$ 36.000.000,00	\$ 624.900,00
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	1,74	\$ 36.000.000,00	\$ 624.900,00
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	1,70	\$ 36.000.000,00	\$ 610.200,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	1,70	\$ 36.000.000,00	\$ 610.200,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	1,70	\$ 36.000.000,00	\$ 610.200,00
1-oct-13	31-oct-13	30	19,85	1,65	\$ 36.000.000,00	\$ 595.500,00

1-nov-13	8-nov-13	8	19,85	1,65	\$ 36.000.000,00	\$ 158.800,00
----------	----------	---	-------	------	------------------	---------------

TOTAL INTERES DE PLAZO	\$ 7.411.820,00
------------------------	-----------------

CAPITAL	\$ 36.000.000,00
---------	------------------

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
9-nov-13	30-nov-13	21	19,85	1,65	2,48	\$ 36.000.000,00	\$ 625.275,00
1-dic-13	31-dic-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 36.000.000,00	\$ 893.250,00
1-ene-14	31-ene-14	30	19,65	1,64	2,46	\$ 36.000.000,00	\$ 884.250,00
1-feb-14	28-feb-14	28	19,65	1,64	2,46	\$ 36.000.000,00	\$ 825.300,00
1-mar-14	31-mar-14	30	19,65	1,64	2,46	\$ 36.000.000,00	\$ 884.250,00
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 36.000.000,00	\$ 883.350,00
1-may-14	31-may-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 36.000.000,00	\$ 883.350,00
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 36.000.000,00	\$ 883.350,00
1-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 36.000.000,00	\$ 869.850,00
1-ago-14	31-ago-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 36.000.000,00	\$ 869.850,00
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 36.000.000,00	\$ 869.850,00
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 36.000.000,00	\$ 862.650,00
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 36.000.000,00	\$ 862.650,00
1-dic-14	31-dic-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 36.000.000,00	\$ 862.650,00
1-ene-15	31-ene-15	30	19,21	1,60	2,40	\$ 36.000.000,00	\$ 864.450,00
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	1,60	2,40	\$ 36.000.000,00	\$ 806.820,00
1-mar-15	31-mar-15	30	19,21	1,60	2,40	\$ 36.000.000,00	\$ 864.450,00
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	1,61	2,42	\$ 36.000.000,00	\$ 871.650,00
1-may-15	31-may-15	30	19,37	1,61	2,42	\$ 36.000.000,00	\$ 871.650,00
1-jun-15	19-jun-15	19	19,37	1,61	2,42	\$ 36.000.000,00	\$ 552.045,00

TOTAL INTERES DE MORA	\$ 16.790.940,00
-----------------------	------------------

TOTAL CAPITAL	\$ 36.000.000,00
---------------	------------------

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 52.790.940,00
-------------------------------	------------------

RESUMEN FINAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAPITAL	INT. PLAZO	INT. MORA	TOTAL A PAGAR
\$ 11.000.000,00	\$ 2.178.635,56	\$ 2.869.372,92	\$ 16.048.008,47
\$ 5.000.000,00	\$ 863.805,56	\$ 2.658.618,75	\$ 8.522.424,31
\$ 36.000.000,00	\$ 7.411.820,00	\$ 16.790.940,00	\$ 60.202.760,00

TOTALES	\$ 10.454.261,11	\$ 22.318.931,67	\$ 84.773.192,78
---------	------------------	------------------	------------------

SON	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIANTO NOVENTA Y DOS PESOS CON CETENTA Y OCHO CENTAVOS
-----	---

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-749203

Pagina 1

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:38:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 28-10-1983 RADICACION: 8389997 CON: SIN INFORMACION DE: 03-10-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0052KPAF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA 80, DE LA URBANIZACION BRITALIA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NOROESTE EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON LA CARRERA 90-B ZONA VERDE POR EL SURESTE EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 34 DE LA MISMA MANZANA, POR EL NORESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA, POR EL SUROESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON LOS LOTES 3, 4, Y 5 DE LA MISMA MANZANA, ESTE LOT TIENE UNA EXTENSION DE 122.50 M2.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 90B 47B-78 S
- 2) KR 81H 47B 82 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
659274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1983 Radicacion: 8389997 VALOR ACTO: \$ 20.000.00

Documento: ESCRITURA 1589 del: 23-08-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE

2923873

A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-08-2012 Radicacion: 2012-83306

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4483 del: 25-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$40.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

A: CRISTANCHO SISA GABRIEL

79661319

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-749203

Pagina 2

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 02:38:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

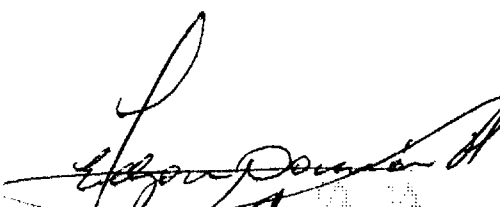
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

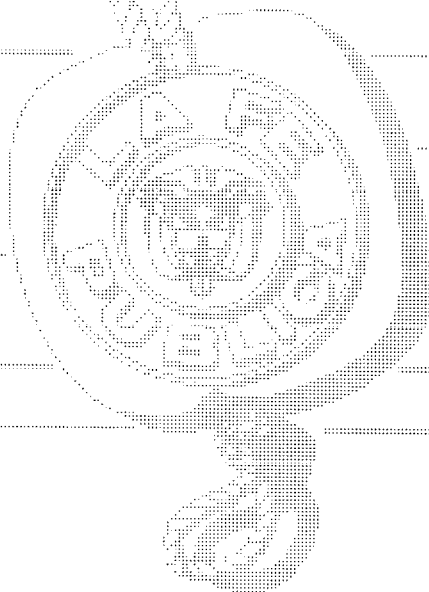
USUARIO: CAJER187 Impreso por:CAJER187

TURNO: 2015-294919

FECHA: 11-06-2015



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Original. 25

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE GABRIEL CRISTANCHO SISA VS MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS.

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, mayor de edad, de esta vecindad identificado con cédula de ciudadanía número 80.773.423, con tarjeta profesional de abogado número 184459 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderado judicial del señor **GABRIEL CRISTANCHO SISA**, mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, persona natural identificado con cédula número 79.661.319, presento ante su Despacho demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA**, cuyos títulos base de la ejecución son las letras de cambio que se identificarán más adelante y, en efecto, la garantía hipotecaria. La demanda se presenta contra la señora **MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.337.357, basado en las siguientes:

I. PRETENSIONES

Señor Juez, solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor de **GABRIEL CRISTANCHO SISA** y contra la señora **MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS** por las siguientes sumas de dinero y venta en pública subasta así:

- a. Por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)** moneda legal por concepto de la obligación por capital contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento **OCHO (8) de Noviembre del 2013**.
- b. Por los intereses remuneratorios sobre la suma anterior de dinero desde el día **OCHO (08) de noviembre de 2012**, hasta el **08 de noviembre de 2013** y que equivale a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 7.411.820,00)** moneda legal.
- c. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de dinero señalada en el literal "a" del presente acápite, desde el día **nueve (9) de Noviembre del 2013**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y que a la presentación de la demanda equivalen a **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 16.790.940,00)** moneda legal.
- d. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** moneda legal, por concepto de la obligación por capital contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento **20 de Agosto del 2013**.
- e. Por los intereses remuneratorios sobre la suma de dinero señalada en el anterior literal, desde el día **20 de octubre de 2012**, hasta el **20 de agosto de 2013** y que



- equivale a **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 863.805,56)** moneda legal.
- f. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de dinero señalada en el literal "d", desde el día 21 de Agosto del 2013, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y que a la presentación de la demanda equivalen a **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.658.618,75)** moneda legal.
 - g. Por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenido en la letra de cambio con fecha de vencimiento 22 de julio del 2014.
 - h. Por los intereses remuneratorios sobre la suma de dinero señalada en el literal anterior, desde el día 22 de julio de 2013, hasta el 22 de julio de 2014 y que equivale a **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.178.635,56)** moneda legal.
 - i. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de dinero señalada en el literal "g", desde el día 23 de julio de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y que a la presentación de la demanda equivalen a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.869.372,92)** moneda legal.
 - j. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado en una suma del 20% sobre el valor del capital e intereses comerciales de conformidad con la cláusula cuarta de la escritura pública número 4483 del 25 de Agosto de 2012 otorgada en la notaria 68 del circulo de Bogotá, D.C.
 - k. Se decrete la venta en pública subasta el inmueble hipotecado ubicado en la Urbanización Britalia, en la ciudad de Bogotá D.C. Distinguida con nomenclatura urbana de la ciudad, carrera 81 H No. 47B – 82 sur, y con su producto se pague a mi poderdante las cantidades de dinero expresadas en las anteriores pretensiones, bien inmueble que se encuentra identificado en el numeral 11 de los hechos de esta demanda.
 - l. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos
 - m. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos.

II. HECHOS

1. La Señora **MARÍA ERNESTINA MORALES DE ROJAS** se declaró deudora de **GABRIEL CRISTANCHO SISA** al suscribir en calidad de otorgante la escritura pública de hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía número 4483 del 25 de agosto de 2012 otorgada en la notaría 68 del circulo de Bogotá, D.C.
2. teniendo en cuenta que la hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía número 4483 del 25 de agosto de 2012 otorgada en la notaría 68 del circulo de

Bogotá, D.C., garantiza cualquier obligación que la señora **MARÍA ERNESTINA MORALES DE ROJAS** llegaré a tener con mi mandante, el día ocho (08) de noviembre de 2013 la acá demandada suscribió letra de cambio en razón de mutuo, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** moneda corriente.

3. La obligación referida en el numeral precedente venció el día 20 de agosto de 2013, sin que hasta la fecha se haya reportado pago alguno ni de intereses remuneratorios como tampoco moratorios.
4. Asimismo, la señora **MARÍA ERNESTINA MORALES DE ROJAS** suscribió letra de cambio en razón de mutuo, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)** moneda corriente, el día ocho (08) de noviembre de 2012.
5. La obligación referida en el numeral precedente venció el día ocho (08) de noviembre de 2013, sin que hasta la fecha se haya reportado pago alguno ni de intereses remuneratorios como tampoco moratorios.
6. Asimismo, la señora **MARÍA ERNESTINA MORALES DE ROJAS** suscribió letra de cambio en razón de mutuo, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)** moneda corriente, el día 22 de julio de 2013.
7. La obligación referida en el numeral precedente venció el día 22 de julio de 2014, sin que hasta la fecha se haya reportado pago alguno ni de intereses remuneratorios como tampoco moratorios.
8. La demandada **MARÍA ERNESTINA MORALES DE ROJAS** no ha pagado al señor **GABRIEL CRISTANCHO SISA**, ni el capital, ni los intereses.
9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
10. En la Manifestación cuarta de la escritura pública referenciada en el numeral 1º del presente acápite se pactó:

"CUARTO: que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDOR sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que en forma individual o solidariamente con otra persona natural o jurídica a favor del ACREEDOR pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizara el pago de capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar".

11. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la demandada, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyo especial y expresa hipoteca a favor del acreedor, mediante escritura número 4483 del 25 de Agosto del 2012, otorgada en la notaria sesenta y ocho del círculo de Bogotá D.C., sobre el siguiente inmueble de su propiedad *"un lote de terreno junto con todos sus costumbres servidumbres, lote marcado el número seis (6) de la manzana ochenta (80), de la urbanización Britalia, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la actual nomenclatura urbana de la ciudad, con los números cuarenta y seis B ochenta y dos sur (47 B – 82 sur) de la carrera ochenta y uno H (81 H) cuenta con una extensión*



de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122.50 mts.2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NOROESTE: en longitud de siete metros (7.00 mts) con la carrera noventa B (90 B) zona verde.

POR EL SURESTE: en longitud de siete metros (7.00 mts) con el lote numero treinta y cuatro (34) de la misma manzana.

POR EL NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana.

POR EL SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts.) con los lotes número tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50s-749203** y cédula catastral **49s 90A 6**.

III. PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Letra de cambio en razón de mutuo, por el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)** moneda legal, con fecha de vencimiento ocho (8) de Noviembre de 2013.
2. Letra de cambio en razón de mutuo, por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** moneda legal, con fecha de vencimiento 20 de Agosto del 2013.
3. Letra de cambio en razón de mutuo, por el valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)** moneda legal, con fecha de vencimiento 22 de julio del 2014.
4. Adjunto fiel y Primera copia de la escritura pública número **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (4483) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO** del año **DOS MIL DOCE (2012)** tomada de su original.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1602 y 2452 del C.C.; CGP, arts. 422 a 468 (arts. 554 a 560 del C de P.C.)

V. TRÁMITE

27

Para la presente demanda se debe seguir el procedimiento indicado para el ejecutivo con título hipotecario.

VI. COMPETENCIA

es usted competente para conocer en razón que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y el lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de litigio es la ciudad de Bogotá D.C.

VII. CUANTIA

La cuantía del presente proceso es entre 40 SMMLV y 150 SMMLV, por lo que el presente proceso es de menor cuantía.

VIII. ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Anexo de liquidación de la obligación hasta la fecha de hoy.
6. Anexo copia original del certificado de tradición y matricula inmobiliaria No. 50s-749203.

XI. NOTIFICACIONES

Demandante: recibe notificaciones personales en la carrera 53ª No. 49-21 sur, Barrio Venecia, ubicado en Bogotá, D.C.

Demandado: recibe notificaciones personas en la carrera 81H No. 47B-82 sur, ubicado en Bogotá, D.C.

Del apoderado: Recibiré mis notificaciones en la Calle 22 No. 9 – 35 de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Del Señor juez,


JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
APODERADO DE LA PARTE ACTIVA
T.P. 184.459. DEL C.S.J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:



JV

BOHORQUEZ CANIZALES JORGE ANDRES

quien exhibió la: C.C. 80773423

y Tarjeta Profesional No. 184459

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

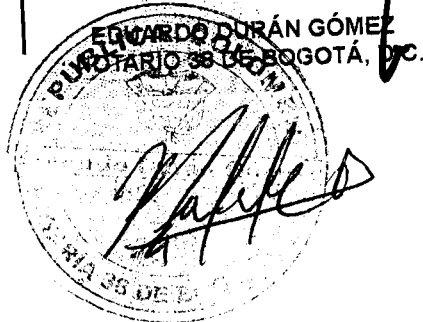
Bogotá D.C. 20/06/2015

75uuy6hyn55jh5nm

Verifique en

www.notariaenlinea.com

0G397DDRJ27NGXFS





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

28

Fecha: 22/jun./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

EJECUTIVOS

22906

SECUENCIA: 22906

FECHA DE REPARTO: 22/06/2015 3:17:16p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79661319

GABRIEL CRISTANCHO SISA

CRISTANCHO SISA

01

80773423

JORGE ANDRES BOHORQUEZ
CANIZALES

BOHORQUEZ CANIZALES

03

RESERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Oscar Sánchez Ariza
osanchea

REPARTO HMM01
osanchea

v. 2.0

MFTS



1233

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4

RADICADOR AÑO _____ 2015

INFORMANDOLE AL SEÑOR JUEZ, QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:

MEMORIAL PODER: SI ☒ NO ☐

TITULO(S) VALOR(ES):

CHEQUE _____ ORIGINAL () COPIA ()

LETRA _____ ORIGINAL (☒) COPIA ()

✓ PAGARE _____ ORIGINAL () COPIA ()

FACTURA _____ ORIGINAL () COPIA ()

CONTRATO _____ ORIGINAL () COPIA ()

ESCRITURA _____ ORIGINAL (☒) COPIA ()

CERTIFICADO C. ADMON _____ ORIGINAL () COPIA ()

CONCILIACION _____ ORIGINAL () COPIA ()

OTROS _____ ORIGINAL () COPIA ()

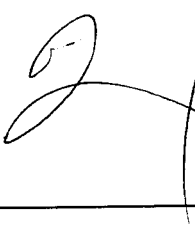
COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO: SI ☒ NO ☐

COPIA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADOS SI ☒ NO ☐

MEDIDAS PREVIAS: SI ☐ NO ☐

POLIZA JUDICIAL: SI ☐ NO ☐

Vo.Bo.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. veinticinco de junio de dos mil quince

11001 4003 001 2015 01233 00

Advierte el Despacho que las letras de cambio y el documento allegado como base del recaudo gozan de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en el libelo incoativo de esta tramitación, como quiera que reúne tanto las exigencias previstas en el artículo 621 del Código de Comercio para la generalidad de los títulos valores, como las que para esta clase específica de instrumentos negociables consagran los artículos 671 y 709, *ejúsdem*. Ahora bien, dado que, *prima facie*, dichos documentos provienen de la parte demandada, quien los signó en condición de otorgante, se tiene que tales cartulares registran la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo, por lo que prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 del C. de P. C.

Puestas de este modo las cosas, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS y a favor de GABRIEL CRISTANCHO CISA, ordenando a aquella que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a) CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52'000.000) a título de capital incorporado en las letras de cambio relacionadas a continuación y escritura pública 4483 de agosto 25 de 2012 de la Notaría 68 de Bogotá adosados a la demanda ejecutiva.

VALOR	FECHA DE CREACION	FECHA DE VENCIMIENTO
\$36'000.000	08 novbre de 2012	08 Novbre de 2013
\$ 5'000.000	20 de octubre de 2012	20 de agosto de 2013
\$11'000.000	22 julio de 2013	22 julio de 2014

b) Por los intereses de mora, a la tasa máxima legalmente permitida según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las letras relacionadas en el cuadro anterior y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

31/

c) Por los intereses de plazo a la tasa máxima legalmente permitida según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día de la creación de cada una de las letras relacionadas en el literal a) y hasta el vencimiento de cada una de ellas.

d) Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía.

TERCERO. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación, enterándola del contenido de los artículos 509 y 555 del C. de P. C.

CUARTO. Se DECRETA el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S - 749203. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

QUINTO. Se reconoce personería al abogado JOSE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

PIERO PAOLO DI GENNARO
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 30 de junio de 2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

sbm

33
/

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete de julio de dos mil quince

11001 4003 001 2015 01233 00

Aceptase la sustitución del poder realizada a favor del abogado Juan Diego Arturo Canizales Hernandez, a quien se reconoce como apoderado sustituto de la parte ejecutante, en los términos y para los fines de la sustitución presentada y del poder inicialmente otorgado.

Notifiquese

PIERO PAOLO DI GENNARO
Juez

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha 9 de julio de
2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GA

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PODER.
No. PROCESO: 2015-1233
DEMANDANTE: GABRIEL CRISTANCHO SISA
DEMANDADO: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

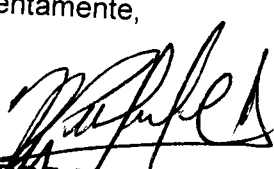
JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.773.423, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo poder conferido, a favor del doctor **JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.109.264.342 y portador de la tarjeta profesional No. 256.677, del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del señor GABRIEL CRISTANCHO SISA dentro del proceso de referencia.

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferida en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgada.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,

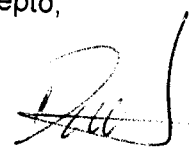
Atentamente,


JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES
C.C. 80.773.423
T.P. 184.459 DEL C.S.J.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

28489 1-JUL-15 12:52

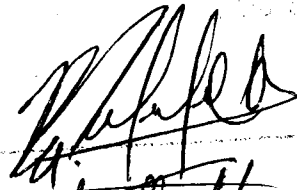
Acepto,

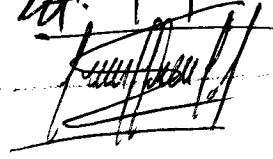

JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ
C.C. 1.109.264.342.
T.P. 256.677

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF THE INSURANCE
JAN 27 2015

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ-CANIZALES,
BOGOTÁ, D.C. 80773423.

184459





per/

SEÑORES

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

2015-1233

2015-1233

34/
9-07

REF: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO.

NO. DE PROCESO: 2015-1233.

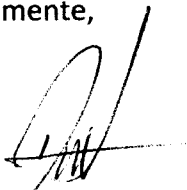
DEMANDANTE: GABRIEL CRISTANCHO SISA

DEMANDADA: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.109.264.342 y tarjeta profesional No. 256677 del C.S.J.; actuando como apoderado de la parte demandante solicito a su despacho corregir el auto de mandamiento de pago, puesto que en aquel auto el nombre del apoderado en la parte inicial del proceso aparece de forma incorrecta, es decir el nombre del apoderado es JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES y no JOSE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES como consta en este documento.

No siendo más agradezco su atención prestada y esperando su atención a mi solicitud.

Cordialmente,

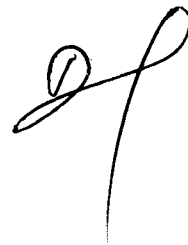


JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ

C.C. 1.109.264.342

APODERADO DE LA PARTE ACTIVA

14 JUL 2015

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' followed by a long, sweeping vertical stroke that curves slightly to the right at the bottom.

31

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil quince

11001 4003 001 2015 01233 00

Estarse a lo resuelto en auto de fecha 07 de julio de 2015, visto a folio 33 del presente cuaderno.

Notifiquese

PIERO PAOLO DI GENNARO
JUEZ

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha 22 de julio
de 2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4º**

 Bogotá D. C., Julio 24 de 2015

OFICIO No. 2321

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1233
DE: GABRIEL CRISTANCHO CISA
CONTRA: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veinticinco (25) de 2015, se decretó el embargo del inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS identificado con C.C. No. 20.337.357, con folio:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S- 749203.-

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir certificado sobre la situación jurídica. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srío

C.C. 1.109.264.342.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4º**

Bogotá D. C., Julio 24 de 2015

OFICIO No. 2321

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1233
DE: GABRIEL CRISTANCHO CISA
CONTRA: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha junio veinticinco (25) de 2015, se decretó el embargo del inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS identificado con C.C. No. 20.337.357, con folio:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S- 749203.-

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir certificado sobre la situación jurídica. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS



2

[Signature]

CONCLUSIONS

[illegible][illegible]

1000

[illegible]

$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) = \frac{1}{2}$

$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) = \frac{1}{2}$

Logon: 2017/04/18 07:06:02

Impreso por  disapeles S.A. NIT: 860.028.580-2 88681

- DOCUMENTO -

3

[illegible]

SACD

La muestra de este trabajo se conforma por 100 personas, 50 hombres y 50 mujeres, de 18 a 35 años de edad, que pertenecen a la población de la zona de estudio.

0-9 100 Hz 100 Hz

Immunogen: porcine β -casein. S.A. INT. 86/02/8540-2 R&D

Impresso per:  **Biblioteca di** **Scienze** **Lettere** **Arti** **Giurisprudenza** **Medicina** **Teologia** **Storia** **Geografia** **Matematica** **Filosofia** **Religione** **Lettere** **Arti** **Giurisprudenza** **Medicina** **Teologia** **Storia** **Geografia** **Matematica** **Filosofia** **Religione**

RDOZS 6097-

50S2015EE21218

Al contestar cite este código

Bogotá D.C.

12 de agosto de 2015

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 NO. 14-33 P.4
BOGOTA D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-1233

DE: GABRIEL CRISTANCHO CISA

CONTRA: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS C.C.20337357

**SU OFICIO No . 2321
DE FECHA 24/07/2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-749203 y Recibo de Caja No. 202109629-630.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-60750
Turno Certificado 2015-358134
Folios 5
ELABORÓ:
Luz Alba Duarte



Oficina de Registro de II PP
Bogotá Zona Sur
Calle 45 A sur No 71

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-749203

Pagina 1

Impreso el 04 de Agosto de 2015 a las 12:01:04 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 28-10-1983 RADICACION: 8389997 CON: SIN INFORMACION DE: 03-10-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0052KPAF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA 80, DE LA URBANIZACION BRITALIA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NOROESTE EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON LA CARRERA 90-B ZONA VERDE POR EL SURESTE EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 34 DE LA MISMA MANZANA ,POR EL NORESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA, POR EL SUROESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON LOS LOTES 3 4, Y 5 DE LA MISMA MANZANA, ESTE LOT TIENE UNA EXTENSION DE 122.50 M2.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 90B 47B-78 S
- 2) KR 81H 47B 82 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

659274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1983 Radicacion: 8389997 VALOR ACTO: \$ 20.000.00
Documento: ESCRITURA 1589 del: 23-08-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE

2923873

A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-08-2012 Radicacion: 2012-83306

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4483 del: 25-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$40.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

A: CRISTANCHO SISA GABRIEL

79661319

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-07-2015 Radicacion: 2015-60750

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2321 del: 24-07-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1233 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO SISA GABRIEL

79661319

A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-749203

Pagina 2

Impreso el 04 de Agosto de 2015 a las 12:01:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

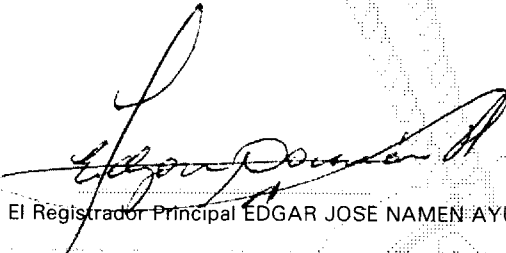
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO18

TURNO: 2015-358134

FECHA: 27-07-2015


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 29 de Julio de 2015 a las 10:17:23 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-60750 se calificaron las siguientes matriculas:

749203

Nro Matricula: 749203

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0052KPAF
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 90B 47B-78 S
- 2) KR 81H 47B 82 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-07-2015 Radicacion: 2015-60750

Documento: OFICIO 2321 del: 24-07-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1233 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CRISTANCHO SISA GABRIEL 79661319
A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA 20337357 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia

Mes

Ano

Firma

ABOGA229 *gub*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Firma manuscrita]

42

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: NOTIFICACIÓN ART. 315 DEL C.P.C.
NO. PROCESO: 2015-1233
DEMANDANTE: GABRIEL CRISTANCHO SISA
DEMANDADO: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.109.264.342 y tarjeta profesional número 256677 expedida por el consejo superior de la judicatura, actuando como apoderado de la parte activa, apporto a su despacho certificados de notificación de acuerdo al artículo 315 del C.P.C. Lo anterior lo apporto para los fines legales dentro del proceso.

No siendo más agradezco su atención prestada.

Anexo certificado original donde consta que se cumplió con la notificación 315 del C.P.C. y oficio de citación para notificación personal.

Del señor juez,



JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ
C.C. 1.109.264.342
APODERADO DE LA PARTE ACTIVA

INTER RAPIDÍSIMO
La Mejor de la Mejor

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:

04/08/2015 16:27

Tiempo estimado de entrega:

05/08/2015 18:00

DESTINATARIO

0 / BOGOTA \ CUND \ COL
MARIA ERNESTINA MORALES DE
KR 81 H # 47 B 82 SUR

CC 20337357



700005373258

NOTIFICACIONES

0

REMITENTE

JUAN DIEGO CANIZALES HERNANDEZ CC 1109264342
CALLE 22 NO 9-35 APTO 504 BL/B
3208823106
BOGOTA

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor comercial: **5.000**

No. de esta pieza: **1**

Piezas por volumen: **0**

Peso en kilos: **1**

Valor de seguridad:

Dice contener: **CITATORIO 315**

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7.400**

Valor prima de seguro: **\$ 100**

Valor otros conceptos: **\$ 0**

Valor total: **\$ 7.500**

Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley

Nombre y sello del remitente

X

Fecha de devolución:		Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Renusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Direccion Errada ☐ Otros

PRUEBA DE ENTREGA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47
	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63
	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 1281/supernum2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	

Notificaciones:

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



GMC-GMC-R-02

REMITENTE

Acuerdos Generales: INTER RAPIDÍSIMO
presta los servicios de Mensajería Expresa con licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en el documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si lo son, manifiesta de manera clandestina los llegare a envíos y responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>.

Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Mensajería

Giros

Carga

SOAT

INTER RAPIDÍSIMO

43

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33, BOGOTÁ, D.C, PISO 4
EDIFICIO HERNANDO MORALES**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 315 DEL C.P.C.
ART. 291 DEL C.G.P**

FECHA: 4 DE AGOSTO DEL 2015

**DEMANDADO: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS
DIRECCIÓN: CARRERA 81H No. 47B-82 sur.
CIUDAD: Bogotá, D.C.**

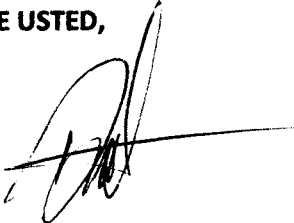
**NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2015-1233
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
FECHA DE PROVIDENCIA: 25 DE JUNIO DE 2015 (NOTIFICADA POR ESTADO
EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2015)**

**DEMANDANTE: GABRIEL CRISTANCHO SISA
DEMANDADO: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS**

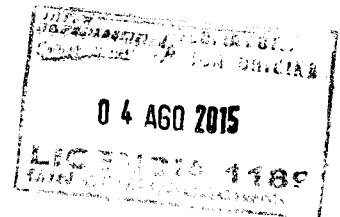
**SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS
HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN LAS
HORAS DE LAS 8 AM A 1 PM Y DE 2 PM A 5 PM, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE
LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO .**

ADJUNTO A LA PRESENTE, COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO.

DE USTED,



**JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ
ABOGADO DE LA PARTE ACTORA
C.C. 1.109.264.342**





47

Datos del Remitente		Datos del Envío	
Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN DIEGO CANIZALES HERNANDEZ	Identificación 1109264342	Numero de Envío 700005567997	Fecha y Hora de Admisión 24/08/2015 16:54:48
Dirección CL 22 NO 9-35 APTO 504 T B	Teléfono 3208823106	Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COL
Datos del Destinatario		Contenido NOTIF 315	
Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS	Identificación 20337357	Observaciones VERIFICADO	
Dirección KR 81 H # 47 B 82 SUR	Teléfono 0	Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

[illegible]

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) NIDIA ROJAS	LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
Identificación 51686361	AUXILIAR OPERATIVO	
Fecha y Hora 26/08/2015 0:00:00	Guía de Certificación 3000201091099	Fecha de Expedición 26/08/2015 23:09:17

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 gerencia.cm1@interrapidísimo.com
Bogotá D.C. - Colombia



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente		Datos del Envío	
Nombres y Apellidos (Razón Social) JUAN DIEGO CANIZALES HERNANDEZ	Identificación 1109264342	Numero de Envío 700005567997	Fecha y Hora de Admisión 24/08/2015 16:54:48
Dirección CL 22 NO 9-35 APTO 504 T B	Teléfono 3208823106	Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Datos del Destinatario		Contenido NOTIF 315	
Nombres y Apellidos (Razón Social) MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS	Identificación 20337357	Observaciones VERIFICADO	
Dirección KR 81 H # 47 B 82 SUR	Teléfono 0	Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

PRUEBA DE ENTREGA

Datos del Remitente		Datos del Envío	
Nombres y Apellidos (Razón Social) JUAN DIEGO CANIZALES HERNANDEZ	Identificación 1109264342	Numero de Envío 700005567997	Fecha y Hora de Admisión 24/08/2015 16:54:48
Dirección CL 22 NO 9-35 APTO 504 T B	Teléfono 3208823106	Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Datos del Destinatario		Contenido NOTIF 315	
Nombres y Apellidos (Razón Social) MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS	Identificación 20337357	Observaciones VERIFICADO	
Dirección KR 81 H # 47 B 82 SUR	Teléfono 0	Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ

AUXILIAR OPERATIVO

Guía de Certificación
3000201091099

Fecha de Expedición
26/08/2015 23:09:17

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 gerencia.cm1@interrapidismo.com
Bogotá D.C. - Colombia

INTER RAPIDISIMO S.A.
CARRERA 30 NO. 7-45
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

X

JUAN DIEGO CANIZALES HERNANDEZ
BOGOTA



Datos del Envío	
Numero de Envío	700005767637
Fecha y Hora del Envío	10/09/2015 16:29:18
Centro de Servicio Origen	1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50
Ciudad de Origen	BOGOTA
Ciudad de Destino	BOGOTA/CUND/COL
Contenido	NOTIFICACION 320

Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	JUAN DIEGO CANIZALES HERNANDEZ	Nombre	MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS
Identificación	1109264342	Identificación	0
Dirección	CL 22 NO 9-35 APTO 504 T B	Dirección	KR 81 H # 47 B 82 SUR
Teléfono	3208823106	Teléfono	0
Observaciones			

Fecha Intento Entrega	Tipo Volante	Causal	Numero Evidencia
11/09/2015	AVISO PRIMER INTENTO	OTROS / RESIDENTE AUSENTE 1 AVISO	50561250

Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
14/09/2015 10:36:19	3208823106	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO CONTESTAN	NOTIFICACION JUDICIAL SE ENVIA A	NOTIFICACION JUDICIAL SE ENVIA A
Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
16/09/2015 10:19:18	0	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
DEVOLUCIÓN RATIFICADA	NOTIFICACION JUDICIAL, ENVIO CON PROCESO	NOTIFICACION JUDICIAL, ENVIO CON PROCESO

Guia Devolució: 3000201158012

Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE
Fecha de Devolución	16/09/2015 10:19:32
Fecha de Expedición de la Certificación	16/09/2015 12:24:07
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL OTROS / RESIDENTE AUSENTE.	

[illegible]

Certificado Por: SHIRLE ANDREA BERMUDEZ MEJIA - AUXILIAR OPERATIVO

Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000
Bogotá D.C. - Colombia

Grabe este documento a el envío devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

DEVOLUCIÓN

Señores:

JUAN DIEGO CANIZALES HERNANDEZ

BOGOTA



NT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700005909824	Fecha y Hora del Envío	23/09/2015 15:42:37
Centro de Servicio Origen	1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50		
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA/CUND/COL
Contenido	NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320		
Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	JUAN DIEGO CANIZALES HERNANDEZ	Nombre	MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS
Identificación	1109264342	Identificación	20337357
Dirección	CL 22 NO 9-35 APTO 504 T B	Dirección	KR 81 H # 47 B 82 SUR
Teléfono	3208823106	Teléfono	0
Observaciones			

Telemercadeo

Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
25/09/2015 11:56:18	3208823106	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO SE REALIZA TELEMERCADEO	SE ENVIA A SUPERVISION	PROCESO DE NOTIFICACION JUDICIAL
Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
28/09/2015 9:40:22	0	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
DEVOLUCIÓN RATIFICADA	NOTIFICACION JUDICIAL, ENVIO CON PROCESO	NOTIFICACION JUDICIAL, ENVIO CON PROCESO

Guia Devolució: 3000201194202

Devolución

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO	28/09/2015 9:40:36
Fecha de Devolución		28/09/2015 12:35:29
Fecha de Expedición de la Certificación		
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.		

[illegible]

Certificado Por: SHIRLEY ANDREA BERMUDEZ MEJIA - AUXILIAR OPERATIVO

Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000
Bogotá D.C. - Colombia

SEÑORES
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO EMPLAZATORIO
NO. PROCESO: 2015-1233
DEMANDANTE: GABRIEL CRISTANCHO SISA
DEMANDADO: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.109.264.342., y con tarjeta profesional número 256677 del C.S.J. me dirijo a su despacho para manifestar bajo la gravedad de juramento que mi poderdante desconoce el paradero de la demandada **MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS**, pero añade que la dirección **KR 81H # 47B-82 SUR**, es donde reside ella.

Vale anotar que luego de enviar oficio de notificación 315 del C.P.C. la demandada fue notificada según la empresa *INTERRAPIDISIMO* pero esta no se presentó al juzgado, por lo tanto se realizó notificaciones de acuerdo al Art. 320 del C.P.C, pero estas diligencias de notificación no fueron recibidas por parte de la demandada puesto que de acuerdo a la oficina de *INTERRAPIDISIMO* la señora se encontraba ausente o no conocían a esta señora.

Por lo anterior señor juez se ordene realizar la notificación por EDICTO EMPLAZATORIO.

No siendo más agradezco su atención prestada.

Anexo certificados de notificaciones de acuerdo al Art. 320 del C.P.C. en los que se confirma por parte de la empresa *INTERRAPIDISIMO* que no ha sido posible notificar a la demandada.

Del señor juez,



JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ
C.C. 1.209.264.342
T.P. 256677

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

31658 30-SEP-'15 12:52



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Jefe del Primer Civil Municipal
de Unidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 13 OCT. 2015

49

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós de octubre de dos mil quince

Ref.: 11001 4003 001 2015 01233 00

En virtud de la solicitud que antecede, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 318 del C. de P. C., el despacho ordena el emplazamiento de la demandada María Ernestina Morales de Rojas, mediante inclusión en el listado correspondiente a publicar el día domingo en un medio escrito de amplia circulación, como El Tiempo o El Espectador.

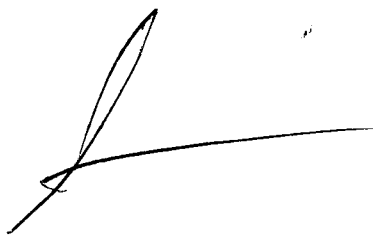
El interesado proceda de conformidad con lo dispuesto en la norma procesal recién citada.

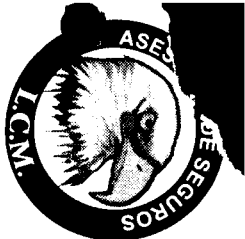
Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez





Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales

Notificaciones Judiciales
Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23
Bogotá D.C. Colombia

Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO
Nº 10330

BOGOTÁ D.C. Noviembre. 4 / 2015 -

POR \$ 730000 =

RECIBO DE Juan Diego Contreras 320 882 3106.
LA SUMA DE: Selenha y Tres ml pesos M/C -
POR CONCEPTO DE: Edicto Emplazatorio Art 318 del
CPC del juzgado 7 Civil Municipal

1a. Fecha de Publicación:	8-11-15.	FIRMA Y SELLO
2da. Fecha de Publicación:		
3ra. Fecha de Publicación:		
EFFECTIVO \$	730000 =	





2

10	11
12	13
14	15
16	17
18	19
20	21
22	23
24	25
26	27
28	29
30	31
32	33
34	35
36	37
38	39
40	41
42	43
44	45
46	47
48	49
50	51
52	53
54	55
56	57
58	59
60	61
62	63
64	65
66	67
68	69
70	71
72	73
74	75
76	77
78	79
80	81
82	83
84	85
86	87
88	89
90	91
92	93
94	95
96	97
98	99
100	101



4511

PUBLICACION DOMINGO

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTÍCULO 318 DEL C. P. C.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA María Ernestina Morales de Rojas.

NATURALEZA DEL PROCESO Ejecutivo Hipotecario

PARTE DEMANDANTE Gabriel Cristancho Sisa.

PARTE DEMANDADA María Ernestina Morales de Rojas.

JUZGADO Primero civil Municipal de Bogotá D.C.

NUMERO DE PROCESO 2015-1233

FECHA DEL AUTO ADMISORIO _____

FECHA MANDAMIENTO PAGO 25-06-2015

DIARIO El Tiempo.

APODERADO Juan Diego A. Canales H. TELEFONO 3208823106.

L.C.M. ASESORES DE SEGUROS (POLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, NOTIFICACIONES)

ARRERA 10 o. 14-20 SOTANO TEL. 334 68 37

SEÑOR
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: APOORTE DE NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 318 DEL C.P.C. Y
SOLICITUD DE SECUESTRO.

NO.PROCESO: 2015-1233

DEMANDANTE: GABRIEL CRISTANCHO SISA

DEMANDADO: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ, actuando como apoderado de la parte demandante, aporto a su despacho oficio en original con la respectiva página de la publicación en el *TIEMPO* de acuerdo a lo ordenado en el Art. 318 del C.P.C.; a su vez solicito adelantar el trámite para llevar a cabo el secuestro del bien objeto de la demanda.

Anexo copia original de publicación por edicto emplazatorio correspondiente a tres folios.

Del señor juez,



JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ
C.C.1.109.264.342
T.P.256677

RECIBIDO

2015-12-31



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 31 DIC. 2015

521



Notifiquese,

Juez

(2)

sbm

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

55

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015)

11001 4003 001 2015 01233 00

Revisadas las diligencias y los documentos allegados, el juzgado resuelve:



Con base en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se corrige la providencia de 25 de junio de 2015, vista folio 30, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es GABRIEL CRISTANCHO SISA y no como allí se indicó.

De otro lado, Como se encuentra debidamente registrada la medida de embargo decretada por este Despacho, se ordena el secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-749203 de esta ciudad.

Se comisiona al Juez Civil Municipal de descongestión (reparto) y/o Inspector de Policía zona respectiva de esta ciudad, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$150.348) equivalente a 7 SMDLV. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez
(2)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

sbm

SEÑOR
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

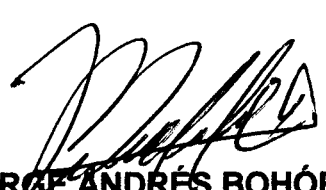
REF: Proceso 2015-1233.

Demandante: GABRIEL CRISTANCHO

Demandado: MARÍA ERNESTINA MORALES DE ROJAS.

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80773423 y con T.P. 184.459 del C.S.J., autorizo al Señor **CARLOS ANTONIO GONZÁLEZ GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79688048, para que adelante las acciones tendientes de revisión del proceso, solicitud de copias y en general todas aquellas que conduzcan a un adecuado control y seguimiento al proceso.

Del Señor Juez,


JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
APODERADO JUDICIAL

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

33920 12-JAN-16 12:17

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

BOHORQUEZ CANIZALES JORGE ANDRES

quien exhibió la: **C.C. 80773423**

y Tarjeta Profesional No. **184459**

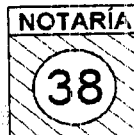
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **09/01/2016**

daeees2wacaz2az3

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notariaenlinea.com

S2CDLEQCBMKZA9ZH







CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCON Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento

Ciudad

Entidad

Especialidad

Número de Despacho

Año Proceso:

Consecutivo de radicación (5 dígitos)

Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)

: DISTRITO CAPITAL ▼

: BOGOTA ▼

: MUNICIPAL ▼

: JUZGADO CIVIL ▼

: 001

: 2015 ▼

: 01233

: 00

Departamento de Lista

Ciudad de Lista

Tipo de Lista

Oficio del auxiliar

: DISTRITO CAPITAL ▼

: BOGOTA ▼

: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ▼

: CURADOR ▼

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

3011 no 118-13 A3503
Crag no 13-12 OF 411

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	19220828	01-03-2005	CARLOS AUGUSTO	BERNAL MENDEZ
CÉDULA CIUDADANIA	23779446	01-03-2009	LUZ MARINA	BOHORQUEZ MOSQUERA
CÉDULA CIUDADANIA	5885461	01-04-2011	PEDRO	PEREZ PERDOMO

Ca 16 18 no 6-117 of 1001

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400300120150123300:

9344

CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ
LUZ MARINA BOHORQUEZ MOSQUERA
PEDRO PEREZ PERDOMO

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ
Telegrama de notificación LUZ MARINA BOHORQUEZ MOSQUERA
Telegrama de notificación PEDRO PEREZ PERDOMO

52

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
BOGOTA

Señores
CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ
CARRERA 11 No 118-13 APTO 503
BOGOTA

19 ENE. 2016

TEL No 000042 COMUNICOLE DESIGNACION CURADOR AD LITEM PROCESO
No 2015-1233 SIRVASE TOMAR POSESION DENTRO DE LA OPORTUNIDAD
LEGAL

19/01/2015

ALEJANDRO CARRERA RAMOS
SECRETARIO

59

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
BOGOTA

Señores

LUZ MARINA BOHORQUEZ MOSQUERA
CARRERA 9 No 13-12 OFI 411
BOGOTA

19 ENE. 2016

TEL No 000043 COMUNICOLE DESIGNACION CURADOR AD LITEM PROCESO
No 2015-1233 SIRVASE TOMAR POSESION DENTRO DE LA OPORTUNIDAD
LEGAL

19/01/2015

ALEJANDRO CEREDA RAMOS
SECRETARIO

60

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14-33 PISO 4

BOGOTA

Señores

PEDRO PEREZ PERDOMO

CLLE 18 No 6-47 OFI 1001

BOGOTA

19 ENE. 2016

TEL No 000044 COMUNICOLE DESIGNACION CURADOR AD LITEM PROCESO
No 2015-1233 SIRVASE TOMAR POSESION DENTRO DE LA OPORTUNIDAD
LEGAL

19/01/2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

61
Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: RENUNCIA AL PODER.

NO. PROCESO: 2015 - 1233

DEMANDANTE: GABRIEL CRISTANCHO SISA.

DEMANDADO: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS.

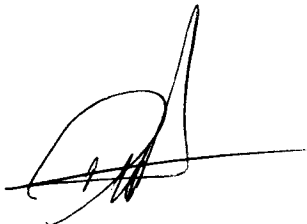
JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.264.342 y tarjeta profesional número 256677 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado sustituto de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder otorgado.

Esta solicitud se presenta por el motivo de que me radicare en el municipio de Ibagué – Tolima, lo cual hace que me sea imposible que siga actuando como apoderado dentro del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, señor juez ruego aceptar mi renuncia.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ

C. C. No. 1.109.264.342

T.P. No. 256677 del C. S. de la J.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

FMP- 1 folio

33811 16-DEC-'15 15:26



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 10 FEB, 2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015)

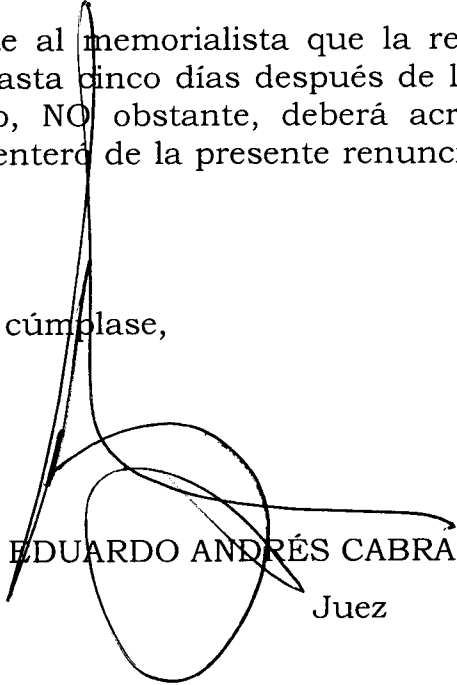
11001 4003 001 2015 01233 00

Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, y por ser procedente en los términos del artículo 69 del C. de P. C., aceptase la renuncia del poder conferido por la parte ejecutante al abogado JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNÁNDEZ.

Comuníquesele telegráficamente a su poderdante lo aquí decidido, conforme lo dispuesto en el inciso 4° de la norma en cita.

Se le advierte al memorialista que la renuncia no pone término al poder sino hasta cinco días después de la notificación por estado de este proveído, NO obstante, deberá acreditar ante el despacho la forma como enteró de la presente renuncia a la parte que le otorgó el poder.

Notifíquese y cúmplase,



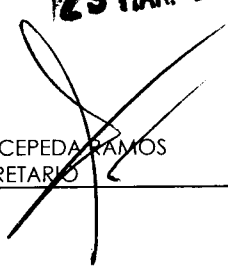
EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

29 MAR. 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO



sbm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Primer (01) días del mes de Abril de DOS MIL DIECISEIS (2016) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho notifique personalmente a Pedro Perez Perdomo identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.38.5461 De Chaparral en su condición de Erador Al - Item,

El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha Veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de CINCO (5) días.-

Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

EL SECRETARIO

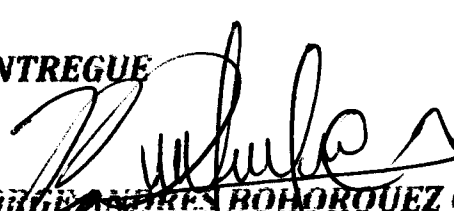


Bogotá DC, 8 de Abril de 2016

RECIBO DE PAGO

Recibí del doctor JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALEZ, identificado como aparece al pie de su firma la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.00) por concepto de pago de Gastos de curaduría fijados por el Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Bogotá DC, mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2015, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015 - 01233, iniciado por GABRIEL CRISTANCHO SISA VS MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS.

ENTREGUE


JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALEZ
CC. No. 80'773.423
TP. NO. 184.459 del CSJ

RECIBI


PEDRO PEREZ PERDOMO
CC. No. 5'885.461
TP. No. 169.114 del C.S.J

☒ Calle 18 No. 6-47 Oficina 1001 Edificio La Carrera Bogotá Centro PBX: ☎ 2821938 - 3158042035
pepepe4050@yahoo.com

☒ Calle 18 No. 6-47 Oficina 1001 Edificio Carrera PBX: ☎ 2821938 - 3158042035
pepepe4050@yahoo.com P y G Solucionar s.a.s. Bogotá D.C. - Colombia

Señor

Juez 1º Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Ref: Aporte recibo de pago honorarios Curador, proceso 2015-1233 de
Gabriel Cristancho Sisa vs. María Ernestina Morales de Rojas

ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado de la parte activa, adjunto a su despacho el pago de los honorarios del señor Curador Pedro Pérez Perdomo.

Para el efecto adjunto recibo de pago en un (1) folio.

Del Señor Juez,



Jorge Andrés Bohórquez Canizales

Apoderado parte activa

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

Fol - 2 folio

34627 11-APR-16 14:36



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 13 ABR. 2016

Señor
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No. 2015-1233
DE: GABRIEL CRISTANCHO SISA VS MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

ASUNTO: EXCEPCION DE MERITO

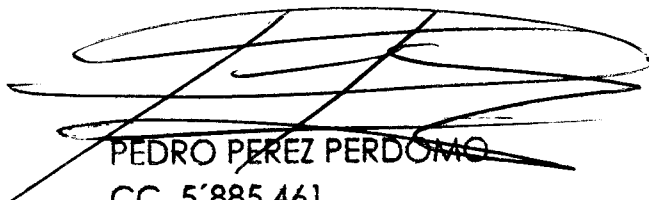
Como curador ad-litem, en el proceso de la referencia a usted le manifiesto que interpongo la siguiente excepción de merito contra las pretensiones de la demanda.

FALTA DE PLENA IDENTIDAD EN EL INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA.

Como se demuestra en el Hecho once (11) el demandante hace alusión a un Bien Inmueble ubicado en una dirección diferente o distinta a mentado en la Hipoteca, obsérvese que en este punto hace alusión a un Inmueble ubicada en la ciudad de Bogotá DC, distinguida en la actual nomenclatura urbana de la ciudad, con los números cuarenta y seis B ochenta y dos de la carrera ochenta y uno H (81H) significando con ello que el Inmueble objeto de las medidas cautelares no corresponde al aludido en la hipoteca que dio origen al presente proceso, Razón por la cual el mentado bien debe ser liberado de la medida impuesta.

Esta excepción es procedente y está llamada a prosperar.

Del señor Juez



PEDRO PEREZ PERDOMO
CC. 5'885.461
TP. No. 169.114 del CSJ



Señor

JUZGADO 1 CIVIL MPAL. 3 Folios

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

34560 8-APR-16 9:06

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No. 2015-1233

DE: GABRIEL CRISTANCHO SISA VS MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

PEDRO PEREZ PERDOMO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como Curador Ad-litem de la demandada señora MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito procedo a dar contestación a la presente demanda en los siguientes términos.

HECHOS:

AL PRIMERO: Es Cierto, así lo indica la escritura pública No. 4483 suscrita el 25 de agosto de 2012, otorgada en la notaria 68 del círculo de Bogotá DC.

AL SEGUNDO: Es Cierto, así lo indica el título valor letra de cambio suscrita por mi representada.

AL TERCERO: No me consta, que se pruebe.

AL CUARTO : Es Cierto, así se desprende del referido título valor letra de cambio

AL QUINTO :No me consta que se pruebe

AL SEXTO : Es Cierto conforme al título valor arrimado al expediente

AL SEPTIMO: No me consta que se pruebe

AL OCTAVO: No me consta que se pruebe

AL NOVENO: Es parcialmente cierto, como quiera que los mismos serán objeto de análisis conforme a las reglas de la sana critica en cuanto a las formalidades contemplados en el código de comercio y demás normas sustanciales y procesales.

AL DECIMO: Es Cierto, así lo estipularon las partes en la cláusula cuarta de la mentada hipoteca.

AL ONCE: Es parcialmente Cierto, por cuanto este hecho es confuso porque si se observa hace referencia a la escritura No. 4483 hipoteca donde se describe un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá DC, que textualmente dice "distinguida en la actual nomenclatura urbana de la ciudad, con los números

cuarenta y seis B ochenta y dos sur " lo que indica que no se trata del inmueble sobre el cual se constituyó la hipoteca en comento.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DEBO MANIFESTAR LO SIGUIENTE

1. Que me opongo a todas y cada una de ellas por las razones siguientes
En cuanto a las pretensiones.
A,d. y g deben ser valoradas por el despacho conforme a la sana critica como lo ordena nuestro estatuto procesal civil y comercial.
2. A las pretensiones b,c,e,f,h,i, se deben liquidar conforme a lo reglado por la Superintendencia Bancaria para estos casos.
3. A la pretensión J, es una pretensión de derecho y no de hecho, y para el caso concreto el demandado tiene acciones legales para hacer valer el derecho mencionado.
4. A las pretensiones k, l y m se sujetarán a los resultados del proceso por cuanto si mi mandante es absuelta las mismas quedarán inanes.
5. Por no acoger las pretensiones en escrito separado interpondré excepciones de mérito

PRUEBAS

Al despacho manifiesto que me atengo a las pruebas aportadas en la demanda no obstante me reservo el derecho de allegar en el momento procesal oportuno las pruebas que se puedan recaudar.

MANIFESTACIONES

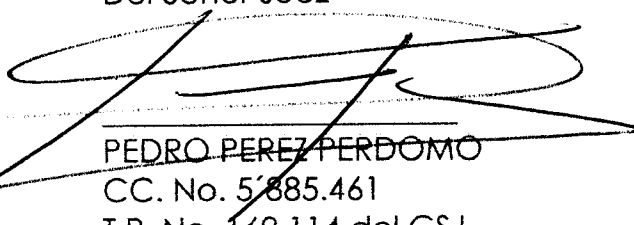
Al despacho manifiesto que en el presente proceso actúo como curador ad-litem de la parte pasiva, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 9º y subsiguientes del código de procedimiento civil para el caso concreto.

NOTIFICACIONES

El demandante. Las recibe en el lugar indicado en el acúpite de la demanda.

El Suscrito apoderado judicial recibo notificaciones en la secretaría del despacho o en la calle 18 No. 6-47 of.1001 Bogotá DC.

Del Señor Juez


PEDRO PEREZ PERDOMO
CC. No. 5'885.461
T.P. No. 169.114 del CSJ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

En la fecha, de hoy 13 ABR. 2016 pasa al

despacho el vencido traslado de notificación a la pasiva,

sin pronunciamiento ☐ contestación en tiempo ☒

El Secretario _____

69

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2015 01233 00

Conforme las probanzas obrantes a folios el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por reasumido el poder conferido por el ejecutante al abogado JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES.

SEGUNDO: Agréguese a los autos el memorial que obra a folio 65 del presente cuaderno junto con sus anexos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

TERCERO: De las excepciones presentadas por el curador ad-litem, córrase traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha

2-MAYO 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CRA 10 No. 14-33 PISO 4

SEÑOR
GABRIEL CRISTANCHO CISA
CARRERA 53ª No 49-21 SUR BARRIO VENECIA
BOGOTA

TEL. No.000251 COMUNICOLE ACEPTACION RENUNCIA PODER OTORGADO
A SU APODERADO JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO No 2015-1233
26/04/2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

72
21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No., 041

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN-REPARTO Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1233 que adelanta GABRIEL CRISTANCHO SISA Contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS, mediante auto (s) de dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en (KR 81 H No. 47B-78 S Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50S-749203. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.-

INSERTOS

1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.109.264.342 de y T.P. No. 256.677 C.S.J.

2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan la suma de \$150.348.00 como honorarios.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

Retiro Resgado
Comisionado 2505/2016
Adm. 000643
PP
C. 20 772423
TP 1044191

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

73
24
FOLIO 3 folio
1579-15-15-15-15-15

REF: 2015-01233, DE GABRIEL CRISTANCHO SISA VS MARÍA ERNESTINA
MORALES DE ROJAS, DESCORRO EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL CURADOR AD LITEM

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, procedo a pronunciarme con respecto a las excepciones propuestas de la siguiente manera:

I. FRENTE A LA EXCEPCIÓN PROPUESTA EN DOCUMENTO APARTE:

1. En documento aparte el Curador Ad Litem propuso una excepción que denominó "**Falta de Plena Identidad del Objeto Hipotecado**" y señaló que la misma era una excepción de mérito. El suscrito apoderado procede a señalar que no se pueden proponer excepciones en documentos aparte tales como las aportadas por el Curador Ad Litem, donde se observan dos (2) documentos, uno donde da contestación a la demanda y otro donde propone una excepción, pues formalmente esta clase de proceso lo que admite son excepciones de mérito de conformidad con lo señalado por el artículo 442 del C.G.P o 509 del C.P.C., pues las excepciones que se formulan en documento aparte son las consagradas en el artículo 100 del C.G.P o 97 del C.P.C, huelga decir, las excepciones previas, por lo cual el documento que debe ser valorado por el Juez es el que tiene el sello de radicación y que se denominó **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**.
2. No obstante lo anterior, y en aras de no caer en rigorismos y que no estemos en presencia de lo que se denomina exceso ritual manifiesto, quiero señalarle al Despacho que el Curador Ad Litem propuso infundadamente dicha excepción, pues tal cual como se desprende del documento contentivo de la demanda, dicha mención del bien se escribió literalmente de como se encuentra en la escritura pública, para el efecto ruego al señor Juez, acuda a la CLÁUSULA PRIMERA de la escritura pública del bien y lo que sucedió es que por un mero error de transcripción escribí en letras "cuarenta y seis" debiendo ser "cuarenta y siete" pero no obstante lo anterior en números se encuentra consignado el número 47, error humano que no debe dar lugar a declararse la prosperidad de la excepción, máxime cuando hay hechos, pruebas y pretensiones que detallan clara e inequívocamente la identificación del bien.
3. De igual manera, no debe declararse como fundada la excepción, teniendo en cuenta que en los hechos UNO (1) y DOS (2), así como en las pretensiones "j" y "k" y, finalmente en la prueba número cuatro (4) de la demanda, se encuentra consignada la dirección del bien, por lo cual debe tenerse en cuenta que el error en letras no debe suponer o dar lugar al levantamiento de la medida cautelar máxime cuando de la misma demanda se extrae la dirección correcta del bien.
4. Por lo anterior señor Juez, ruego se tenga como no probada la excepción incorrectamente propuesta por el Dr. Pedro Pérez Perdomo, teniendo en cuenta que aceptar la misma sería estar en presencia de un Exceso Ritual Manifiesto, pues lo escrito en letras como "cuarenta y seis" debiendo corresponder a "cuarenta y siete" se subsanó en la medida que en números se encuentra 47 y de conformidad con el numeral precedente se infiere sin

mayor hesitación que inequívocamente el bien corresponde al hipotecado, cuya dirección es: **CARRERA 81 H No. 47 B – 82 SUR, de la ciudad de Bogotá, D.C.**

5. Señor Juez, téngase como pruebas de lo señalado por el suscrito la demanda y los documentos anexos a la misma.

II. FRENTE A LAS MANIFESTACIONES PROPUESTAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

A. FRENTE A LOS HECHOS:

1. Frente a las manifestaciones presentadas con respecto a los hechos 1 a 10, ruego se tengan en cuenta los expresados por el suscrito apoderado en la presentación de la demanda. Téngase en cuenta que cuando se indica por parte del Curador Ad Litem “no me consta, que se pruebe”, dicha referencia debe acompañarse de una explicación jurídica del por qué no le consta, razón por la cual, al faltar a la misma, se estaría obligando al Juez a actuar de oficiosidad, cuestión que no es admisible en este proceso; por lo cual deben declararse como probados los hechos uno (1) a 10, de conformidad con los documentos aportados en la demanda.
2. Para efectos de lo indicado frente al hecho número 11, por el Dr. Pedro Pérez Perdomo, ruego se tenga en cuenta las manifestaciones de hecho y de derechos presentadas en el acápite I, denominado: **“FRENTE A LA EXCEPCIÓN PROPUESTA EN DOCUMENTO APARTE”**, y repito que la dirección del bien se extrae sin mayor elucubración y la misma corresponde a la **CARRERA 81 H No. 47 B – 82 SUR, de la ciudad de Bogotá, D.C.**

B. FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. El Dr. Pedro Pérez Perdomo, manifiesta que las pretensiones a, d y g deben ser valoradas de conformidad con las reglas de la Sana Crítica y, en este sentido, al no contar con un medio exceptivo que dé cuenta de pago, pago parcial o cualquier otro, se deben despachar a favor de la parte activa dichas pretensiones.
2. Frente a la liquidación conforme a lo reglado por la Superintendencia Bancaria (Entidad que no existe) respecto de las pretensiones b, c, e, f, h, i, es claro que dicha obligación se debe realizar de conformidad con lo señalado por el artículo 446 del C.G.P o 521 del C.P.C., para lo cual en el momento oportuno se presentará liquidación actualizada de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Financiera. Por lo cual señalo a su Despacho que al momento de la presentación de la demanda se cumplió con las reglas establecidas por la SuperFinanciera y además se aportó documento que da cuenta de la liquidación de los intereses de conformidad como lo ordena la Ley.
3. Frente a la manifestación propuesta respecto de la pretensión j, esta clase de procesos permite que dicha condena sea solicitada en las pretensiones de la demanda, pero es claro que sobre las costas procesales el Despacho deberá resolver las mismas en la oportunidad procesal pertinente.
4. Frente a la manifestación respecto de las pretensiones k, l y m es claro que las mismas deben sujetarse al resultado del proceso.
5. Frente a la manifestación expresada por el Curador Ad Litem: “Por no acoger las pretensiones en escrito separado interpondré excepciones de mérito” no se entiende a qué hace referencia.

- 75
74
6. Señor Juez, solicito se señale que hay ausencia de técnica jurídica para la presentación de las excepciones del presente proceso, sin embargo para evitar dilaciones y en virtud de la justicia y concretamente aplicando el principio *iuranovit curia*, solicito amablemente se tenga en cuenta mis argumentos de hecho y de derechos frente a las manifestaciones expresadas por el Dr. Pedro Pérez Perdomo, respecto del documento que tiene el sello de recibido, pues el documento aparte no debe ser valorado.

III. FRENTE A LAS PRUEBAS

1. Señor Juez, es claro que la manifestación que hace el Curador Ad Litem de allegar las pruebas en el momento procesal oportuno, no puede ser acogida, precisamente porque debió haber acompañado las mismas de manera concomitante con las excepciones, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1, del artículo 442 del C.G.P o numeral 1 del artículo 509 del C.P.C.

Del Señor Juez,


JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
Apoderado Parte Activa



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al daspecho
hoy 11 de Julio 2016

*Escrito a llegado dentro
del termino.*

27

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2015 01233 00

Téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de las excepciones dentro del término de ley.

En firme este proveído, ingrese el proceso al Despacho para lo que corresponda.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación
estado de fecha

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

JRC



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Especial Del Municipal
de Criminal de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 31 MAYO 2016

En firme acto anterior

[Handwritten signature]

77

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2015 01233 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, CÍTESE A LAS PARTES y a sus apoderados para que concurran personalmente a la hora de las 9:30 AM del día JUN 18 del mes de 2016, de 2016, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la que se absolverán interrogatorios de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias, previstas en el numeral 4 del artículo 372 de la Ley 1564 de 2012. También se advierte que en la audiencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

18 JUN 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

J.R.

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

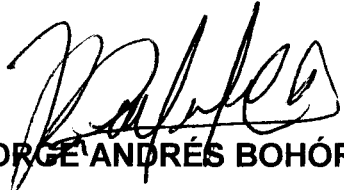
E. S. D.

REF: CORRECCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 041,
proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1233

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado de la parte activa, ruego a su Despacho se modifique el Despacho Comisorio de la referencia, teniendo en cuenta que allí se tiene como apoderado de la parte activa al Dr. **JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNÁNDEZ** y no obstante el apoderado para la fecha de expedición del Despacho Comisorio era el suscrito.

Respetuosamente, le solicito a su Despacho modificar el Despacho Comisorio indicando que el apoderado judicial de la parte actuar es **JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES**.

Del Señor Juez,


JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
Apoderado parte activa

RECIBIDO 15/05/2015

RECIBIDO 15/05/2015

SE AGREGA ESCRITO AL EXPEDIENTE

Fecha: 20 JUN. 2016



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
por 22 JUN. 2016

79

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2015 01233 00

Por secretaria librese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2015 (fl. 55), teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede.

Cumplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez (2)

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha

- 5 JUL. 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 de junio de 2016
Oficio No. 16-1385.

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0296.

DE: GABRIEL CRISTANCHO SISA C.C. 79.661.319 Contra MARIA
ERNESTINA MORALES DE ROJAS C.C. 20.337.357.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y / o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1233 contra de la aquí demanda que se adelanta en ese Despacho. Límitese la medida a \$ 95.000.000.00

Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

MEN

Ed

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2015 01233 00

◀ Tómesese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad. Oficiese a la mencionada autoridad judicial, informándole sobre la materialización de la cautela decretada.

Notifíquese y Cumplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez C2)

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha
5 JUL. 2016
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GAF

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No., 041

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN-REPARTO Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1233 que adelanta GABRIEL CRISTANCHO SISA Contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS, mediante auto (s) de dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en (KR 81 H No. 47B-78 S Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50S-749203. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.-

INSERTOS

1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.773.423 de y T.P. No. 184.459 C.S.J.

2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan la suma de \$150.348.00 como honorarios.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los once (11) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

18.07.16
Recibi original
Carlos Antonio Gonzalez
Guzman
CC 79688048 de
Bogota



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico: cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

82
83
fa. 14/

Bogotá D.C., 14 de julio de 2016
Oficio No. 16-1554.

Señor
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: EJECUTIVO de No. 2015-1233 De GABRIEL CRISTANCHO
SISA Contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS.

Por medio de la presente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha primero (1) de julio de dos mil dieciséis (2.016), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 16-1385 de fecha nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2.016).

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2016-0296 de GABRIEL CRISTANCHO SISA Contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS que cursa en ese Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

Adiência
AUT. 372 C.G.P.

2015-1233

85

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

11001400300120150123300

Audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por GABRIEL CRISTANCHO SISA Contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS.

En Bogotá, D. C., hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), a la hora de las 9:30 a.m., fecha y hora previamente señalada para llevar a cabo la sesión, el suscrito juez se declara en audiencia pública con tal fin.

En este estado de la diligencia se hacen presentes el abogado JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES, identificado con cédula de ciudadanía No.80.773.423 y T.P. No. 184.459 del C.S. de la J como apoderado parte demandante, el señor GABRIEL CRISTANCHO SISA Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.661.319 como demandante y el abogado PEDRO PEREZ PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía NO. 5.885.461 y T.P. No. 169.114 del C.S. de la J. como Curador Ad-litem de la demandada.

Ahora, atendiendo los dictados del artículo 372 del C.G.P. en concordancia con el numeral 4º del artículo 107 del C. G.P., se hace uso en esta audiencia del sistema de grabación de audio, audiovisuales, pues se cuenta con los medios técnicos para tal fin. En tal virtud, la grabación respectiva se entenderá incorporada al acta en comento.

CONCILIACIÓN: Fallida la etapa de conciliación por estar representada por Curador ad-litem la parte demandada.

EXCEPCIONES PREVIAS: No se formularon, no se formularon recursos contra el mandamiento de pago.

INTERROGATORIO OFICIOSO: Absuelve la parte demandante. No se absuelve por la parte demandada por estar representada por Curador Ad-litem.

FIJACIÓN HECHOS DEL LITIGIO: Se fijó el litigio.

CONTROL DE LEGALIDAD: No se encuentra ninguna causal de nulidad ni medida de saneamiento.

DECRETO DE PRUEBAS: Documentales.

ALEGATOS: Como no se requiere la práctica de pruebas se concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante y al Curador para que presente sus alegatos de conclusión, previo a proferir sentencia en esta

audiencia de conformidad con el numeral 9 del art. 372 del C.G.P. Hacen uso las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de falta de plena identidad del inmueble objeto de hipoteca.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución para que con el producto del bien gravado con hipoteca se pague al demandante el crédito y las costas según el mandamiento de pago precisando que respecto de la letra por valor de \$5.000.000.00. no resulta procedente el pago de intereses de plazo, por cuanto los mismo no fueron pactados y tampoco se presume. Dichos intereses se excluyen del mandamiento de pago con relación a ese título valor.

TERCERO. ORDENAR el avaluó y remate previo secuestro del bien hipotecado.

CUARTO. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C. G del P.

QUINTO. CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas. Teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.00. Por secretaria practíquese la liquidación respectiva.

Agotado el objeto de la presente audiencia de termina a las 10:20 a.m., y el acta respectiva se firma como aparece, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes por quien en ella intervienen. De lo resuelto en esta audiencia quedan las partes notificadas en estrados.

El Juez,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

El apoderado demandante,

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES

El demandante,

Gabriel cristancho sisa
GABRIEL CRISTANCHO SISA

El curador Ad-Litem


PEDRO PEREZ PERDOMO

La secretaria ad-hoc,


MARCELA HERNANDEZ NAVAS

88
/ 89

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**



LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en autos dentro del presente asunto, procedo a realizar la liquidacion de costas hoy 22 DE AGOSTO DE 2016 de la siguiente manera:

PROCESO 2015-01233

Agencias en derecho	\$ 3.500.000
Agencias en derecho (incidente)	\$ 0
Arancel Judicial	\$ 0
Pago correo certificado y arancel	\$ 0
Póliza judicial	\$ 0
Honorarios Curador	\$ 400.000
Honorarios Secuestre	\$ 0
Notificaciones	\$ 7.500
Pago publicaciones remate	\$ 0
Pago publicaciones 318 C. de P. C.	\$ 73.000
Recibos Registros de embargo (I.L.PP)	\$ 30.400
Recibos Registros de embargo (Vehículo).	\$ 0
	\$ 4.010.900

El Secretario,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

89

INFORME SECRETARIAL.-Bogotá. D.C. Agosto 22 de 2016.- En la fecha pasa al Despacho del señor juez el presente asunto, una vez realizada la correspondiente liquidación de costas, sírvase proveer.-

El secretario.

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS.-

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil dieciséis

11001 4003 001 2015 01233 00

El despacho aprueba la anterior liquidación de costas, en la suma de CUATRO MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.010.900)

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN.
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación es
estado de fecha

23 AGO 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srte.

99

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso No. 2015-1233 de Gabriel Cristancho Sisa
vs María Ernestina Morales de Rojas. Rehacer
Despacho Comisorio

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado de la parte activa, solicito al Honorable Juez, con el mayor de los respetos, rehacer el Despacho Comisorio, bajo las siguientes consideraciones:

1. En el Edificio Hernando Morales Molina no fue posible me recibieran el Despacho Comisorio teniendo en cuenta que no hay Juzgados de Descongestión que puedan llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Bien, razón por la cual me remitieron a la Inspección de Policía donde se encuentra ubicado el inmueble.
2. Acudí a la Inspección de Policía de Kennedy, pero me informaron que no pueden adelantar la diligencia ni recibir el documento teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio no se encuentra suscrito por el Juez.
3. Por lo anterior muy amablemente solicito al Honorable Juez, se libre de nuevo Despacho comisorio donde aquel sea el mismo que suscriba el documento, con destino al inspector de policía de Kennedy.

De antemano ofrezco disculpas al Señor Juez, de usted,


JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
Apoderado parte activa

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

F-18 17012

38141 24-AUG-'16 9:38

91

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2015 01233 00

Se niega lo solicitado en el escrito que antecede, por improcedente teniendo en cuenta que la firma del secretario es válida para tramitar el despacho comisorio.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez(z)

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2015-1233
DE: GABRIEL CRISTANCHO
CONTRA: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

CAPITAL \$36.000.000,00
INTERESES DE PLAZO

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
08/11/2012	30/11/2012	36.000.000	20,89	1,74	23	473.888
01/12/2012	31/12/2012		20,89	1,74	31	638.719
01/01/2013	31/01/2013		20,75	1,73	31	634.438
01/02/2013	28/02/2013		20,75	1,73	28	573.041
01/03/2013	31/03/2013		20,75	1,73	31	634.438
01/04/2013	30/04/2013		20,83	1,74	30	616.340
01/05/2013	31/05/2013		20,83	1,74	31	636.884
01/06/2013	30/06/2013		20,83	1,74	30	616.340
01/07/2013	31/07/2013		20,34	1,70	31	621.902
01/08/2013	31/08/2013		20,34	1,70	31	621.902
01/09/2013	30/09/2013		20,34	1,70	30	601.841
01/10/2013	31/10/2013		19,85	1,65	31	606.921
01/11/2013	08/11/2013		19,85	1,65	8	156.625
TOTAL INTERESES DE PLAZO						7.433.280

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interes mensual
Desde	Hasta						
09/11/2013	30/11/2013	36.000.000	19,85	29,78	2,48	22	646.077
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,48	31	910.381
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,46	31	901.208
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,46	28	813.995
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,46	31	901.208
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,45	30	871.249
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,45	31	900.291
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,45	30	871.249
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,42	31	886.532
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,42	31	886.532
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,42	30	857.934
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,40	31	879.194
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,40	30	850.833
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,40	31	879.194
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,40	31	881.028
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,40	28	795.768
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,40	31	881.028
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,42	30	859.710
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,42	31	888.367
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,42	30	859.710
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,41	31	883.322
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,41	31	883.322
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,41	30	854.827
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,42	31	886.532
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,42	30	857.934
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,42	31	886.532
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,46	31	902.584
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,46	29	844.353
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,46	31	902.584
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	911.638
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	942.026
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	911.638

01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	978.717
01/08/2016	23/08/2016		21,34	32,01	2,67	23	726.145
TOTAL INTERESES MORATORIOS							29.593.642

CAPITAL	\$ 36.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 7.433.280
INTERESES MORATORIOS	\$ 29.593.642
TOTAL	\$ 73.026.922

CAPITAL \$5.000.000,00

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
21/08/2013	31/08/2013	5.000.000	20,34	30,51	2,54	11	45.974
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,54	30	125.384
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,48	31	126.442
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,48	30	122.363
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,48	31	126.442
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,46	31	125.168
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,46	28	113.055
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,46	31	125.168
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,45	30	121.007
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,45	31	125.040
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,45	30	121.007
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,42	31	123.129
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,42	31	123.129
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,42	30	119.158
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,40	31	122.110
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,40	30	118.171
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,40	31	122.110
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,40	31	122.365
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,40	28	110.523
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,40	31	122.365
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,42	30	119.404
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,42	31	123.384
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,42	30	119.404
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,41	31	122.684
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,41	31	122.684
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,41	30	118.726
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,42	31	123.129
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,42	30	119.158
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,42	31	123.129
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,46	31	125.359
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,46	29	117.271
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,46	31	125.359
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	126.616
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	130.837
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	126.616
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	135.933
01/08/2016	23/08/2016		21,34	32,01	2,67	23	100.853
TOTAL INTERESES MORATORIOS							4.440.658

CAPITAL	\$ 5.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 4.440.658
TOTAL	\$ 9.440.658

CAPITAL \$11.000.000,00

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
22/07/2013	31/07/2013	11.000.000	20,34	1,70	10	61.299
01/08/2013	31/08/2013		20,34	1,70	31	190.026
01/09/2013	30/09/2013		20,34	1,70	30	183.896
01/10/2013	31/10/2013		19,85	1,65	31	185.448
01/11/2013	30/11/2013		19,85	1,65	30	179.466
01/12/2013	31/12/2013		19,85	1,65	31	185.448
01/01/2014	31/01/2014		19,65	1,64	31	183.579
01/02/2014	28/02/2014		19,65	1,64	28	165.814
01/03/2014	31/03/2014		19,65	1,64	31	183.579
01/04/2014	30/04/2014		19,63	1,64	30	177.477
01/05/2014	31/05/2014		19,63	1,64	31	183.393
01/06/2014	30/06/2014		19,63	1,64	30	177.477
01/07/2014	22/07/2014		19,33	1,61	22	128.161
TOTAL INTERESES DE PLAZO						2.185.061

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
23/07/2014	31/07/2014	11.000.000	19,33	29,00	2,42	9	78.644
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,42	31	270.885
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,42	30	262.147
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,40	31	268.643
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,40	30	259.977
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,40	31	268.643
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,40	31	269.203
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,40	28	243.151
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,40	31	269.203
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,42	30	262.689
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,42	31	271.445
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,42	30	262.689
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,41	31	269.904
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,41	31	269.904
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,41	30	261.197
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,42	31	270.885
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,42	30	262.147
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,42	31	270.885
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,46	31	275.790
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,46	29	257.997
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,46	31	275.790
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	278.556
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	287.841
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	278.556
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	299.052
01/08/2016	23/08/2016		21,34	32,01	2,67	23	221.878
TOTAL INTERESES MORATORIOS							6.767.699

CAPITAL	\$ 11.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.185.061
INTERESES MORATORIOS	\$ 6.767.699
TOTAL	\$ 19.952.760

TOTAL LIQUIDACION \$ 102.420.340

SON: A 23 DE AGOSTO DE 2016: CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL
TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

gr

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Liquidación de crédito y costas, proceso No. 2015-1233 de Gabriel Cristancho Sisa vs María Ernestina Morales de Rojas

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado de la parte activa, proceso de presentar liquidación del crédito y costas en la siguiente forma:

I. Respecto de la obligación de capital contenida en la letra por \$36.000.000,00:

Intereses de plazo del ocho (08) de noviembre de 2012 al 08 de noviembre de 2013: \$7.433.280,00

Intereses de mora del nueve (09) de noviembre de 2013 al 23 de agosto de 2016: \$29.593.642,00

II. Respecto de la obligación de capital contenida en la letra por \$5.000.000,00

Intereses de mora del 21 de agosto de 2013 al 23 de agosto de 2016: \$4.440.658,00

III. Respecto de la obligación de capital contenida en la letra por \$11.000.000,00

Intereses de plazo del 22 de julio de 2013 al 22 de julio de 2014: \$2.185.061,00

Intereses de mora del 23 de julio de 2014 al 23 de agosto de 2016: \$6.767.699,00

Lo anterior suma un total adeudado de capital más intereses por parte de la accionada, equivalente a **\$102.420.340,00**, tal como se detalla en la liquidación que se adjunta en tres (3) folios.

Igualmente, en cuanto a las costas, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

96

Actuación	Valor
Certificado de Instrumentos públicos, folio 38	\$13.900,00
Notificación Art. 315 C.P.C., folio 42 y 42 a	\$7.500,00
Aviso Tiempo, folio 51 y 52	\$73.000,00
Pago honorarios curador, recibo a folio 64	\$400.000,00
Total:	\$494.400,00

La suma de capital, intereses y costas es igual a: **\$102.914.740,00**, suma que hasta la fecha de hoy, 23 de agosto de 2016, adeuda la accionada a mi mandante.

La presente liquidación del crédito y las costas se hace de conformidad con lo ordenado por el artículo 446 del C.G.P. De la misma ruego al señor Juez se le brinde traslado por el término legal correspondiente a la parte pasiva.

Del Señor Juez,



JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
Apoderado parte activa

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

**REF: Corrección liquidación de crédito y costas,
proceso No. 2015-1233 de Gabriel Cristancho Sisa vs
María Ernestina Morales de Rojas**

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado de la parte activa, proceso de presentar corrección de la liquidación del crédito, costas y agencias en derechos en la siguiente forma, teniendo en cuenta algunos yerros en los que incurrí en el oficio radicado el pasado 23 de agosto de 2016:

I. Respecto de la obligación de capital contenida en la letra por \$36.000.000,00:

Intereses de plazo del ocho (08) de noviembre de 2012 al 08 de noviembre de 2013: \$7.433.280,00

Intereses de mora del nueve (09) de noviembre de 2013 al 23 de agosto de 2016: \$29.593.642,00

II. Respecto de la obligación de capital contenida en la letra por \$5.000.000,00

Intereses de mora del 21 de agosto de 2013 al 23 de agosto de 2016: \$4.440.658,00

III. Respecto de la obligación de capital contenida en la letra por \$11.000.000,00

Intereses de plazo del 22 de julio de 2013 al 22 de julio de 2014: \$2.185.061,00

Intereses de mora del 23 de julio de 2014 al 23 de agosto de 2016: \$6.767.699,00

Lo anterior suma un total adeudado de capital más intereses por parte de la accionada, equivalente a **\$102.420.340,00**, tal como se detalla en la liquidación que se adjunta en tres (3) folios.

98

Igualmente, en cuanto a las costas, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Actuación	Valor
Recibos de embargo	\$30.400,00
Notificación Art. 315 C.P.C., folio 42 y 42 a	\$7.500,00
Aviso Tiempo, folio 51 y 52	\$73.000,00
Pago honorarios curador, recibo a folio 64	\$400.000,00
Total:	\$510.900,00

De igual manera, es importante señalar que las agencias en derecho se decretaron por un valor igual a: **\$3.500.000,00**

La suma de capital, intereses, costas y agencias en derecho es igual a: **\$103.425.640,00**, suma que hasta el 23 de agosto de 2016, adeuda la accionada a mi mandante.

Ruego al señor Juez se le brinde traslado por el término legal correspondiente a la parte pasiva.

Del Señor Juez,



JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
Apoderado parte activa

99

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Segunda Corrección liquidación de crédito y costas, por error aritmético, proceso No. 2015-1233 de Gabriel Cristancho Sisa vs María Ernestina Morales de Rojas

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado de la parte activa, proceso de presentar segunda corrección de la liquidación del crédito, costas y agencias en derechos debido a que incurri en error aritmético, en la siguiente forma:

1. El día 24 de agosto de 2016 presenté corrección a la liquidación teniendo en cuenta que no había incluido las agencias en derechos y porque había incurrido en un error por haber obviado un elemento a la liquidación de costas.
2. No obstante lo anterior, en el documento señalado en el numeral anterior se desprende los siguientes valores:

- a) Capital más intereses adeudados hasta el 23 de agosto de 2016:
\$102.420.340,00
- b) Agencias del proceso: **\$3.500.000,00**
- c) Costas del proceso: **\$520.900,00**

3. Por error en la suma indique que la suma de estos conceptos era igual a **\$103.425.640,00**, sin embargo a todas luces se evidencia que cometí un error aritmético al momento de expresar el valor final, razón por la cual es valor adeudado hasta el 23 de agosto de 2016 es igual a: **\$106.431.240,00**
4. Por lo anterior, señor Juez, con el acostumbrado respeto, ruego se subsane este error aritmético y se tenga como valor adeudado la suma de **\$106.431.240,00**.

Del Señor Juez,


JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
Apoderado parte activa

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

Jorge - Jsh
38130 25-AUG-16 9:29



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C

SECRETARIA

TRASLADO

Lugar y fecha 25 AGO. 2016
Artículo 116 Código CGP
Inicia 26 AGO. 2016
Vence 30 AGO. 2016
El Secretario [Signature]



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C

En la fecha, de Hoy 31 AGO. 2016
pasa al Despacho vencido el traslado
anterior. Sin pronunciamiento
El Secretario [Signature]



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
22/07/2013	31/07/2013	10	20,34	30,51	20,34	0,05%	\$ 11.000.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ 55.813,05	\$ 55.813,05	\$ 0,00		\$ 11.055.813,05
01/08/2013	31/08/2013	31	20,34	30,51	20,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 173.020,46	\$ 228.833,51	\$ 0,00		\$ 11.228.833,51
01/09/2013	30/09/2013	30	20,34	30,51	20,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 167.439,15	\$ 396.272,66	\$ 0,00		\$ 11.396.272,66
01/10/2013	31/10/2013	31	19,85	29,775	19,85	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 169.206,72	\$ 565.479,38	\$ 0,00		\$ 11.565.479,38
01/11/2013	30/11/2013	30	19,85	29,775	19,85	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 163.748,44	\$ 729.227,82	\$ 0,00		\$ 11.729.227,82
01/12/2013	31/12/2013	31	19,85	29,775	19,85	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 169.206,72	\$ 898.434,54	\$ 0,00		\$ 11.898.434,54
01/01/2014	31/01/2014	31	19,65	29,475	19,65	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 167.645,62	\$ 1.066.080,16	\$ 0,00		\$ 12.066.080,16
01/02/2014	28/02/2014	28	19,65	29,475	19,65	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 151.421,85	\$ 1.217.502,01	\$ 0,00		\$ 12.217.502,01
01/03/2014	31/03/2014	31	19,65	29,475	19,65	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 167.645,62	\$ 1.385.147,62	\$ 0,00		\$ 12.385.147,62
01/04/2014	30/04/2014	30	19,63	29,445	19,63	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 162.086,48	\$ 1.547.234,11	\$ 0,00		\$ 12.547.234,11
01/05/2014	31/05/2014	31	19,63	29,445	19,63	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 167.489,37	\$ 1.714.723,47	\$ 0,00		\$ 12.714.723,47
01/06/2014	30/06/2014	30	19,63	29,445	19,63	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 162.086,48	\$ 1.876.809,96	\$ 0,00		\$ 12.876.809,96
01/07/2014	22/07/2014	22	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 117.197,86	\$ 1.994.007,82	\$ 0,00		\$ 12.994.007,82
23/07/2014	31/07/2014	9	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 69.080,92	\$ 69.080,92	\$ 13.063.088,74
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 237.945,39	\$ 307.026,31	\$ 13.301.034,12
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 230.269,73	\$ 537.296,04	\$ 13.531.303,85
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 236.204,36	\$ 773.500,40	\$ 13.767.508,21
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 228.584,86	\$ 1.002.085,26	\$ 13.996.093,07
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 236.204,36	\$ 1.238.289,62	\$ 14.232.297,43
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 236.639,92	\$ 1.474.929,54	\$ 14.468.937,35
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 213.739,28	\$ 1.688.668,82	\$ 14.682.676,63
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 236.639,92	\$ 1.925.308,74	\$ 14.919.316,55
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 230.690,46	\$ 2.155.999,19	\$ 15.150.007,01
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 238.380,14	\$ 2.394.379,33	\$ 15.388.387,15
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 230.690,46	\$ 2.625.069,79	\$ 15.619.077,61
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 237.184,09	\$ 2.862.253,88	\$ 15.856.261,70
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 237.184,09	\$ 3.099.437,96	\$ 16.093.445,78
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 229.532,99	\$ 3.328.970,95	\$ 16.322.978,77
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 237.945,39	\$ 3.566.916,34	\$ 16.560.924,15
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 230.269,73	\$ 3.797.186,07	\$ 16.791.193,88
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 237.945,39	\$ 4.035.131,45	\$ 17.029.139,27
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 241.742,65	\$ 4.276.874,11	\$ 17.270.881,92
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 226.146,35	\$ 4.503.020,46	\$ 17.497.028,28
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 241.742,65	\$ 4.744.763,12	\$ 17.738.770,93
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 242.911,23	\$ 4.987.674,34	\$ 17.981.682,16
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 251.008,27	\$ 5.238.682,61	\$ 18.232.690,43
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 242.911,23	\$ 5.481.593,84	\$ 18.475.601,65
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 259.546,00	\$ 5.741.139,83	\$ 18.735.147,65
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 259.546,00	\$ 6.000.685,83	\$ 18.994.693,65
01/09/2016	15/09/2016	15	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.994.007,82	\$ 125.586,77	\$ 6.126.272,60	\$ 19.120.280,42



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.975,45	\$ 3.922.958,76	\$ 8.922.958,76
01/09/2016	15/09/2016	15	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.084,90	\$ 3.980.043,65	\$ 8.980.043,65

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 5000000,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 3980043,65000
Total a pagar	\$ 8980043,65000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 8980043,65000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
08/11/2012	30/11/2012	23	20,89	31,335	20,89	0,05%	\$ 36.000.000,00	\$ 36.000.000,00	\$ 430.469,64	\$ 430.469,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.430.469,64
01/12/2012	31/12/2012	31	20,89	31,335	20,89	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 580.198,20	\$ 1.010.667,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.010.667,84
01/01/2013	31/01/2013	31	20,75	31,125	20,75	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 576.653,45	\$ 1.587.321,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.587.321,29
01/02/2013	28/02/2013	28	20,75	31,125	20,75	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 520.848,28	\$ 2.108.169,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.108.169,58
01/03/2013	31/03/2013	31	20,75	31,125	20,75	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 576.653,45	\$ 2.684.823,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.684.823,03
01/04/2013	30/04/2013	30	20,83	31,245	20,83	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 560.012,45	\$ 3.244.835,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.244.835,48
01/05/2013	31/05/2013	31	20,83	31,245	20,83	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 578.679,53	\$ 3.823.515,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.823.515,00
01/06/2013	30/06/2013	30	20,83	31,245	20,83	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 560.012,45	\$ 4.383.527,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.383.527,45
01/07/2013	31/07/2013	31	20,34	30,51	20,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 566.248,77	\$ 4.949.776,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.949.776,22
01/08/2013	31/08/2013	31	20,34	30,51	20,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 566.248,77	\$ 5.516.025,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.516.025,00
01/09/2013	30/09/2013	30	20,34	30,51	20,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 547.982,68	\$ 6.064.007,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.064.007,68
01/10/2013	31/10/2013	31	19,85	29,775	19,85	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 553.767,44	\$ 6.617.775,12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.617.775,12
01/11/2013	08/11/2013	8	19,85	29,775	19,85	0,05%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 142.907,73	\$ 6.760.682,85	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.760.682,85
09/11/2013	30/11/2013	22	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 565.737,69	\$ 565.737,69	\$ 43.326.420,54
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 797.175,83	\$ 1.362.913,52	\$ 44.123.596,37
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 790.094,54	\$ 2.153.008,06	\$ 44.913.690,91
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 713.633,78	\$ 2.866.641,84	\$ 45.627.324,69
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 790.094,54	\$ 3.656.736,38	\$ 46.417.419,23
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 763.921,46	\$ 4.420.657,84	\$ 47.181.340,69
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 789.385,51	\$ 5.210.043,35	\$ 47.970.726,20
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 763.921,46	\$ 5.973.964,81	\$ 48.734.647,66
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 778.730,36	\$ 6.752.695,17	\$ 49.513.378,02
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 778.730,36	\$ 7.531.425,53	\$ 50.292.108,38
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 753.610,03	\$ 8.285.035,55	\$ 51.045.718,40
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 773.032,45	\$ 9.058.068,00	\$ 51.818.750,85
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 748.095,92	\$ 9.806.163,91	\$ 52.566.846,77
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 773.032,45	\$ 10.579.196,36	\$ 53.339.879,21
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 774.457,92	\$ 11.353.654,28	\$ 54.114.337,13
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 699.510,38	\$ 12.053.164,65	\$ 54.813.847,51
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 774.457,92	\$ 12.827.622,57	\$ 55.588.305,42
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 754.986,95	\$ 13.582.609,53	\$ 56.343.292,38

Fecha
Juzgado

01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 780.153,19	\$ 14.362.762,71	\$ 57.123.445,56
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 754.986,95	\$ 15.117.749,67	\$ 57.878.432,52
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 776.238,82	\$ 15.893.988,49	\$ 58.654.671,34
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 776.238,82	\$ 16.670.227,31	\$ 59.430.910,17
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 751.198,86	\$ 17.421.426,18	\$ 60.182.109,03
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 778.730,36	\$ 18.200.156,54	\$ 60.960.839,39
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 753.610,03	\$ 18.953.766,56	\$ 61.714.449,41
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 778.730,36	\$ 19.732.496,92	\$ 62.493.179,77
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 791.157,78	\$ 20.523.654,70	\$ 63.284.337,55
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 740.115,34	\$ 21.263.770,04	\$ 64.024.452,89
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 791.157,78	\$ 22.054.927,81	\$ 64.815.610,66
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 794.982,20	\$ 22.849.910,01	\$ 65.610.592,86
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 821.481,60	\$ 23.671.391,61	\$ 66.432.074,46
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 794.982,20	\$ 24.466.373,81	\$ 67.227.056,66
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 849.423,26	\$ 25.315.797,07	\$ 68.076.479,93
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 849.423,26	\$ 26.165.220,34	\$ 68.925.903,19
01/09/2016	15/09/2016	15	32,01	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 36.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.760.682,85	\$ 411.011,26	\$ 26.576.231,59	\$ 69.336.914,44

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 36000000,000
Total Interés de plazo	\$ 6760682,85000
Total Interes Mora	\$ 26576231,59000
Total a pagar	\$ 69336914,44000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 69336914,44000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 52000000,000
Total Interes plazo	\$ 8754690,67000
Total Interes mora	\$ 36682547,85000
Total a pagar	\$ 97437238,52000

102

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2015 01233 00

Aunque la liquidación aportada no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la parte actora liquidó la obligación que aquí se cobra a una tasa de interés superior a la certificada por la Superintendencia Financiera e incluyó un rubro por agencias en derecho el cual no se podía tener en cuenta dentro de la liquidación allegada.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito, para ajustarla a derecho y, en consecuencia dispone:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$97'437.238,52), correspondientes a \$52'000.000 a título de capital \$8'754.690,67 por concepto de interés de plazo causados desde el día de la creación de las letras por valor de \$11.000.000 y \$36.000.000 y, \$36.682.547,85 a título de intereses de mora causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las letras de cambio allegadas a la demanda hasta la fecha en que se profiere este auto, conforme la liquidación adjunta a este proveído.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez (2)

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

103

E. S. D.

1

-

1FO/1FO

JORGE ANDRE

1499 100 000

1992 25:97-101 1494

9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 2015-1233

El memorialista, estese a lo dispuesto en auto de fecha 15 de septiembre de 2016 (fl.91-1). Téngase en cuenta que el Comisorio se encuentra dirigido a la "Inspector de policía de la zona respectiva".

Por secretaria elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en auto de 02 de diciembre de 2015, comisionando también al Juez Civil Municipal de pequeñas Causas.

No hay lugar a atender la solicitud que antecede, como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos para el caso en el artículo 444 del C.G. del P., toda vez que aún no ha acreditado el secuestro del bien embargado.

NOTIFÍQUESE,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

MHN

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 16-0191.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1233 que adelanta GABRIEL CRISTANCHO SISA Contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS, mediante auto (s) de dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015) y veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en (KR 81 H No. 47B-78 S Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50S-749203. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.-

INSERTOS

- 1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.109.264.342 de y T.P. No. 256.677 C.S.J.
- 2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijen la suma de \$150.348.00 como honorarios.
- 3.- Se adjunta copia que ordena la comisión y certificado de tradición del inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 16-0191.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1233 que adelanta GABRIEL CRISTANCHO SISA Contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS, mediante auto (s) de dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015) y veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en (KR 81 H No. 47B-82 Sur Dirección Catastral), identificado con Matrícula inmobiliaria No.50S-749203. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.-

INSERTOS

1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora JORGE ANDRÉS BOHORQUEZ CANIZALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.773.423 de y T.P. No. 184.459 C.S.J.

2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan la suma de \$150.348.00 como honorarios.

3.- Se adjunta copia que ordena la comisión y certificado de tradición del inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

Rubi May 14/2017
Andrés Bohorquez
TP 184459
[Firma]

106

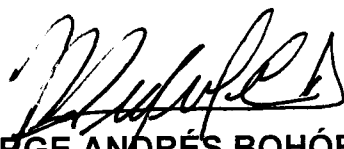
SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso No. 2015-1233 de Gabriel Cristancho Sisa
vs María Ernestina Morales de Rojas. Rehacer Despacho
Comisorio y ordenar avalúo y remate del bien.

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado de la parte activa, solicito al Honorable Juez, con el mayor de los respetos, rehacer el Despacho Comisorio, bajo las siguientes consideraciones:

1. Mediante Despacho comisorio 16-0191 se volvió a elaborar Despacho comisorio, sin embargo hay algunos errores que aún persisten a saber:
 - a. Señalaron como abogado al Dr. **JUAN DIEGO ARTURO CANIZALES HERNÁNDEZ**, pero el abogado es el suscrito, es decir, **JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES**, tal como se indicó en el despacho comisorio 16-041.
 - b. El problema fue que al radicarlo en la Inspección de Policía de Kennedy no permitieron tal registro teniendo en cuenta que el Despacho comisorio no se encontraba suscrito por el señor Juez.
2. Por lo anterior muy amablemente solicito al Honorable Juez, se libre de nuevo Despacho comisorio donde se indique que el apoderado es **JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES** y el mismo se encuentra suscrito por el Juez y no por el Secretario del Despacho.

De antemano ofrezco disculpas al Señor Juez, por tantas molestias, de usted,


JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
Apoderado parte activa

Folios - 1 Folio

102

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso No. 2015-1233 de Gabriel Cristancho Sisa
vs María Ernestina Morales de Rojas. Rehacer
Despacho Comisorio y ordenar avalúo y remate del
bien.

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como
apoderado de la parte activa, solicito al Honorable Juez, con el mayor de los
respetos, rehacer el Despacho Comisorio, bajo las siguientes consideraciones:

1. En oportunidad anterior se intentó radicar Despacho comisorio en la
Inspección de Policía de Kennedy, sin embargo en las dos (2)
oportunidades señalaron que no podían adelantar las comisiones
teniendo en cuenta que el oficio debía ser suscrito por el Juez.
2. En este año se solicitó rehacer el Despacho Comisorio y por Secretaria
se corrigió el que en diciembre se había realizado a nombre del anterior
Abogado del Proceso. Radicado en la oficina de reparto, le correspondió
a los Jueces de Kennedy adelantar la diligencia, sin embargo aquellos
ya rechazaron la comisión y en estos días llegará al Despacho del Señor
Juez el Despacho Comisorio.
3. Señor Juez, es claro que las Alcaldías Locales no adelantarán las
actividades de conformidad con la experiencia que ya han tenido colegas
en otras localidades, por lo que ruego a Usted, para efectos de
materializar el principio de economía procesal y de continuar protegiendo
los derechos patrimoniales de mi mandante se fije por su Honorable
Despacho fecha de la diligencia de Secuestro teniendo en cuenta su
disponibilidad y que en este momento ya llevamos más de seis (6)
meses intentando llevar a cabo la diligencia y no ha sido posible.

De antemano ofrezco disculpas al Señor Juez, por tantas molestias, de usted,


JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
Apoderado parte activa

12/01/10
43481 7-MAR-17 10:55
9

43481 7-MAR-17 10:55



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oradad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 9 MAR 2017

108

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 2015-1233

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y teniendo en cuenta lo manifestado por el memorialista, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto 02 de diciembre de 2015 y comisione además al Alcalde Local de la Zona Respectiva. Adjúntese como inserto la Circular PCSJC17-10 Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 14 de marzo de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-093.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL
SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1233 que adelanta GABRIEL CRISTANCHO SISA Contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS, mediante auto (s) de dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015) y veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016) y auto trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en (KR 81 H No. 47B-82 Sur Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50S-749203. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.-

INSERTOS

1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora JORGE ANDRÉS BOHORQUEZ CANIZALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.773.423 de y T.P. No. 184.459 C.S.J.

2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan la suma de \$150.348.00 como honorarios.

3.- Se adjunta copia de los autos que ordena la comisión, certificado de tradición del inmueble y Circular PCSJC17-10.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

*Acto de
Comiso Hoy
14-03-2017
Alejandro Ramos
[Firma]
T.P. 184.459*



2310450

Bogotá D.C.

Doctora.

ADRIANA LUCIA JMÉNEZ RODRÍGUEZ

Jefe de Oficina Jurídica

Secretaría Distrital De Gobierno

Calle 11 N° 8-17

Ciudad.

Asunto: Despacho Comisorio No. 17-093

Referencia: 1-2017- 4089

Respetada Doctora:

En virtud de la competencias asignadas a su despacho a través del artículo 6°¹ del Decreto 445 de 2015, remito para que se adelante el trámite respectivo, el Despacho Comisorio No. 17-093, a través del cual el Juzgado 1° Civil Municipal de Bogotá, solicita a la Alcaldía Local que corresponda, practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la KR 81 H No. 47B – 82 Sur, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 50S- 749203 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente:

ORIGINAL FIRMADO POR:

LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO

LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO

Directora Distrital de Defensa Judicial y

Prevención del Daño Antijurídico.

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL

Fup 184

44125 28-03-2017 08:00

C.C: Juzgado 1° Civil Municipal de Bogotá, carrear 10° No. 14 – 33 Piso 4

Anexos: 5 folios

Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez

Revisó y Aprobó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo.

¹ "Delegación en el Secretario de Gobierno de la representación judicial y extrajudicial en temas de Localidades, Alcaldes, Alcaldías Locales, JAL y FDL. Delégase en el Secretario Distrital de Gobierno, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de todos los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen las Localidades, las Juntas Administradoras Locales, los Alcaldes y las Alcaldías Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-143
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1233 que adelanta GABRIEL CRISTANCHO SISA Contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS, mediante auto (s) de dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015) y veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016) y trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en (KR 81 H No. 47B-82 Sur Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50S-749203. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.-

INSERTOS

1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora JORGE ANDRÉS BOHORQUEZ CANIZALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.773.423 de y T.P. No. 184.459 C.S.J.

2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan la suma de \$150.348.00 como honorarios.

3.- Se adjunta copia que ordena la comisión, certificado de tradición del inmueble y Circular PCSJC17-10.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

5 MAYO 2017

112
SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Solicitud designación Secuestre Proceso No.
2015-1233 de Gabriel Cristancho Sisa vs María
Ernestina Morales de Rojas.

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado de la parte activa, solicito al Honorable Juez, con el mayor de los respetos, rehacer el Despacho Comisorio, bajo las siguientes consideraciones:

1. En oportunidad anterior se intentó radicar Despacho comisorio en la Inspección de Policía de Kennedy, sin embargo en las dos (2) oportunidades señalaron que no podían adelantar las comisiones teniendo en cuenta que el oficio debía ser suscrito por el Juez.
2. Anteriormente, previo a la elaboración del nuevo despacho comisorio, se envió a la Alcaldía Local de Kennedy, sin embargo dicho oficio será devuelto por dicha Entidad teniendo en cuenta que no cuentan con lista de auxiliares, es decir, no pueden designar secuestres y en consecuencia no pueden adelantar diligencia de Secuestro del bien. Diligencia en la cual llevo insistiendo ocho (8) meses.
3. Señor Juez, para efectos de salvaguardar los intereses de mi cliente solicito se designa Secuestre por parte del Despacho y una vez designado se libre despacho comisorio con destino a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.- Alcaldía Local de Kennedy.

Del Señor Juez,



JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
Apoderado parte activa

JUEZ PRIMERO CIVIL 2015-1233

BOGOTÁ, D.C. 11-11-2015

[illegible]

113

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 2015-1233

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y teniendo en cuenta lo manifestado por el memorialista, Se designa como secuestre al auxiliar de justicia que figura en el acta anexa a este proveído. Comuníquese telegráficamente a todas las direcciones que registre en la lista de auxiliares de la justicia para que comparezca a tomar posesión del cargo. Librese oficio al comisionado, informándole de lo aquí resuelto, para los fines pertinentes.

El presente auto y el acta adjunta, hace parte de los insertos del Despacho Comisorio No. 17-143, para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 19 de mayo de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO



114

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 5388

Respetado doctor
SERVICATAMI SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

22 MAYO 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300120150123300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso: 4**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Fecha de designación: **miércoles, 17 de mayo de 2017 21:01:52**
En el proceso No: **11001400300120150123300**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2015 00917 00

Téngase en cuenta que la solicitud de nulidad no se encuentra enlistada en el artículo 159 del C. G. del P., como causal de interrupción del proceso. De otra parte, nótese que conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 160 *ibídem*, el proceso se reanuda notificados los herederos determinados e indeterminados de María Anunciación Perilla De Rodríguez.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha 28 de abril
de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.



115

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6057

Respetado doctor
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300120150123300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso: 4**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Fecha de designación: **lunes, 22 de mayo de 2017 18:14:50**
En el proceso No: **11001400300120150123300**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

NOTIFICACION PERSONAL
(Proceso Verbal Sumario)
Código General del Proceso

En Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de
dos mil dieciséis (2016) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho
notifique personalmente a _____
identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____ de _____ y
Tarjeta Profesional No. _____ C. S. de la Judicatura, en su
condición de _____, El
contenido del auto del AUTO ADMISORIO de fecha

_____ además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (___) folios
útiles, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para contestar la
presente demanda.-

Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO _____
C.C.
T.P.

QUIEN NOTIFICA _____

EL SECRETARIO _____



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

G-0258

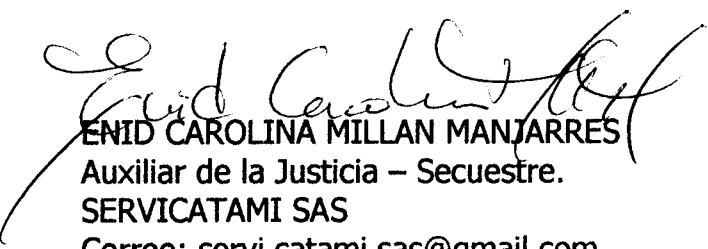
Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Juzgado Civil Municipal de Bogotá No. 001
E. S. D.

Ref : 2015 – 1233 – 11001400300120150123300

Asunto: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S., en condiciones de Secuestre legalmente designada por el Honorable Despacho, mediante Correo electrónico número C5388 del día 17 de Mayo del 2017, con todo el respeto que me merece el (la) señor(a) Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley. PREVIO, INFORMO al despacho, que nuestra compañía designara dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art. 52 del C.G. del P. en razón, Para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESION.

Del Señor Juez, muy respetuosamente


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

Auxiliar de la Justicia – Secuestre.

SERVICATAMI SAS

Correo: servi.catami.sas@gmail.com

Tel. 3106254914 - 2826722

Señor

JUEZ 1 CIVIL MPAL.

Cra. 10 14 33 p 4

E.S.D.

Ref.

Ejecutivo

Singular 2015/1233

GABRIEL CRISTANCHO Vs.

MARIA ERNESTINA MORALES

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.725.667 expedida en Bogotá, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como SECUESTRE en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley, con la salvedad que si la diligencia tiene fecha previa al 16 de junio de 2017, no puedo asistir por fuerza mayor al estar fuera del país.

Del Señor Juez,

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

C. C. No 52.725.667

Auxiliar de la Justicia

Notificaciones: CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205

300 5589502 – 320 2328475

protectoresdegoodwill@gmail.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 3 de marzo de 2017

OFICIO No. 17-0374

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 PISO 4

Ciudad.

RECIBIDO 1 MAR 17 15:17
g

RECIBIDO 7 MAR 17 15:17

ASUNTO: ENVIO PROCESO

REF.: DESPACHO COMISORIO 2017-00060 de GABRIEL CRISTANCHO SISA
contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

Mediante auto de fecha 9 de febrero de 2017, se rechazó la presente demanda
por falta de competencia, y se ORDENA la remisión del expediente al Juzgado
Primero Civil Municipal de Bogotá

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.-

Sin otro particular.

Atentamente,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

Rat.
Cor.
P

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION KENNEDY DE BOG
AV. 1° DE MAYO (TRANSVERSAL 73 D) N°. 38C-72 SUR PISO 2 BOGOTA. TELEFONO 563812

CLASE DE PROCESO

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE(S)

GABRIEL CRISTANCHO SISA

CC/NIT: 79661319

e-mail:

Apoderado:

JORGE ANDRES BOHORQUEZ C.C. 80773423

e-mail:

DEMANDADO(S)

MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

CC/NIT: 20337357

e-mail:

NUMERO DE RADICADO

110014103752-2017-00060-00

PROVENIENTE: JUZGADO REPARTO CENTRO

Cuaderno: PRINCIPAL No. 1

2017-00060

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 16-0191.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1233 que adelanta GABRIEL CRISTANCHO SISA Contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS, mediante auto (s) de dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015) y veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en (KR 81 H No. 47B-82 Sur Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50S-749203. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.-

INSERTOS

- 1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora JORGE ANDRÉS BOHORQUEZ CANIZALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.773.423 de y T.P. No. 184.459 C.S.J.
- 2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan la suma de \$150.348.00 como honorarios.
- 3.- Se adjunta copia que ordena la comisión y certificado de tradición del inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

ALEJANDRO C. RAMOS

Secretario





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-749203

Pagina 1

Impreso el 11 de Enero de 2017 a las 12:32:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 28-10-1983 RADICACION: 8389997 CON: SIN INFORMACION DE: 03-10-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0052KPAF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA 80, DE LA URBANIZACION BRITALIA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NOROESTE EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON LA CARRERA 90-B ZONA VERDE POR EL SURESTE EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 34 DE LA MISMA MANZANA ,POR EL NORESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA, POR EL SUROESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON LOS LOTES 3 4, Y 5 DE LA MISMA MANZANA, ESTE LOT TIENE UNA EXTENSION DE 122.50 M2.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 90B 47B-78 S
- 2) KR 81H 47B 82 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

659274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1983 Radicacion: 8389997 VALOR ACTO: \$ 20.000.00

Documento: ESCRITURA 1589 del: 23-08-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE

2923873

A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-08-2012 Radicacion: 2012-83306 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4483 del: 25-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$40.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

CRISTANCHO SISA GABRIEL

79661319

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-07-2015 Radicacion: 2015-60750 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2321 del: 24-07-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1233 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO SISA GABRIEL

79661319

A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

ANOTACION: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-749203

Pagina 2

Impreso el 11 de Enero de 2017 a las 12:32:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 21-08-2015 Radicacion: 2015-68219 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3224 del: 11-08-2015 ACUEDUCTO.AGUA.ALCANRILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO # 201429424 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2015-870 fecha 14-10-2015

CORREGIDO EL NOMBRE DEL ACUEDUCTO EN OFICINA Y PERSONAS SI VALE LEY
1579/12 ART.59 OFC- COR61

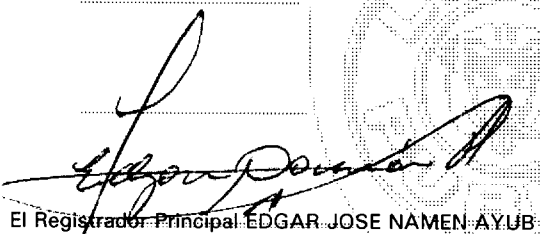
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER208 Impreso por: CAJER208

TURNO: 2017-8131

FECHA: 11-01-2017


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/ene/2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

17

SECUENCIA: 17

FECHA DE REPARTO: 24/01/2017 9:58:58a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DESCON. LOC KENNEDY

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

79661319
SD472584
20337357

GABRIEL CRISTANCHO SISA
PROCESO No. 2015-1233
MARIA ERNESTINA MORALES DE
ROJAS
JORGE ANDRES BOHORQUEZ
CANIZALES

CRISTANCHO SISA

BOHORQUEZ CANIZALES

01
01
02
03

OBSERVACIONES: JUZ. 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DESPACHO COMISORIO No. 16-0191

3121
0660
Shirley R. Chaves
DATE:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY DE BOGOTA
AV. PRIMERA DE MAYO No 38C-72 SUR PISO 2

Fecha de Radicación: 27 de enero de 2017

Fecha en que se Radica: 30 ENE 2017

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL
C. DE DEUDA
CONTRATO
FACTURAS
PAGARE

☒
☒
☒
☒
☒

PODER GENERAL
CHEQUE
ESCRITURA
LETRA
POLIZA JUDICIAL

☒
☒
☒
☒
☒

ACTA DE CONCILIACION

CERTIFICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIAS
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICACION DE ADMINISTRACION

☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒

OTROS

COPIAS

ARCHIVO

TRASLADOS

OBSERVACIONES

CODIGO UNICO DE RADICACION

11001-41-03-752-2017-0006000

AL DESPACHO HOY 30 ENE 2017

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

AYDEE ELIZABETH MARSIGLIA
CITADORA

5
123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EXP. N°2017-00060.

De la revisión al despacho comisorio, se advierte que esta sede judicial carece de competencia para tramitarlo; en efecto, nótese que en virtud del artículo 17¹ del Código General del Proceso, se estableció la competencia de los Jueces Civiles Municipales en única instancia, en el que no se hizo referencia al referido trámite.

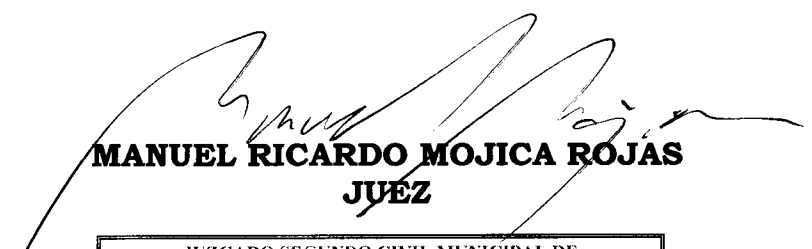
Y es que además las modificaciones que sobre la materia ha realizado la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en manera alguna le han asignado esta clase de asuntos a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Kennedy, al respecto, el artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10512 mediante el cual se modificó y adicionó al Artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, precisó que *“Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá conservarán la competencia de los procesos que correspondan a las localidades anteriormente señaladas, y los que les han sido asignados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. En ningún caso habrá la remisión de los procesos de menor cuantía a los juzgados transformados transitoriamente (...). Continuando con la política de desconcentración judicial, los jueces de que trata el presente Artículo, se les continuará asignado únicamente procesos de mínima cuantía que correspondan a dichas localidades”*. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** el despacho comisorio, por falta de competencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** la remisión del mismo al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad. Para tal finalidad por secretaría librese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 019, fijado hoy 13 FEB. 2017 a la hora de las	
8:00 A.M.	
Martha Isabel Barrera Vargas Secretaría	

¹ Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. *“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía (...). 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, (...) 3. De la celebración del matrimonio civil...”*

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

N: Civil

de Proceso: ☐ Despacho comisorio

os: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

el Crosthena Sixy 71661219
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

ación _____ Teléfono _____

APODERADO

Adi Bonafina Carinales 80773423
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

ación Calle 22 No 9-35 Apt 504 BtA Teléfono 3013124632

DEMANDADOS (S)

Crosthena Yolab de Riquis 20337357
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

ación Km 81 H No 47B-825NE Teléfono _____

io 2015-7237 [Firma] Firma Apoderado

FOTOCOPIAS URGENTES

ALEXANDER TIJARO

irreria 7 No. 12C - 15 - Edificio Nenqueteba - Tels: 284 6117 - Cel.: 312 513 56 56
o. 9 - 79 - Tels: 2820606 - Carrera 10 No. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colombia
fotocopiasurgentes@hotmail.com / www.fotocopiasurgentes.com

ION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO,
EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES
ANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPELERIA

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

DILIGENCIA DE SECUESTRO

DESPACHO COMISORIO No. 17-093

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 2015-1233

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: GABRIEL CRISTANCHO SISA

DEMANDADO: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS.

En Bogotá D.C. a los DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE julio DE 2017, el señor Alcalde Local de Kennedy en compañía de la secretaria del despacho (AD-HOC), en compañía del equipo de apoyo jurídico despachos comisorios da inicio a la diligencia acorde a la comisión conferida por el juzgado comitente, se hace presente al despacho el Doctor JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES, C.C.No. 80.773.423 de en su calidad de apoderado actor y con T.P.No. 184.459 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la demandante dentro de la presente diligencia, igualmente en este estado de la diligencia el Despacho deja constancia que se hace presente el auxiliar de la justicia designado BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, C.C.No.52.725.667, con dirección de notificación Carrera 14 No. 43-59 oficina 205, teléfono 3004200986 y 30055589502, y que la acredita como auxiliar de la justicia y a quien el Despacho se le informa que procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su deber y entender para lo cual informa que se localiza en la dirección anteriormente indicada. Ya en el sitio de la diligencia somos atendido: por el señor ALAN IVAN CAMPOS CARMONA, con CURP CXCA 960 123 HM CMR L05, enterado por el Despacho del objeto de la presente diligencia manifiesta: yo soy Mexicano, vivo en un apartamento del segundo piso, porque mi esposa es hija de la demandada, no es más, también fuimos atendidos por la señora GISETH PAOLA ANDRADE ANDRADE, identificada con la C.C.51.240.869, quien manifiesta soy arrendataria del apto ubicado en el primer del bien, pago 550 mil pesos de forma mensual, si me tengo que ir solicito que la arrendadora que vive en el segundo piso de la casa me entregue las letras de cambio que me pidió por garantías, y nos atiende YENY ANDREA MATEUS QUITIAN, identificad con la C.C.No. 1.101.020.016 de Sucre, que manifiesta que soy auxiliar administrativa de la empresa ECOMAC SAS, arrendataria del garaje ubicado en el primer piso que se usa para oficina y bodega con un baño, se paga 400 mil pesos al mes los días 25 y este canon no incluye los servicios de agua, y luz, no tengo más nada que decir y no firmo el acta por orden de mi jefe, no más. Se aclara que las personas identificadas nos permitieron el ingreso al inmueble de forma voluntaria y acompañamiento de la policía que atención al llamado se presentó el Intendente GIOVANNY IGUA PAZ, identificado con la C.C.No. 98.387.672, y el patrullero LEONARDO LASPRILLA, indentificado con la C.C. 14.798.559 Intendente 5 CAI Britalia. Acto seguido procede el Despacho a identificar el inmueble objeto de la diligencia y así mismo alinderarlo así: Por el NORTE: Con predio identificado con nomenclatura urbana 47 B - 76 Sur de la Carrea 81 H, por el SUR: Inmueble esquinero identificado con la nomenclatura urbana 81 G - 30 de la Calle 49 Sur, por el ORIENTE con el inmueble contiguo de la misma manzana, por el OCCIDENTE con la Carrera 81 H que es su frente. El Despacho procede a realizar la descripción e identificación del inmueble: En el primer piso se encuentra: Una puerta metálica que da lugar a un apartamento que se distribuye en sala comedor, tres habitaciones, cocina, baño y patio, de otro lado se encuentra en este piso portón metalico que da a acceso a garaje, y espacio habilitado para oficina junto con un baño, y mediante puerta metálica ubicada debajo de la nomenclatura 45 B - 82 Sur de la Carrera 81 H se accede a hall que da lugar a escalera que comunica al segundo piso del inmueble que se distribuye en dos apartamentos el primero tiene sala, dos habitaciones, cocina y baño, el otro apartamento se reparte en tres habitaciones sala comedor cocina, baño, presenta humedades y en este momento se encuentra desocupado, también se encuentra escalera que da lugar a una azotea que tiene una habitación en obra negra y espacio libre, el inmueble cuenta con servicios públicos de agua, luz, y gas natural, paredes y techos estucados y pintados, pisos en baldosas y granito, el inmueble se encuentra en regular estado. Quedando debidamente alinderado e identificado el bien inmueble objeto de la presente diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado actor que manifiesta: Solicito al Despacho respetuosamente se sirva declarar legalmente secuestrado el bien inmueble ante descrito y alinderado por el Despacho, gracias, el Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que somos atendidos por tres personas, que no se presentó OPOSICIÓN legal alguno que resolver en derecho, que el bien inmueble ha sido identificado y alinderado plena y legalmente **PROCEDE EL DESPACHO A DECLARAR LEGAMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble objeto de la presente diligencia y comisión conferida a este Despacho, y del mismo hace entrega real y material al secuestre designado quien presente manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

125

alinderado por este Despacho y del mismo PROCEDO A CONSTITUIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE ATENDIERON LA DILIGENCIA CON LA PREVISION QUE A PARTIR DE LA FECHA LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO SERAN CONSIGNADOS A LA CUENTA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., EN EL BANCO AGRARIO HACIENDO LAS ADVERTENCIAS QUE NO PUEDEN SUBARRENDAR, REALIZAR MODIFICACION ALGUNA CON RESPECTO AL INMUBELE Y QUE EN ADELANTE LA SUSCRITA REALIZAR LAS VISITAS ORDENADAS POR EL DESPACHO COMITENTE PARA VERIFICAR LA PLENA CONSERVACION DEL INMUEBLE CONFORME A LA LEY. ADICIONALMENTE ADJUNTARE POR MEDIO DIGITAL LOS SOPORTES DE SU ESTADO EN EL DIA DE HOY. GRACIAS. El Despacho procede a hacer las advertencias de ley a las personas que atendieron la diligencia que en lo sucesivo debe entenderse con la secuestre como administradora del inmueble y pagar los canones de arrendamiento conforme lo solicite la secuestre en la cuenta de depósitos judiciales y a órdenes del juzgado comitente. El despacho deja constancia que el comitente fijó como honorarios al secuestre la suma de \$150.348 M/C., los cuales fueron cancelados por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia de secuestro del inmueble se TERMINA y se FIRMA por quienes en ella intervinieron siendo las 2: pm en constancia firman a los 19 días del mes de julio de 2017.

FABRICIO JOSE GUZMÁN MARTÍNEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

JORGE ANDRÉS BOHORQUEZ CANIZALES
APODERADO PARTE DEMANDANTE

MARY DEL CARMEN CHAMORRO MENDOZA
ABOGADA GRUPO APOYO JURIDICO
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

JORGE PUPO GUTIERREZ
ABOGADO GRUPO APOYO JURIDICO

LIBARDO FRANCO GAVIRIA
ABOGADA GRUPO APOYO JURIDICO

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
SECUESTRE

ALAN IVAN CAMPOS CARMONA
Atendió la diligencia

GISETH PAOLA ANDRADE ANDRADE
Atendió la diligencia

YENY ANDREA MATEUS QUITIAN
Atendió la diligencia

Intendente GIOVANNY IGUA PAZ
C.C.No. 98.387.672
Cuadrante 5 CAI Britalia.

patrullero LEONARDO LASPRILLA
C.C. 14.798.559

En constancia de realización de la DILIGENCIA dado que las personas que atendieron se NIEGAN A FIRMAR en este momento.

126

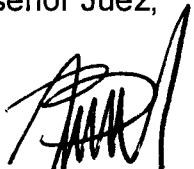
SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

**REF: Proceso No. 2015-1233 de Gabriel Cristancho Sisa
vs María Ernestina Morales de Rojas. Solicitud Avalúo y
Remate de los bienes.**

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como
apoderado de la parte activa, solicito al Honorable Juez, se sirva ordenar avalúo
y remate del bien hipotecado, por las siguientes razones:

1. El 19 de julio de 2017 se adelantó secuestro por parte de la Alcaldía Local de Kennedy de conformidad con el Despacho Comisorio 17-093.
2. Teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos establecidos en el CGP, solicito amablemente a su despacho ordenar avalúo y posterior remate del bien.
3. Adjunto a su despacho oficio de secuestro del bien en original, a la espera que se allegue al Despacho el documento por parte de Alcaldía Local de Kennedy.

Del señor Juez,


JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
Apoderado parte activa

35-11E
9
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

47926 10-AUG-'17 10:42



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 14 AGO. 2017

127

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2015 01233 00

Agréguese a los autos la copia del despacho comisorio diligenciado por la Alcaldía Local de Kennedy y póngase en conocimiento, para los fines a que haya lugar. Una vez se allegue el original del Despacho pertinente se procederá conforme a derecho.

Requírase al secuestre designado, para que allegue copia de la licencia vigente con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se acredite su idoneidad y se haya garantizado el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de los perjuicios que llegar a ocasionar por la indebida administración de los bienes a su cargo. Igualmente rinda los informes periódicos y las cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del inmueble.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCON

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 16/08/2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

RM

PJUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

Señor(A)
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
CARRERA 14 No 43-59 OFI 205
BOGOTA

FRANCISCA

TEL. 00997 POR AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL
DIECISIETE DENTRO DEL PROCESO 2015-001233 SE ORDENO
REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE COPIA DE LICENCIA VIGENTE CON
ARREGLO A LA REGLAMENTACION EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, DONDE SE ACREDITE SU IDONEIDAD Y SE HAYA
GARANTIZADO EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y LA INDEMNIZACION
DE LOS PERJUICIOS QUE LLEGAR A OCASIONAR POR LA INDEBIDA
ADMINISTRACION DE LOS BIENES A SU CARGO. IGUALMENTE RINDA LOS
INFORMES PERIÓDICOS Y LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION
COMO SECUESTRE DEL INMUEBLE.

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: JUAN FELIPE ZAPATA ÁLVAREZ
Alcalde Local de Kennedy

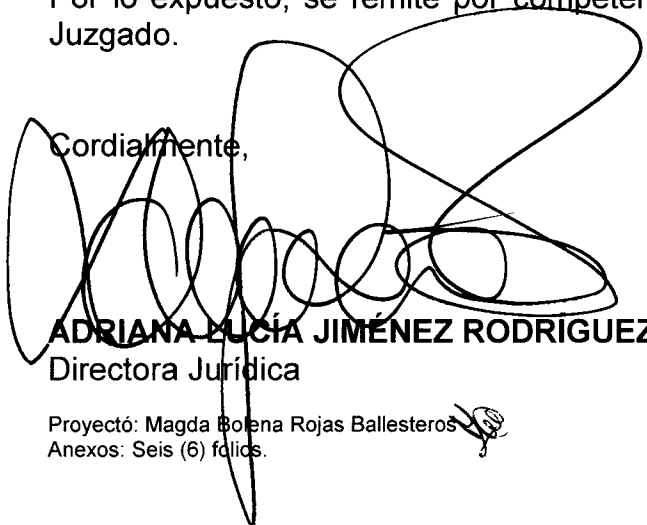
DE: Dirección Jurídica

ASUNTO: Traslado Despacho Comisorio No. 17-093

Mediante radicado No. 20174210117122, la Secretaría Jurídica Distrital remitió el despacho comisorio allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá para que se adelante el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, se remite por competencia el asunto para respuesta directamente al Juzgado.

Cordialmente,


ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Directora Jurídica

Proyectó: Magda Bolena Rojas Ballesteros
Anexos: Seis (6) folios.



60

REPÚBLICA DE COLOMBIA

130



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-093.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
AL
SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS-REPARTO

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-1233 que adelanta GABRIEL CRISTANCHO SISA Contra MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS, mediante auto (s) de dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015) y veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016) y auto trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en (KR 81 H No. 47B-82 Sur Dirección Catastral), identificado con Matricula inmobiliaria No.50S-749203. EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.-

INSERTOS

- 1.- Actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora JORGE ANDRÉS BOHORQUEZ CANIZALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.773.423 de y T.P. No. 184.459 C.S.J.
- 2.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan la suma de \$150.348.00 como honorarios.
- 3.- Se adjunta copia de los autos que ordena la comisión, certificado de tradición del inmueble y Circular PCSJC17-10.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Secretario.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 2015-1233

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y teniendo en cuenta lo manifestado por el memorialista, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto 02 de diciembre de 2015 y comisione además al Alcalde Local de la Zona Respectiva. Adjúntese como inserto la Circular PCSJC17-10 Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 14 de marzo de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO



Magda Rojas 132

2310450

Bogotá D.C.

Doctora.
ADRIANA LUCIA JMÉNEZ RODRÍGUEZ
Jefe de Oficina Jurídica
Secretaría Distrital De Gobierno
Calle 11 N° 8-17
Ciudad.

Secretaría Jurídica Distrital,
Alcalde Mayor de Bogotá
Rad No **2-2017-3306**
Fecha: **28/03/2017 08:04:16**
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Copia: S
Anexos: 5 FOLIOS

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2017-421-011712-2
2017-03-29 10:14 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: DIRECCIÓN JURÍDICA
Rem/D: SECRETARÍA JURÍDICA DISTR



Asunto: Despacho Comisorio No. 17-093

Referencia: 1-2017- 4089

Remed

Respetada Doctora:

En virtud de la competencias asignadas a su despacho a través del artículo 6^o del Decreto 445 de 2015, remito para que se adelante el trámite respectivo, el Despacho Comisorio No. 17-093, a través del cual el Juzgado 1° Civil Municipal de Bogotá, solicita a la Alcaldía Local que corresponda, practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la KR 81 H No. 47B – 82 Sur, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 50S- 749203 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente:


LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO
Directora Distrital de Defensa Judicial y
Prevención del Daño Antijurídico.

C.C: Juzgado 1° Civil Municipal de Bogotá, carrear 10° No. 14 – 33 Piso 4

Anexos: 5 folios
Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez
Revisó y Aprobó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo.

¹ "Delegación en el Secretario de Gobierno de la representación judicial y extrajudicial en temas de Localidades, Alcaldes, Alcaldías Locales, JAL y FDL. Delégase en el Secretario Distrital de Gobierno, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de todos los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen las Localidades, las Juntas Administradoras Locales, los Alcaldes y las Alcaldías Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local"



Secretaría Jurídica Distrital
Alcaldía Mayor de Bogotá

Rad. No.: 1-2017-4089

Fecha: 17/03/2017 12:01:41

Destino: DEFENSA JUDICIAL

Copia: N/A

Anexos: 4 FOLIOS



Señor
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref: Radicación Despacho Comisorio No. 17-093, mediante el cual se ordena una diligencia de secuestro de un bien ubicado en la Localidad de Kennedy.

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, actuando como apoderado dentro del proceso 2015-1233 que cursa en el Juzgado 1º Civil Municipal de Bogotá, D.C., amablemente solicito a su Despacho se sirva efectuar la diligencia de Secuestro que se comisiona en el oficio de la referencia, delegando a quien corresponda la materialización de la misma.

Adjunto a su Despacho: Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro y Circular PCSJC17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Señor Alcalde, de no ser usted el competente, ruego remitirlo a quien lo sea y en su defecto devolver el Despacho comisorio al Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33, Piso 4.

De ustedes,

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES

C.C. 80.773.423

Cel. 3013224632

E-mail: jabcus@cybconsultas.com

Dir. Calle 22 No. 9 – 35, Apto. 504, Bogotá, D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031695444463830

Nro Matrícula: 50S-749203

Página 1

Impreso el 16 de Marzo de 2017 a las 12:46:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 28-10-1983 RADICACIÓN: 8389997 CON: SIN INFORMACION DE: 03-10-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0052KPAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 8 DE LA MANZANA 80, DE LA URBANIZACION BRITALIA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NOROESTE EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON LA CARRERA 90-B ZONA VERDE POR EL SURESTE EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 34 DE LA MISMA MANZANA, POR EL NORESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA, POR EL SUROESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON LOS LOTES 3, 4, Y 5 DE LA MISMA MANZANA, ESTE LOT TIENE UNA EXTENSION DE 122.50 M2---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 81H 47B 82 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 90B 47B-78 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1159274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1983 Radicación: 8389997

Doc: ESCRITURA 1589 del 23-08-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONIAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE

CC# 2923873

A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

CC# 20337357 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-08-2012 Radicación: 2012-83306

Doc: ESCRITURA 4483 del 25-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$40.000.000

PERSONIAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

CC# 20337357 X

A: CRISTANCHO SISA GABRIEL

CC# 79661319

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-60750

Doc: OFICIO 2321 del 24-07-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1233

PERSONIAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO SISA GABRIEL

CC# 79661319

A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

CC# 20337357 X



Superintendencia
de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031695444463830

Nro Matrícula: 50S-749203

Página 2

Impreso el 16 de Marzo de 2017 a las 12:46:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-2015 Radicación: 2015-88219

Doc: OFICIO 3224 del 11-08-2015 ACUEDUCTO AGUA.ALCANRILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO # 201429424

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

CC# 20337357 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: C12015-870

Fecha: 14-10-2015

CORREGIDO EL NOMBRE DEL ACUEDUCTO EN OFICINA Y PERSONAS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-118582

FECHA: 16-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

C I R C U L A R PCSJC17-10

Fecha: Jueves, 09 de marzo de 2017
PARA: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Despachos comisorios de jueces de la República

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1.º de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el párrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

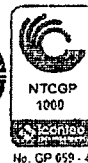
La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

PCSJ/JMDM/JEGA.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



SEÑOR

FABRICIO GUZMÁN MARTÍNEZ

ALCALDE LOCAL (E) DE KENNEDY

E. S. D.

13 ppo.

137

20

-4 folios-

2

REF: ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE

Comunicado

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, apoderado de la parte activa dentro del proceso 2015-1233 que se adelanta en el Juzgado 1º Civil Municipal de Bogotá, D.C., adjunto a su despacho copia del oficio remitido por a la Secretaria de Gobierno donde se ordena la comisión de la diligencia de secuestre.

Solicito amablemente se tengan en cuenta los documentos con que ya cuenta su Despacho y adicionalmente la aceptación del cargo del secuestre para que se fije fecha de secuestre. Adjunto cuatro (4) folios contentivos de: Telegrama 6057, aceptación del cargo en dos folios y radicado 2-2017-3306 con destino a la Secretaria Jurídica.

Del usted,


JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
APODERADO PARTE ACTIVA

Dir. Calle 48 A sur No. 79- 10, Bloque 10, int. 3, apto 103.

Cel. 3013224632

E-mail: jabcus@cybconsultas.com

20 JUN 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6057

17)

Respetado doctor
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA

ñor:
E Z C
ado
S.

da en el
De otra
ibidem,
minados

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400300120150123300

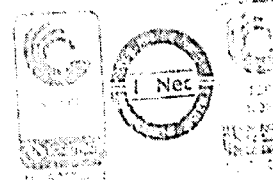
Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso: 4, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Fecha de designación: lunes, 22 de mayo de 2017 18:14:50
En el proceso No: 11001400300120150123300





SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

G-0258

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Juzgado Civil Municipal de Bogotá No. 001

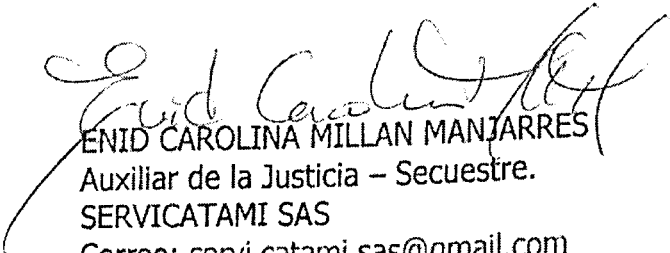
E. S. D.

Ref : 2015 – 1233 – 11001400300120150123300

Asunto: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S., en condiciones de Secuestre legalmente designada por el Honorable Despacho, mediante Correo electrónico número C5388 del día 17 de Mayo del 2017, con todo el respeto que me merece el (la) señor(a) Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley. PREVIO, INFORMO al despacho, que nuestra compañía designara dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art. 52 del C.G. del P. en razón, Para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESION.

Del Señor Juez, muy respetuosamente


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

Auxiliar de la Justicia – Secuestre.

SERVICATAMI SAS

Correo: servi.catami.sas@gmail.com

Tel. 3106254914 - 2826722

Señor

JUEZ 1 CIVIL MPAL.

Cra. 10 14 33 p 4

E.S.D.

Ref.

Ejecutivo
Singular 2015/1233

GABRIEL CRISTANCHO Vs.

MARIA ERNESTINA MORALES

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.725.667 expedida en Bogotá, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como SECUESTRE en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley, con la salvedad que si la diligencia tiene fecha previa al 16 de junio de 2017, no puedo asistir por fuerza mayor al estar fuera del país.

Del Señor Juez,

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

C. C. No 52.725.667

Auxiliar de la Justicia

Notificaciones: CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205

300 5589502 – 320 2328475

protectoresdegoodwill@gmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



Secretaría Jurídica Distrital
Alcaldía Mayor de Bogotá

Rad. No. 2-2017-3306
Fecha 28/03/2017 08:04:16
Destino SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO
Copia 5
Anexos 5 FOLIOS

2310450

Bogotá D.C.

Doctora,
ANRIANA LUCIA JMÉNEZ RODRÍGUEZ
Jefe de Oficina Jurídica
Secretaría Distrital De Gobierno
Calle 11 N° 8-17
Ciudad.

Asunto: Despacho Comisorio No. 17-093

Referencia: 1-2017- 4089

Respetada Doctora:

En virtud de las competencias asignadas a su despacho a través del artículo 6° del Decreto 445 de 2015, remito para que se adelante el trámite respectivo, el Despacho Comisorio No. 17-093, a través del cual el Juzgado 1° Civil Municipal de Bogotá, solicita a la Alcaldía Local que corresponda, practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la KR 81 H No. 47B – 82 Sur, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 50S- 749203 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente:

ORIGINAL FIRMADO POR:

LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO

LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO
Directora Distrital de Defensa Judicial y
Prevención del Daño Antijurídico.

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL

Fup 15/4

40105 20-MAR-17 08:00

C.C: Juzgado 1° Civil Municipal de Bogotá, carrear 10° No. 14 – 33 Piso 4

Anexos: 5 folios
Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez
Revisó y Aprobó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo.

¹ "Delegación en el Secretario de Gobierno de la representación judicial y extrajudicial en temas de Localidades, Alcaldes, Alcaldías Locales, JAL y FDL. Delégase en el Secretario Distrital de Gobierno, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de todos los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen las Localidades, las Juntas Administradoras Locales, los Alcaldes y las Alcaldías Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local"

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá, D.C., Julio 7 de 2017

Tipo de Actuación : COMISORIO No. 17-143
Referencia Expediente No : 2015- 1233
Radicado No. : 20171800154453
Tema : CIVILES SECUESTRO DE INMUEBLE

Comisión conferida por el **JUZGADO PRIMER CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** En su despacho comisorio No. 17-143

Fijese como fecha para el día **19 de julio de 2017 a las 8:00 a .m SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** matricula inmobiliaria 50S-7492203¹

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa des anotación en el sistema y libros respectivos.

Cúmplase

FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 007 de fecha

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

DILIGENCIA DE SECUESTRO

DESPACHO COMISORIO No. 17-093

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 2015-1233

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: GABRIEL CRISTANCHO SISA

DEMANDADO: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS.

En Bogotá D.C. a los DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE julio DE 2017, el señor Alcalde Local de Kennedy en compañía de la secretaria del despacho (AD-HOC), en compañía del equipo de apoyo jurídico despachos comisorios da inicio a la diligencia acorde a la comisión conferida por el juzgado comitente, se hace presente al despacho el Doctor JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES, C.C.No. 80.773.423 de en su calidad de apoderado actor y con T.P.No. 184.459 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la demandante dentro de la presente diligencia, igualmente en este estado de la diligencia el Despacho deja constancia que se hace presente el auxiliar de la justicia designado BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, C.C.No.52.725.667, con dirección de notificación Carrera 14 No. 43-59 oficina 205, teléfono 3004200986 y 30055589502, y que la acredita como auxiliar de la justicia y a quien el Despacho se le informa que procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su deber y entender para lo cual informa que se localiza en la dirección anteriormente indicada. Ya en el sitio de la diligencia somos atendido: por el señor ALAN IVAN CAMPOS CARMONA, con CURP CXCA 960 123 HM CMR L05, enterado por el Despacho del objeto de la presente diligencia manifiesta: yo soy Mexicano, vivo en un apartamento del segundo piso, porque mi esposa es hija de la demandada, no es más, también fuimos atendidos por la señora GISETH PAOLA ANDRADE ANDRADE, identificada con la C.C.51.240.869, quien manifiesta soy arrendataria del apto ubicado en el primer del bien, pago 550 mil pesos de forma mensual, si me tengo que ir solicito que la arrendadora que vive en el segundo piso de la casa me entregue las letras de cambio que me pidió por garantías, y nos atiende YENY ANDREA MATEUS QUITIAN, identificad con la C.C.No. 1.101.020.016 de Sucre, que manifiesta que soy auxiliar administrativa de la empresa ECOMAC SAS, arrendataria del garaje ubicado en el primer piso que se usa para oficina y bodega con un baño, se paga 400 mil pesos al mes los días 25 y este canon no incluye los servicios de agua, y luz, no tengo más nada que decir y no firmo el acta por orden de mi jefe, no más. Se aclara que las personas identificadas nos permitieron el ingreso al inmueble de forma voluntaria y acompañamiento de la policía que atención al llamado se presentó el Intendente GIOVANNY IGUA PAZ, identificado con la C.C.No. 98.387.672, y el patrullero LEONARDO LASPRILLA, indentificado con la C.C. 14.798.559 Intendente 5 CAI Britalia. Acto seguido procede el Despacho a identificar el inmueble objeto de la diligencia y así mismo alinderarlo así: Por el NORTE: Con predio identificado con nomenclatura urbana 47 B - 76 Sur de la Carrea 81 H, por el SUR: Inmueble esquinero identificado con la nomenclatura urbana 81 G - 30 de la Calle 49 Sur, por el ORIENTE con el inmueble contiguo de la misma manzana, por el OCCIDENTE con la Carrera 81 H que es su frente. El Despacho procede a realizar la descripción e identificación del inmueble: En el primer piso se encuentra: Una puerta metálica que da lugar a un apartamento que se distribuye en sala comedor, tres habitaciones, cocina, baño y patio, de otro lado se encuentra en este piso portón metalico que da a acceso a garaje, y espacio habilitado para oficina junto con un baño, y mediante puerta metálica ubicada debajo de la nomenclatura 45 B - 82 Sur de la Carrera 81 H se accede a hall que da lugar a escalera que comunica al segundo piso del inmueble que se distribuye en dos apartamentos el primero tiene sala, dos habitaciones, cocina y baño, el otro apartamento se reparte en tres habitaciones sala comedor cocina, baño, presenta humedades y en este momento se encuentra desocupado, también se encuentra escalera que da lugar a una azotea que tiene una habitación en obra negra y espacio libre, el inmueble cuenta con servicios públicos de agua, luz, y gas natural, paredes y techos estucados y pintados, pisos en baldosas y granito, el inmueble se encuentra en regular estado. Quedando debidamente alinderado e identificado el bien inmueble objeto de la presente diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado actor que manifiesta: Solicito al Despacho respetuosamente se sirva declarar legalmente secuestrado el bien inmueble ante descrito y alinderado por el Despacho, gracias, el Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que somos atendidos por tres personas, que no se presentó OPOSICIÓN legal alguno que resolver en derecho, que el bien inmueble ha sido identificado y alinderado plena y legalmente PROCEDE EL DESPACHO A DECLARAR LEGAMENTE SECUESTRADO el bien inmueble objeto de la presente diligencia y comisión conferida a este Despacho, y del mismo hace entrega real y material al secuestre designado quien presente manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

15
NA

alinderado por este Despacho y del mismo PROCEDO A CONSTITUIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE ATENDIERON LA DILIGENCIA CON LA PREVISION QUE A PARTIR DE LA FECHA LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO SERAN CONSIGNADOS A LA CUENTA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., EN EL BANCO AGRARIO HACIENDO LAS ADVERTENCIAS QUE NO PUEDEN SUBARRENDAR, REALIZAR MODIFICACION ALGUNA CON RESPECTO AL INMUBELE Y QUE EN ADELANTE LA SUSCRITA REALIZAR LAS VISITAS ORDENADAS POR EL DESPACHO COMITENTE PARA VERIFICAR LA PLENA CONSERVACION DEL INMUEBLE CONFORME A LA LEY. ADICIONALMENTE ADJUNTARE POR MEDIO DIGITAL LOS SOPORTES DE SU ESTADO EN EL DIA DE HOY. GRACIAS. El Despacho procede a hacer las advertencias de ley a las personas que atendieron la diligencia que en lo sucesivo debe entenderse con la secuestre como administradora del inmueble y pagar los canones de arrendamiento conforme lo solicite la secuestre en la cuenta de depósitos judiciales y a órdenes del juzgado comitente. El despacho deja constancia que el comitente fijó como honorarios al secuestre la suma de \$150.348 M/C., los cuales fueron cancelados por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia de secuestro del inmueble se TERMINA y se FIRMA por quienes en ella intervinieron siendo las 2: pm en constancia firman a los 19 días del mes de julio de 2017.

FABRICIO JOSE GUZMÁN MARTÍNEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES
APODERADO PARTE DEMANDANTE

MARY DEL CARMEN CHAMORRO MENDOZA
ABOGADA GRUPO APOYO JURIDICO
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

JORGE PUPO GUTIERREZ
ABOGADO GRUPO APOYO JURIDICO

LIBARDO FRANCO GAVIRIA
ABOGADA GRUPO APOYO JURIDICO

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
SECUESTRE

ALAN IVAN CAMPOS CARMONA
Atendió la diligencia

GISETH PAOLA ANDRADE ANDRADE
Atendió la diligencia

YENY ANDREA MATEUS QUITIAN
Atendió la diligencia

Intendente GIOVANNY IGUA PAZ
C.C.No. 98.387.672
Cuadrante 5 CAI Britalia.

patrullero LEONARDO LASPRILLA
C.C. 14.798.559

En constancia de realización de la DILIGENCIA dado que las personas que atendieron se NIEGAN A FIRMAR en este momento.

Señor

JUEZ 1 CIVIL MPAL. DE BTA.

Cra. 10 14 33 p 4

E.S.D.

Ref.

2015/123

GABRIEL CRISTANCHO Vs. MARIA ERNESTINA MORALES

Asunto: Informe Gestión y observancia del requerimiento de Auto con fecha 15-08-1

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, en calidad de secuestre, en el proceso de la referencia, a través del presente escrito, presento Informe de Gestión, en los siguientes términos:

1. Clase de bien y ubicación: El secuestro recae sobre el siguiente inmueble: KR 81 II 47B -82 S e Bogotá.
2. Fecha de secuestro: 19-07-17.
3. Estado de conservación del inmueble: es regular e igual al descrito en el acta de diligencia con fecha 19-07-17.

3.1 El inmueble se encuentra al día con las facturas de servicios públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Gas Natural.

4. Mediante el acta de secuestro con fecha 19-07-17 se constituyó contrato de arrendamiento con las personas que atendieron la diligencia, esto es:

4.1 ALAN IVAN CAMPOS CARMONA

4.2 GISETH PAOLA ANDRADE ANDRADE

4.3 YENY ANDREA MATEUS QUITIAN (Empleado de la empresa ECOMAQ SAS)

Sin embargo a la fecha, a pesar de requerimientos verbales y escritos se niegan a reconocer la calidad de la suscrita y permitir el pleno ejercicio de mis funciones, en atención a dudas sobre las consecuencias de no pagar el arriendo a la demandada quien era la arrendadora del inmueble hasta la diligencia de secuestro y quien según manifestación de la Sra. GISETH PAOLA ANDRADE ANDRADE, además del contrato de arrendamiento tiene como garantía de pago de títulos valores a su favor.

En este orden, de forma respetuosa solicito: oficie a los señores ALAN IVAN CAMPOS CARMONA, GISETH PAOLA ANDRADE ANDRADE y YENY ANDREA MATEUS QUITIAN informados de su obligación legal de colocar a disposición de su despacho mediante depósito judicial los dineros en concepto de canon de arrendamiento hasta tanto su despacho lo ordene, dado que por desconocimiento u obstinación a la fecha no reconocen los efectos del secuestro del bien inmueble.

En este orden, queda rendido el Informe de Gestión en cumplimiento de lo establecido por el Título del C.G.P.

ANEXOS

Reproducción de:

1. Certificado de vigencia de oficio como secuestre dado que no hay expedición de licencia física.
2. Póliza de garantía a favor de la Nación-CSJ con vigencia hasta 1-4-19.
3. Requerimiento pago canon de arrendamiento dirigido a tenedores del inmueble cautelado.

Para los fines pertinentes,

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

C.C. 52.725

Auxiliar de la Justicia

Notificaciones: Cra. 14 43-59 Ofc. 205 protectoresdegoodwill@gmail.com 300 420

320 237

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
1074987	DECLARACIÓN
Nombres	Apellidos
EDITH EILENA	ROMERO ARBO
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTÁ	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
1970-03-01	CALLE 13 N. 11, TELEFONIA DE
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTÁ	332-2111
Celular	Correo Electrónico
700011600	BOGOTÁ, BOGOTECOS@WILLIGRAMAL.COM
Estado	
AUXILIAR ACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros

anterior

1

siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 2 de 2 registros

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo	
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo	

1 - 2 de 2 registros

1

anterior

3

siguiente

2

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Consulting Nonmanagement

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603663505

PÓLIZA No: 360-47-994000017673 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA**

COD. AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DIA MES AÑO
09 03 2017
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
13 06 2017
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO**

IDENTIFICACIÓN: CC **52.725.667**

DIRECCIÓN: **KR 14 N 4359**

CIUDAD: **MADRID, CUNDINAMARCA**

TELÉFONO: **5385400**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**

DESCRIPCION AMPAROS

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CONTRATO **CUMPLIMIENTO**

01/04/2017

01/04/2019

295,086,800.00

BENEFICIARIOS

NIT 800165862 - **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No.PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ *****295,086,800.00**

VALOR PRIMA:
\$ *******5,311,562**

GASTOS EXPEDICION:
\$ *******9,000.00**

IVA:
\$ ******1,010,907**

TOTAL A PAGAR:
\$ *******6,331,469**

NOMBRE INTERMEDIARIO
GUILLERMO SANCHEZ VELA

CLAVE
5983

%PART
100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO

%PART

VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)000000000007000360366350

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CDDE207B0909FF7B5F



N - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/16

Señor

ARRENDATARIO Y/ O TENEDOR

Asunto. Requerimiento pago canon de arrendamiento
PROCESO EJECUTIVO 2015-1233

GABRIEL CRISTANCHO SISA Vs. MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS
de conocimiento del JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BTA.

Cordial saludo,

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, en calidad de secuestre en el proceso de referencia, solicito de forma respetuosa:

El deposito del canon de arrendamiento a ordenes del JUZGADO 1 CIVIL MPAL . DE BTA en la cuenta 110012041001 del BANCO AGRARIO y enviar foto del comprobante del deposito al Whatssap 300 4200 986 y/o al correo protectoresdegoodwill@gmail.com

EL pago se puede hacer por la zona transaccional de la web del banco Agrario o en los puntos de pago REVAL.

VENECIA Av.Kr. 68 17-76
CRA 7 Kr. 7 13-27

BOSA Cl. 55 7-0-7 (Despensa)
VENECIA Dg. 48 S 53-09

Lo anterior, conforme **DILIGENCIA DE SECUESTRO de fecha 19-07-2017** y las funciones de la suscrita, esto es:

“ AR. 52 C.G.P. El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez.

Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo se inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado; constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez.”.

En ese orden, al ser el bien inmueble productivo es mi deber verificar el pago de los arrendamientos a ordenes del Juzgado hasta tanto este despacho así lo determine.

ANEXO (Reproducción fotostática)

1. Acta de **DILIGENCIA DE SECUESTRO de fecha 19-07-2017**
2. **Formato de deposito judicial a favor del JUZGADO 1 CIVIL MPAL . DE BTA**

Para los fines pertinentes,

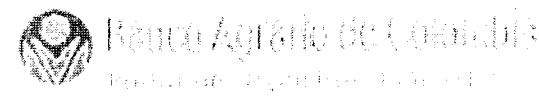
Notificaciones: Cra. 14 43-59 Ofc. 205 Btá.

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO

protectoresdegoodwill@gmail.com

300 4200986- 300 5589502-320 2328475

779



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
ACEPEDAR	CSJ	110014003001	RAMA	JUDICIAL	06/09/2017
AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL:	-JUZ 001	DIRECCION	REGIONAL:	12:28:37 PM
FIRMA	110012041001	CIVIL	SECCIONAL	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:
ELECTRONICA		MUNICIPAL	BOGOTA	PODER	06/09/2017 12:09:18 PM
		BOGOTA	PUBLICO	CAMBIO CLAVE:	22/08/2017
				DIRECCIÓN IP:	10:39:12
					181.57.206.71

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 06/09/2017 12:28:33 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003001

20150123300

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

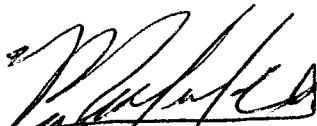
100

Señor
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref: Solicitud fijación fecha de avalúo y remate del bien.
Proceso 2015-1233.

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, actuando como apoderado dentro del proceso 2015-1233 que cursa en el Juzgado 1º Civil Municipal de Bogotá, D.C. -Juzgado de Origen-, amablemente solicito a su Despacho se sirva fijar avalúo y remate del bien que garantiza la obligación en el proceso de la referencia.

De ustedes,



JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES

C.C. 80.773.423

Cel. 3013224632

E-mail: jabcus@cybconsultas.com

Dir. Calle 48 A sur No. 79 -10, Bloque 10, Interior 3, apto 103.

RECIBIDO CIVIL 14/09/15

2015-09-14 14:00

Σ
LA
15

SECRETARIO (a) _____

~~CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION~~

2 OCT. 2011



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

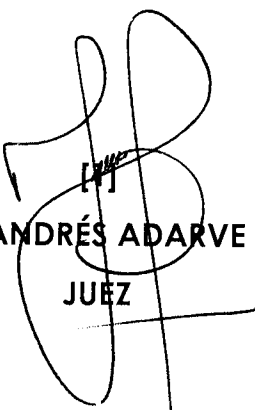
PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1233-00

Sea lo primero agregar y poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 17-093, el cual fue radicado en el Juzgado de origen sin que en el expediente obre pronunciamiento sobre el original del mismo. Válgase aclarar que la única manifestación al respecto correspondía a las copias de aquel.

En atención a la solicitud que antecede, se pone de presente que según lo reglado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo de los bienes cautelados podrá ser aportado por cualquiera de las partes o el acreedor que embargó remanentes. En consecuencia, cualquiera de los extremos está facultado para proceder de conformidad sin necesidad de orden o autorización judicial.

Por contera, dado que en el presente proceso existe incidente de levantamiento de embargo y secuestro pendiente de decisión, en virtud del canon 448, numeral 2º, ibídem, el despacho se abstendrá de señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien objeto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Por anotación en el Estado No. 186 de fecha 25 de octubre de 2017 fue notificado el

Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

SHSR

✓

1111 2
152

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

AVALUO URBANO

CASA DE HABITACION

Carrera 81 H No. 47 B 82 Sur

Secundaria Carrera 81 H No. 47 B 80/78 Sur

Barrio: EL CARMELO KENNEDY

Ciudad: BOGOTA D. C.

PROPIETARIO (OS)

MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

Solicita: JORGE ANDRES BOHORQUEZ

Enero de 2019

C 2

118 8
153

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

DESARROLLO DEL DICTAMEN

Se procede de acuerdo a lo ordenado y establecido por el Decreto 1420 del 24 de julio de 1.998 del Ministerio Hacienda y la Resolución Reglamentaria 620 de 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante el cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1.997

Y en cumplimiento del procedimiento ordenado por el Nuevo Código del Proceso con respecto a la prueba y en especial el artículo 48 Numeral 2º. (Para la designación de los peritos las partes y el Juez, acudirán a las Instituciones especializadas Públicas o Privadas o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará a la personas o personas que deba rendir el dictamen quien en caso de ser citado deberá acudir a la audiencia.”)

En consecuencia, se procede a cumplir con el artículo 6º. En cuanto a la primera etapa para la elaboración del avalúo. De acuerdo al artículo 13 del Decreto 1420 de 1.998

INFORMACION PARA OBTENER LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

- a) Certificado de Tradición y libertad**
- b) Certificación Catastral último año vigente 2019**
- c) Información obtenida del expediente**
- d) La visita física al inmueble y toma de fotografías**
- e) Verificación que el inmueble fue construido de acuerdo a la norma vigente.**
- f) Actuación de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 236 del N. C. de P.**
- g) Mi experiencia como profesional y Perito admitido y vigente dentro de la actual vigencia 2017 - 2019 del C. S. de la J.**

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

IDENTIFICACION FISICA DEL PREDIO (art. 7º. Ley 388 de 1.997)

En la visita física realizada el inmueble, para practicar el examen del lugar solicitado dentro del proceso de la referencia, se realizó el día 24 de enero del año 2019 sobre las 11:00 A. M. a la cual fui atendido por un arrendatario Y NO SE PERMITIO EL INGRESO...

LOCALIZACION: nomenclatura urbana Actual de la carrera 81 H No. 47 B 82 Sur y se encuentra en el Barrio EL CARMELO de la ciudad de Bogotá D. C. Cuyos linderos especiales se encuentran registrados en la escritura: 1589 del 23 de agosto de 1.983 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá. D. C.

ESTRATO PREDOMINANTE DEL SECTOR (2) Y (03) DOS Y TRES

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 S 749203

CEDULA CATASTRAL 49 s 90 o 6

Extensión superficial 122.50 MTS 2

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

“Una casa de habitación de dos plantas y una azotea, construida en ladrillo y cemento a la vista, en el primer piso se encuentra puerta de entrada para la primera planta con la nomenclatura carrera 81 H No. 47 B 80 y 78 Sur que corresponde al mismo inmueble , se accede por una puerta metálica que da lugar a un apto que se distribuye en sala comedor, tres habitaciones, cocina, baño y patio, de otro lado se encuentra en la primera planta, puerta metálica que da acceso a garaje y espacio habilitado para oficina junto con un baño y de otro lado debajo de la nomenclatura 45 B 82 Sur de la carrera 81 H se accede a holl que da lugar a escalera que comunica al segundo piso del inmueble que se distribuye en dos apartamentos, el primero tiene sala, dos habitaciones, cocina y sala el otro apartamento se reparte en tres habitaciones, sala comedor cocina y baño el cual presenta humedad, luego se encuentra una escalera que da acceso a la tercera planta que da lugar a una azotea que tiene una habitación en obra negra y espacio libre, paredes y techos estucados, pisos en baldosas y granito el inmueble se encuentra en regular estado. “

410 5
155

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

PUNTO DE REFERENCIA DEL AVALUO:

El bien objeto del presente hace referencia al valor comercial del lote y los materiales utilizados en la construcción de dos plantas levantadas.

La construcción fue levantada en diferentes etapas en la que se utilizó, ladrillo, bloque y concreto.

EDAD DE LA CONSTRUCCION: 35 (TREINTA Y CINCO AÑOS)

ESTADO DE CONSERVACION Y DEPRECIACION

Con base en el articulo 37 numeral 9ª. Dentro de la Ley 388 de 1.997 donde se establecen los valores por el porcentaje de vida y el estado de conservación basados en las tablas de Fitto y Corvini.

CORRESPONDE A LA CLASE 2 (DOS)

El inmueble necesita reparaciones importantes (acabados) en todas sus áreas de construcción,

$$Y= 0.0041 X^2+4092X +18.1041$$

Con base en la edad de la construcción y la case, se encuentra con una depreciación desde el 50% al 75%.

3. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

3.1- DELIMITACION DEL SECTOR: El inmueble se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Norte	Con la carrera 90 B
Sur	Con el lote No. 34
Oriente	Con lote 06
Occidente	Con lotes 3.4.5 de la manzana

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

3.2- ACTIVIDAD PREDOMINANTE: El sector presenta una actividad principalmente de viviendas de una y dos plantas, en su mayoría autoconstruida por sus habitantes entre otros.

3.3- ACTIVIDAD EDIFICADORA: Actualmente se considera baja; ya que es uno de los barrios más antiguos del sector.

3.4- EXTRATIFICACION SOCIO ECONÓMICA: El predio objeto de avalúo se localiza en un sector de estrato dos (2) y tres (3), mediante el Decreto 291 de 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido con la Ley 142 de 1994.

3.5- VÍAS DE ACCESO: El sector se encuentra servido de vías urbanas pavimentadas en aceptable estado de conservación.

Sus vías, presentan en general aceptable estado de conservación y permiten el acceso a los diferentes inmuebles por medio de vehículos particulares, en las vías cercanas al sector se permite el acceso por medio del transporte público; que se compone de abundante transporte urbano

3.6- INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS: El sector cuenta con cobertura completa de redes de servicio público domiciliarios (Acueducto- Alcantarillado –Energía)

4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Ante la suspensión provisional del Decreto 364 de 2013. Modificación excepcional del Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial POT; por parte del Consejo de Estado, el Ministerio de Vivienda, emitió concepto donde considera que entra en vigencia de nuevo el Decreto 190 de 2004, que para este predio reglamenta:

NORMAS URBANÍSTICAS	
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	ÁREA DE ACTIVIDAD VIVIENDA Y COMERCIO
SECTOR NORMATIVO	TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN
SUBSECTOR DE USO	No Aplica
SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	No Aplica

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

ALTURA MÁXIMA	Altura Máxima de tres pisos
TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN	Por etapas
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	No Aplica
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	No Aplica
ANTEJARDÍN	No Aplica
AISLAMIENTO LATERAL	No se exige
PLANO URBANISMO	
RESOLUCIÓN	

4.1- USOS PRINCIPALES: *Uso de vivienda unifamiliar y familiares*

4.2- USOS COMPLEMENTARIOS: *su actividad comercial es regular.*

4.3- USOS RESTRINGIDOS: *Bodegas de almacenamiento y comercio mayorista, talleres de reparación, agencias de seguridad privada, servicios privados de ambulancia, exhibición y venta de vehículos, casa de lenocinio, garitas de juego y servicios funerarios.*

5,3-	TOPOGRAFÍA:	<i>El inmueble objeto de Avaluó es completamente plano</i>
5,4-	FORMA GEOMÉTRICA:	<i>Rectangular irregular</i>
5,5-	FRENTE:	<i>Es de siete metros</i>
5,6-	FONDO	<i>17.50 metros promedio</i>

5.7- ÁREA DE TERRENO:

ITEM	ÁREA (m2)
Terreno	122 50mtrs.
Área Construida	220 metros

5.8- SERVICIOS PÚBLICOS: *El predio cuenta con los servicios públicos de acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Alumbrado Público, gas natural.*

6.1- DESCRIPCIÓN: *Predio de dos pisos, con disposición Medianera y uso exclusivo vivienda. No tiene parqueadero ni locales.*

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

ESTRUCTURA	
CIMENTACIÓN	<i>Vigas de amarre</i>
ARMAZÓN	<i>Muros y columnas</i>
CUBIERTA	<i>En concreto</i>
ACABADOS	
FACHADA	<i>Pañete y ladrillo a la vista</i>
MUROS	<i>Pañete y ladrillo a la vista</i>
PISOS	<i>En piso de baldosa y granito</i>
CIELO RASO	<i>estucados</i>
ACABADOS	
COCINAS	<i>Mesón en cemento y lamina</i>
BAÑOS	<i>Sanitarios y grifería básica</i>
CARPINTERÍA MADERA	<i>Puertas internas</i>
CARPINTERÍA METÁLICA	<i>Puerta de ingreso y ventanas</i>
OBSERVACIÓN	<i>Construcción en regular estado</i>
DISTRIBUCIÓN	<i>irregular</i>

6.3- EQUIPAMIENTO COMUNAL: *No aplica*

6.4- OTROS: *No aplica*

7. MÉTODOS DE ÁVALUO –CALCULOS Y JUSTIFICACION DE RESULTADOS

El presente informe cumple con las normas legales del decreto 1420 de 1998 y las metodologías establecidas en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

7.1- PARA EL VALOR DEL TERRENO: Para la determinación del valor comercial del terreno en estudio y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1420 de 24 Julio de 1998 y su correspondiente Resolución Reglamentaria N° 0620 de octubre de 2008, expedido por Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las premisas básicas del presente informe se utilizó método de comparación de mercado ya que por no ser propiedad horizontal no aplica el valor metro cuadrado.

Para el efecto el Artículo 1° de la Resolución 620 de 2008 del IGAC define y establece.

ARTICULO 1° MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica aleatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Propiamente se obtuvo información de las zonas cercanas al inmueble objeto de avalúo con características comparables.

Al valor de los inmuebles que componen la muestra se descontó el valor de la construcción de acuerdo con las tipologías de construcción establecidas por la UAECD, se aplica la depreciación que tiene en cuenta la edad y el estado de la conservación, tal como lo establecen las tablas de fitto y Corvini.

Estos Predios se clasificaron de acuerdo al tipo de vía sobre el que tiene frente y al sector, por lo que se analizaron como industrial- residencial Sin pavimentar. Del total de los datos de oferta de mercado se obtuvo 1 oferta que se localiza al fondo del sector por lo que da un valor de suelo muy bajo en comparación con los demás datos, por lo que para la determinación del valor de metro cuadrado de terreno se toma el valor promedio de los predios cercanos.

7.2- PARA EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN: para la determinación del valor comercial de las construcciones en estudio de acuerdo con lo establecido en el decreto N° 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la Republica; Ministerio de hacienda Y Desarrollo y su correspondiente Resolución reglamentaria N° 620 de octubre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método de costo de reposición.

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

Método de costo de reposición: Es el busca establecer el valor comercial del bien objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Para ello se utilizará la siguiente formula:

$$V_{ic} = (C_{ta} - D) + V_t$$

Vc- Valor comercial

En donde

CT: Costo total de la construcción

D= Depreciación

Vt= Valor terreno

Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el mas conocido el lineal, para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga la edad y el estado de conservación. Tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estratos 1.2.3 y 4.

Para este caso se define la tipología de la construcción con base en el criterio de la calificación de UAECD, estimado así según presupuesto el costo de reposición de la construcción, el cual ha sido depreciado mediante los criterios de edad y estado de conservación de Fitto y Corvini.

8. CONSIDERACIONES GENERALES

En la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que muestran consideraciones son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico de normatividad urbana y físico que nos permite fijar parámetros de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

El presente avalúo se acoge a dispuesto en los decretos 1420/1998, expedidos por el Ministerio de hacienda y crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Adicionalmente a las características más relevantes del predio expuestas anteriormente, se han tenido en cuenta para la determinación del valor comercial, las siguientes particularidades:

Las condiciones socioeconómicas y urbanísticas del sector al cual pertenece el inmueble objeto de avalúo. Dentro de las cuales se incluyen la estratificación socioeconómica, los usos predominantes del sector, los estándares urbanísticos de la zona y sus condiciones de saneamiento básico.

Las condiciones de accesibilidad a la zona como son la infraestructura vial, local las principales vías de acceso, así como el estado de conservación de esta infraestructura. Así mismo la disponibilidad de transporte público que permite la conectividad con el resto del municipio.

Las características particulares del lote de terreno objeto de avalúo como, área, forma, relación frente fonda, localización específica y topográfica.

El área de terreno y de construcción fue tomada del registro topográfico suministrado por Catastro, y de la visita realizada al predio.

Adicionalmente a las condiciones propias del predio en estudio, se evaluaron factores exógenos que inciden en la determinación del valor: seguridad, estado y cobertura de la infraestructura urbana, servicio de transporte y distancia a otros centros de desarrollo económico de la ciudad.

1219 162

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

Al momento del presente avalúo no existían ofertas de venta ni de transacciones de bienes comparables al presente inmueble objeto de estimación.

El presente inmueble NO CORRESPONDE A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ESTE INMUEBLE NO ESTA SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Valor final estimado del inmueble a la Fecha:

\$ 294.509.000.00

(DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE.)

El suscrito perito se permite manifestar bajo juramento que no tengo interés directo o indirecto en el presente dictamen, que he obrado con completa imparcialidad y cuento con los conocimientos necesarios para rendir el presente peritaje tal como lo ordena el Art. 236 del C de P. C. y que nuestra entidad se encuentra vigente como Auxiliares en el cargo enumerado ante el C. S. de la J con vigencia 2017- 2019

Del Señor Juez,



COR-profesionales
Abogados - Auxiliares de la Justicia
NIT: 900.250.858-9
Peritos Abogados - Avaluadores de Inmuebles

[Signature]
LUIS ANTONIO HERRERA U.

Perito evaluador

128 4
263



COR- profesionales -
Abogados - Auxiliares de la Justicia
NIT. 900.250.858-9

Árbitros - Partidores - Liquidadores
 Peritos Abogados - Avaluadores de Inmuebles
 Daños y Perjuicios - Automotores



Nombre:
 Luis Antonio
 Herrera Univio

I.D.
 19.250.386

Cargo:
 Representante Legal

Vigencia:
 2017 - 2019



BOGOTÁ - ZIPAQUIRÁ
 Calle 19 No. 6 - 68 Of. 501
 Cel.: 315 309 06 17
 Tels: 286 07 42 - 863 49 98
 corprofesionales@outlook.com



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
 01/04/2014

Hasta:
 01/04/2015

Valida únicamente
 para posesión

Corporación de Los Profesionales
 Nit. 900.250.858-9
 Bogotá D.C 01/04/2014-Bogotá

- Perito Avaluador Bienes Inmuebles
- Perito Avaluador Bienes Muebles
- Perito Avaluador Seguros
- Perito Avaluador Joyas
- Perito Avaluador Obras de Arte
- Perito Avaluador Maquinaria Pesada
- Perito Avaluador Automotores
- Perito Avaluador Equipo e Instalaciones Industriales
- Perito Avaluador de Daños y Perjuicios
- Arbitro
- Partidor
- Liquidador
- Perito Abogado
- Administrador de Empresas
- Contador Público
- Trabajador Social
- Especialista en UPAC / UVR
- Experto Avaluador de Intangibles
- Secuestre (Bogotá)

Cargos Inscritos

Secuestre

Ramón

Jefe Centro de Servicios

Carlos

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ17 - CS - 1035
Bogotá D.C., 14 de Marzo de 2017

Señores
CORPORACION DE LOS PROFESIONALES
Carrera 7 No. 17-01 Oficina 610
Ciudad

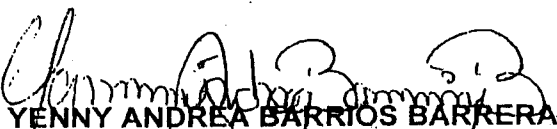
Referencia: Respuesta solicitud del 13 de Marzo de 2017

Respetados señores,

En atención a su solicitud, radicada en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, bajo el No. 09642 el 13 de Marzo del año en curso, al respecto me permito informar que revisada la hoja de vida aportada en el mes de Noviembre para la convocatoria de la Lista de Auxiliares de la Justicia 2017 - 2019, fueron ADMITIDOS en los siguientes oficios;

- Perito Avaluador Bienes Inmuebles
- Perito Avaluador Bienes Muebles
- Perito Avaluador Seguros
- Perito Avaluador Joyas
- Perito Avaluador Obras de Arte
- Perito Avaluador Maquinaria Pesada
- Perito Avaluador Automotores
- Perito Avaluador Equipo e Instalaciones Industriales
- Perito Avaluador De Daños Y Perjuicios
- Arbitro
- Partidor
- Liquidador
- Perito Abogado
- Administrador de Empresas
- Contador Público
- Trabajador Social
- Especialista en UPAC / UVR
- Experto Avaluador de Intangibles
- Secuestre (Bogotá)

Sin otro particular, me suscribo de usted.
Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

SDGA

HISTORIAL DE AVALUOS presente vigencia

Numero de proceso	Juzgado	Cargo	Nombres Proceso
2015- 0605	Juzgado 19 Civil Municipal	Perito Avaluador	Doris Patricia Sánchez Vs. Jorge Isaac Rodríguez
2007- 1093	Juzgado 2º. De Ejecución	Perito Avaluador	Av. Villas Vs. José Tomas Gameza
2013- 0435	Juzgado 7º Civil Municipal	Perito Avaluador	Nohemí Sierra Vs. Morlón Poloche M.
2004- 065	Juzgado 19 Civil del Circuito	Perito Avaluador	Cornelius Adrianus Vs. Aleja León Londoño
2013-0243	Juzgado 15 De Familia	Perito Avaluador	Causante Rodolfo Villamizar
2015- 0134	Juzgado 24 De Familia	Perito Avaluador	Causante María del Carmen Ruiz
2013- 059	Juzgado 27 Circuito Familia	Perito Avaluador	Causante German Díaz Rojas
2014-0652	Juzgado 16 Descongestión	Perito	Dorelli León Suarez Vs. Class - Group
2010-0105	Juzgado 3º Ejecución	Perito Avaluador	Alexander Sandoval Vs. Silvestres Villalba
2017- 042	Juzgado 36 Civil Municipal	Perito Avaluador	Liquidación Patrimonial
2011- 0781	Juzgado 80 Civil Municipal	Perito Avaluador	Nubia García Vs. Hernán Prada
2010-0882	Juzgado 29 Civil Municipal	Perito Avaluador	Fondo Empleados Vs. German Ayerbe
2013- 0200	Juzgado 47 Civil Circuito	Perito Avaluador	Leonor Africani Vs. Martha Africani
2016-0510	Juzgado 2º. Municipal Chía	Perito Daños	Treacogermana Vs. Luis E. Castro
2017- 0341	Juzgado 1º. Municipal Chía	Perito	Centro Cial Santa Lucía Vs. María Magda García
2015- 0392	Juzgado 1º. Cto Zipaquirá	Perito	Sociedad González Varón Vs. Aura María Ospina
2016-0453	Juzgado 41 Civil Circuito	Perito	Pertenencia Carlos Julio Rodríguez

70 4167 156



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 47855

Registro Alfanumérico

Fecha: 23/01/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00749203	1589	23/08/1983	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

R 81H 47B 82 SUR - Código postal: 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81H 47B 80 SUR

KR 81H 47B 78 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 90B 47B 78 S FECHA:02/06/2003

Código de sector catastral:

004556 36 06 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

49S 90A 6

CHIP: AAA0052KPAF

Número Predial Nal: 110010145085600360006000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

1	\$ 196,339,000	2019
---	----------------	------

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: FE6E7C9DC521



Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 1395RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del
1 al 42778

CUFE c1533c16339cd1acb225eb2d69568cee0c562a6e



C - 251529

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
23-01-2019 15:19:53SEDE TERRITORIAL
SUPERCAD E C.A.D.DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIOFECHA DE VENCIMIENTO
23-01-2019
No SOPORTE PAGO17102
167

Cliente FELIZ ANTONIO SILVA CELIS

NIT Ó CC 19236182

Dirección CL 19 6 68 OF 501

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail corprofesionales@outlook.com

Teléfono 3105898599

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
TOTALES:				10,840		2,060	12,900
SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.							

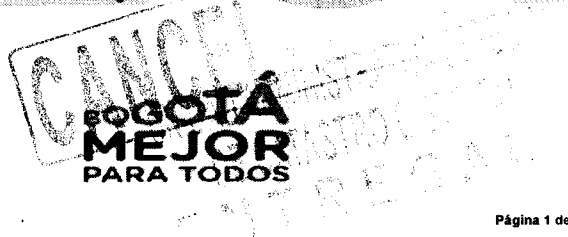
DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2019-47855

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: PEÑUELA RIOS YULI ADRIANA

Fecha de expedición de la Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 con vigencia de 18 meses. Factura electrónica DEC 2242 de 2015.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

138 108

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-749203

Impreso el 11 de Enero de 2017 a las 12:32:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ORIGINAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA
APERTURA: 28 10 1983 RADICACION: 8389997 CON: SIN INFORMACION DE: 03-10-1983
CATASTRAL: AAA0052KPAF COD. CATASTRAL ANT.:
DEL LOTE: ACTIVO

VEREDA: BOSA

CON: CARIDA Y LINDEROS
ESTE LOTE MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA 80, DE LA URBANIZACION BRITALIA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS
LINDEROS POR EL NOROESTE EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON LA CARRERA 90 B ZONA VERDE POR EL SURESTE EN
LONGITUD DE 7.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 34 DE LA MISMA MANZANA, POR EL NORESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON EL
LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA, POR EL SUROESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON LOS LOTES 3, 4, Y 5 DE LA MISMA
MANZANA. ESTE LOTE TIENE UNA EXTENSION DE 122.50 M2 ---
MENTACION:

CON DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CATASTRAL: 408 478 78 S
CATASTRAL: 408 478 78 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ALA ADJERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

CON: Nro 001 Fecha: 03-10-1983 Radicacion: 8389997 VALOR ACTO: \$ 20,000.00

CON: ESCRITURA 1589 del: 23 08 1983 NOTARIA 19 de BOGOTA

ACION: 101 COMPRAVENTA

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

AVES JAIME CLEMENTE

2923873

IALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

CON: Nro 2 Fecha: 31-08-2012 Radicacion: 2012-83306

VALOR ACTO: \$

CON: ESCRITURA 4483 del: 26 08 2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D.C.

ACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$40.000.000 (GRAVAMENES)

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

IALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

TANCHO SISA GABRIEL

79661319

CON: Nro 3 Fecha: 27-07-2015 Radicacion: 2015-60750

VALOR ACTO: \$

CON: OFICIO 2321 del: 24-07-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1233 (MEDIDA CAUTELAR)

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TANCHO SISA GABRIEL

79661319

IALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357

X

CON: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-7492

169

Pagina 2

Impreso el 11 de Enero de 2017 a las 12:32:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 21-08-2015 Radicacion: 2015-68219

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3224 del: 11-08-2015 ACUEDUCTO, AGUA, ALCANRILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO # 201429424 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA

20337357 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08 2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.F.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C12015-870 fecha 14-10 2015

CORREGIDO EL NOMBRE DEL ACUEDUCTO EN OFICINA Y PERSONAS SI VALE LEY

1579/12 ART.59 OFC. COR61

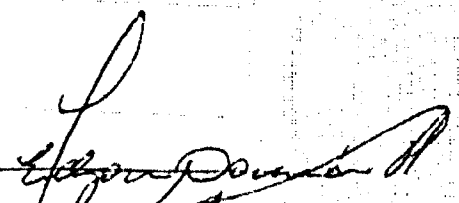
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER208 Impreso por: CAJER208

TURNO: 2017-8131

FECHA: 11-01-2017


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

avaluo 2018.

Catastro. Poder directos. Anticipo Inmobiliaria.

176

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50S-749203

Impreso el 11 de Enero de 2017 a las 12:32:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
APERTURA: 28-10-1983 RADICACION: 8389997 CON: SIN INFORMACION DE: 03-10-1983
CATASTRAL: AAA0052KPAF COD. CATASTRAL ANT.:

DEL LOTO ACTIVO

ACION: CARIDA Y LINDEROS
TE PRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA 80, DE LA URBANIZACION BRITALIA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS
LINDEROS POR EL NOROESTE EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON LA CARRERA 90-B ZONA VERDE POR EL SURESTE EN
7.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 34 DE LA MISMA MANZANA, POR EL NORESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON EL
NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA, POR EL SUROESTE EN LONGITUD DE 17.50 MTS CON LOS LOTES 3, 4, Y 5 DE LA MISMA
MANZANA. ESTE LOT TIENE UNA EXTENSION DE 122.50 M2...

MENTACION:

ION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
PRE: LA 90B 47B-78 S
DIRECCION CATASTRAL)

ALA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

CON: Nro 001 Fecha: 03-10-1983 Radicacion: 8389997 VALOR ACTO: \$ 20,000.00
Escritura 1589 del 23-08-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA
RACION: 101 COMPRAVENTA
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
AVES JAIME CLEMENTE 2923873
ALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA 20337357 X

CHIN: Nro 2 Fecha: 31-08-2012 Radicacion: 2012-83306 VALOR ACTO: \$
Escritura 4483 del 25-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
RACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$40,000,000 (GRAVAMENES)
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA 20337357 X
TANCHO SISA GABRIEL 79661319

CON: Nro 3 Fecha: 27-07-2015 Radicacion: 2015-60750 VALOR ACTO: \$
Escritura 2321 del 24-07-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
RACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1233 (MEDIDA CAUTELAR)
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
TANCHO SISA GABRIEL 79661319
ALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA 20337357 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-7492

Pagina 2

Impreso el 11 de Enero de 2017 a las 12:32:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 21-08-2015 Radicacion: 2015-68219 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3224 del: 11-08-2015 ACUEDUCTO.AGUA.ALCANRILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO # 201429424 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA
A: MORALES DE ROJAS MARIA ERNESTINA 20337357 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.F.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2015-870 fecha 14-10-2015
CORREGIDO EL NOMBRE DEL ACUEDUCTO EN OFICINA Y PERSONAS SI VALE LEY
1579/12 ART.59 OFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER208 Impreso por:CAJER208

TURNO: 2017-8131

FECHA: 11-01-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

DESPACHO COMISORIO No. 17-093

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 2015-1233

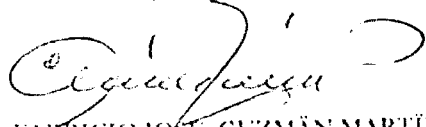
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: GABRIEL CRISTIANCHO SISA

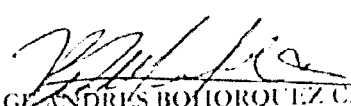
DEMANDADO: MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS

En Bogotá D.C. a los DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE julio DE 2017, el señor Alcalde Local de Kennedy en compañía de la secretaria del despacho (AD-HOC), en compañía del equipo de apoyo jurídico despachos comisorios da inicio a la diligencia acorde a la comisión conferida por el juzgado comitente, se hace presente al despacho el Doctor JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES, C.C.No. 80.773.423 de en su calidad de apoderado actor y con T.P.No. 184.459 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la demandante dentro de la presente diligencia, igualmente en este estado de la diligencia el Despacho deja constancia que se hace presente el auxiliar de la justicia designado BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, C.C.No.52.725.667, con dirección de notificación Carrera 14 No. 43-59 oficina 205, teléfono 3004200986 y 30055589502, y que la acredita como auxiliar de la justicia y a quien el Despacho se le informa que procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su deber y entender para lo cual informa que se localiza en la dirección anteriormente indicada. Ya en el sitio de la diligencia somos atendido: por el señor ALAN IVAN CAMPOS CARMONA, con CURP CXCA 960 123 HM CMR L05, enterado por el Despacho del objeto de la presente diligencia manifiesta: yo soy Mexicano, vivo en un apartamento del segundo piso, porque mi esposa es hija de la demandada, no es más, también fuimos atendidos por la señora GISETH PAOLA ANDRADE ANDRADE, identificada con la C.C.51.240.869, quien manifiesta soy arrendataria del apto ubicado en el primer del bien, pago 550 mil pesos de forma mensual, si me tengo que ir solicito que la arrendadora que vive en el segundo piso de la casa me entregue las letras de cambio que me pidió por garantías, y nos atiende YENY ANDREA MATEUS QUITIAN, identificado con la C.C.No. 1.101.020.016 de Sucre, que manifiesta que soy auxiliar administrativa de la empresa ECOMAC SAS, arrendataria del garaje ubicado en el primer piso que se usa para oficina y bodega con un baño, se paga 400 mil pesos al mes los días 25 y este canon no incluye los servicios de agua, y luz, no tengo más nada que decir y no firmo el acta por orden de mi jefe, no más. Se aclara que las personas identificadas nos permitieron el ingreso al inmueble de forma voluntaria y acompañamiento de la policía que atención al llamado se presentó el Intendente GIOVANNY IGUA PAZ, identificado con la C.C.No. 98.387.672, y el patrullero LEONARDO LASPRILLA, identificado con la C.C. 14.798.559 Intendente 5 CAI Britania. Acto seguido procede el Despacho a identificar el inmueble objeto de la diligencia y así mismo alinderarlo así: Por el NORTE: Con predio identificado con nomenclatura urbana 47 B - 76 Sur de la Carrera 81 H, por el SUR: Inmueble esquinero identificado con la nomenclatura urbana 81 G - 30 de la Calle 49 Sur, por el ORIENTE con el inmueble contiguo de la misma manzana, por el OCCIDENTE con la Carrera 81 H que es su frente. El Despacho procede a realizar la descripción e identificación del inmueble: En el primer piso se encuentra: Una puerta metálica que da lugar a un apartamento que se distribuye en sala comedor, tres habitaciones, cocina, baño y patio, de otro lado se encuentra en este piso portón metálico que da a acceso a garaje, y espacio habilitado para oficina junto con un baño, y mediante puerta metálica ubicada debajo de la nomenclatura 45 B - 82 Sur de la Carrera 81 H se accede a hall que da lugar a escalera que comunica al segundo piso del inmueble que se distribuye en dos apartamentos el primero tiene sala, dos habitaciones, cocina y baño, el otro apartamento se reparte en tres habitaciones sala comedor cocina, baño, presenta humedades y en este momento se encuentra desocupado, también se encuentra escalera que da lugar a una azotea que tiene una habitación en obra negra y espacio libre, el inmueble cuenta con servicios públicos de agua, luz, y gas natural, paredes y techos estucados y pintados, pisos en baldosas y granito, el inmueble se encuentra en regular estado. Quedando debidamente alinderado e identificado el bien inmueble objeto de la presente diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado actor que manifiesta: Solicito al Despacho respetuosamente se sirva declarar legalmente secuestrado el bien inmueble ante descrito y alinderado por el Despacho, gracias, el Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que somos atendidos por tres personas, que no se presentó OPOSICIÓN legal alguno que resolver en derecho, que el bien inmueble ha sido identificado y alinderado plena y legalmente PROCEDE EL DESPACHO A DECLARAR LEGAMENTE SEQUESTRO el bien inmueble objeto de la presente diligencia y comisión conferida a este Despacho, y del mismo hace entrega real y material al secuestre designado quien presente manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado y

alinderado por este Despacho y del mismo PROCEDE A CONSTITUIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE ATENDIERON LA DILIGENCIA CON LA PREVISION QUE A PARTIR DE LA FECHA LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO SERAN CONSIGNADOS A LA CUENTA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., EN EL BANCO AGRARIO HACIENDO LAS ADVERTENCIAS QUE NO PUEDEN SUBARRENDAR, REALIZAR MODIFICACION ALGUNA CON RESPECTO AL INMUEBLE Y QUE EN ADELANTE LA SUSCRITA REALIZAR LAS VISITAS ORDENADAS POR EL DESPACHO COMITENTE PARA VERIFICAR LA PLENA CONSERVACION DEL INMUEBLE CONFORME A LA LLA. ADICIONALMENTE ADJUNTARE POR MEDIO DIGITAL LOS SOPORTES DE SU ESTADO EN EL DIA DE HOY. GRACIAS. El Despacho procede a hacer las advertencias de ley a las personas que atendieron la diligencia que en lo sucesivo debe entenderse con la secuestre como administradora del inmueble y pagar los canones de arrendamiento conforme lo solicita la secuestre en la cuenta de depositos judiciales y a órdenes del juzgado comitente. El despacho deja constancia que el comitente fijó como honorarios al secuestre la suma de \$150.348 M/C., los cuales fueron cancelados por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia de secuestro del inmueble se TERMINA y se FIRMA por quienes en ella intervinieron siendo las 2: pm en constancia firmada a los 19 días del mes de julio de 2017.



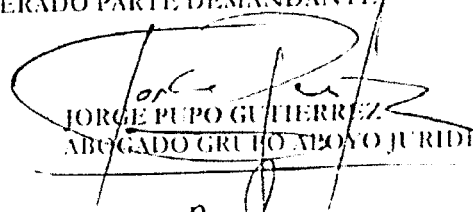
FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)



JORGE ANDRÉS BOTTOQUE CÁNIZALES
APODERADO PARTE DEMANDANTE



MARY DEL CARMEN CHÁMMORRO MÉNDEZ
ABOGADA GRUPO APOYO JURIDICO
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY



JORGE PUPO GUTIÉRREZ
ABOGADO GRUPO APOYO JURIDICO



LIBARDO BLANCO GAVIRIA
ABOGADA GRUPO APOYO JURIDICO

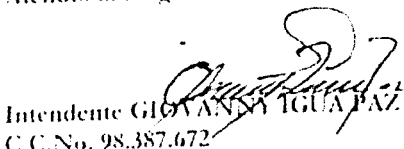


BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
SECUESTRE

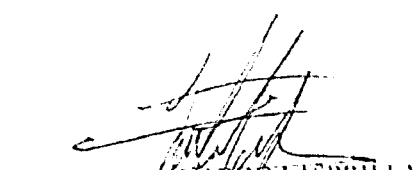
ALAN IVAN CAMPOS CARMONA
Atendió la diligencia

GISETH PAOLA ANDRADE ANDRADE
Atendió la diligencia

YENY ANDREA MATEUS QUITIAN
Atendió la diligencia



Intendente GIOVANNA IGUAÍ PAZ
C.C.No. 98.387.672
Cuadrante 5 CAI Britalia.



patrullero LEONARDO LASPRILLA
C.C. 14.798.559

En constancia de realización de la DILIGENCIA dado que las personas que atendieron se NEGAN A FIRMAR en este momento.

24
13A
174

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2017-2019 ante C. S. de la J.

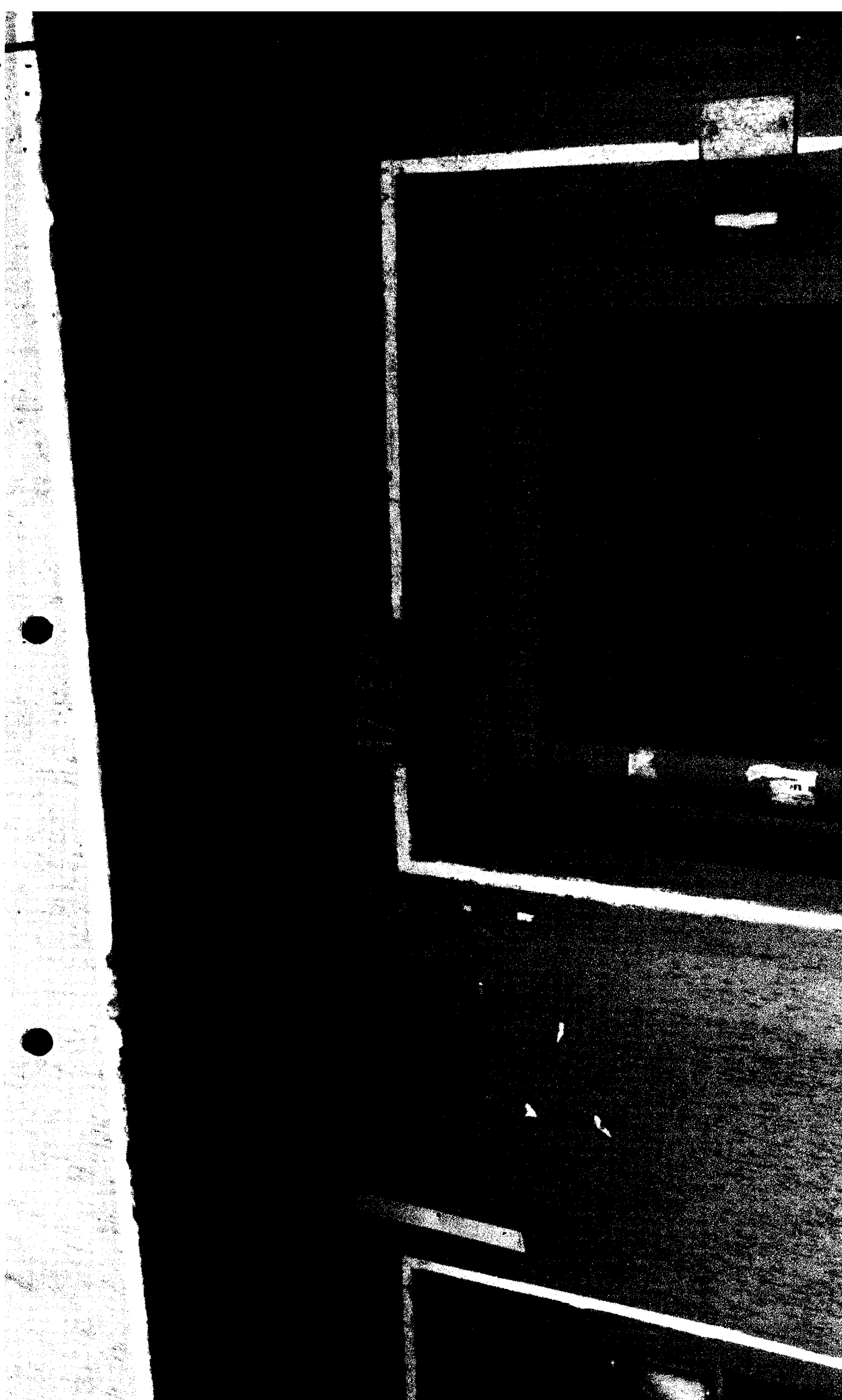
Peritos Avaluadores – Inmuebles – Automotores - Daños y Perjuicios -

Álbum

FOTOGRAFICO

26
040

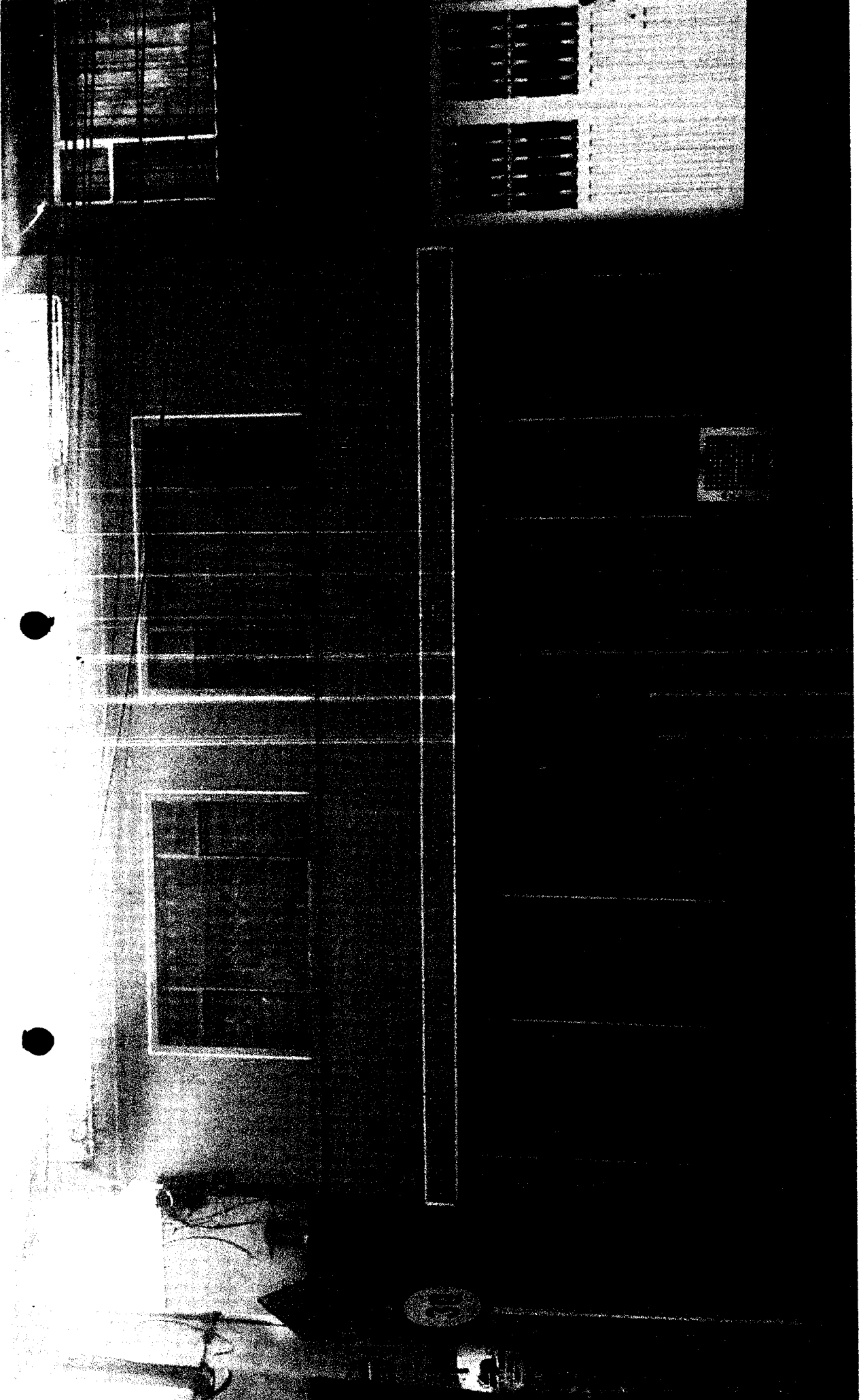
195



Femsas@femsas.com

26
141

176



Señor

JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 1º CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

Ref: Solicitud acumulación de procesos y presentación avalúo del bien. Proceso: 2015-1233, de Gabriel Cristancho vs María Ernestina Morales.

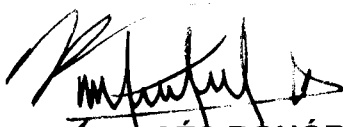
JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado de la parte activa, ruego a su Despacho:

1. Se tenga en cuenta el presente avalúo del bien para efectos del remate del mismo.

Por lo anterior, remito a su Despacho en 12 folios Avalúo Comercial del bien efectuado por el Dr. Luis Antonio Herrera, Director de Corporación de los profesionales, con NIT 900.250.858-9, profesionales auxiliares de la justicia, vigencia 2017-2019 ante el C.S. de la J.

2. Adicionalmente se aporta a su Honorable Despacho, recibo de caja fecha 23 de enero de 2019, donde consta los CUATROCIENTOS CIENCIENTA MIL PESOS (\$450.000) que se pagaron por concepto del presente avalúo.
3. Teniendo en cuenta que el presente proceso cursa en el mismo Despacho de origen que el identificado con el número 2016-269 (Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución), amablemente solicito se acumule este último con el presente proceso, para efectos que a la fecha del remate se tenga en cuenta la liquidación actualizada del crédito.

Del Señor Juez,

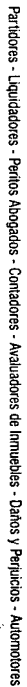


JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
Apoderado parte activa

AAA
01/02/19

RECIBIDO

Ena
Despache
2019
969-12-4



COR-profesionales- NIT. 900.250.8 9
Abogados - Contadores - Auxiliares de la Justicia

RECIBO DE CAJA

CIUDAD Y FECHA

Eneto 23/79

Radicación No.

RECEBIR DE:

Dr. Boppre

LA SUMA

CUATROcientos cincuenta mil pesos.

\$ 450.000 -

POR CONCEPTO DE

Honorable Paritake Mrs. J. H.

SALDO

77/882

FIRMA Y SELLO

CC

1

8LT
~~8LT~~
8LT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

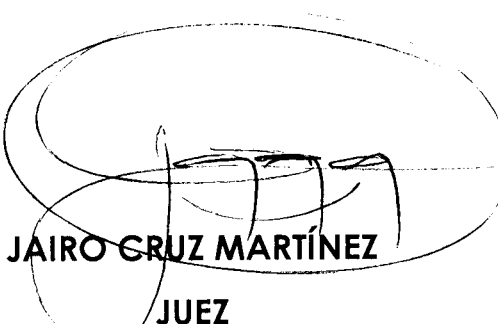
PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1233-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado (Fl. 143-144), de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de correr traslado al avalúo presentado por cuanto el inmueble que se encuentra embargado, a la fecha no se encuentra secuestrado legalmente puesto que cursa ante el Despacho la oposición formulada a dicha diligencia, así como también el incidente de desembargo promovido por LUILLY EUGENIO PEREA ÁLVAREZ a través de apoderado judicial.

Por último, respecto de la petición final tendiente a acumular una demanda que cursa en otro estrado judicial se requiere al memorialista para que dé cabal cumplimiento a los requerimientos indicados en el artículo 150 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

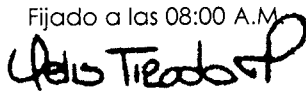

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0045 de fecha 015 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO

FGN-DSB-CTI-GIOES-OT-1094

Bogotá, D.C. Junio 28 de 2019

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

CRA 10 No. 4 – 33 PISO 1

Ciudad.

SOLICITUD JUDICIAL URGENTE

NUNC: 110016000050201804343

Delito: Falsedad en documento

Fiscal: 362

Dando cumplimiento a lo solicitado por la Fiscalía de la referencia y de acuerdo con la investigación que se adelanta, de manera atenta solicito a usted se sirva aportar dentro del **proceso número 2015-1233**, la siguiente documentación (es importante resaltar que el Juzgado de origen es el Juzgado 1 Civil Municipal de ejecución):

1. Copia de la demanda.
2. Contestación de la demanda
3. Copia de las medidas cautelares que se hayan emitido
4. Copia del oficio de fecha 15 de mayo de 2018, mediante el cual Lida Alvarez Pardo, en su calidad de funcionaria de Legis da contestación a una solicitud del despacho judicial, referente a una formas minerva.

Lo anterior se requiere en cumplimiento a la orden de Policía Judicial Emanada por el Fiscal Seccional 362 de la Unidad Fe Pública y Orden Económico, bajo la Noticia Criminal de la referencia.

Atentamente,

PAOLA ANGÉLICA RIAÑO RODRÍGUEZ

Funcionario Investigador Código 14263
Grupo Investigativo Patrimonio Económico
C. T. I. – Seccional Bogotá.
Celular: 318-2618826

sf. Natalia
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Despacho.
38528 5-JUL-'19 14:44
38528 5-JUL-'19 14:44
5318 - 167-4 .



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

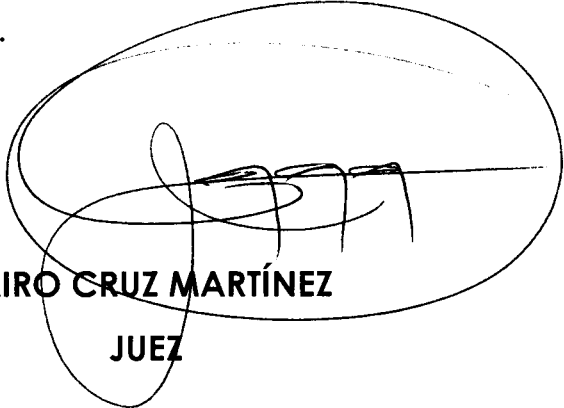
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1233-00

En atención al oficio allegado por la Fiscalía General de la Nación, el Despacho ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo se proceda a remitir a la mayor brevedad del caso con destino al fiscal seccional 362 de la unidad de Fe Pública y Orden Económico para el proceso allí enunciado: **i)** copia de la demanda y su contestación **ii)** copia de las medidas cautelares que se han decretado y **iii)** copia del oficio obrante a folio 75 del cuaderno No. 2.

Remítanse las piezas procesales indicadas, dejando las constancias del caso en el expediente.

CÚMPLASE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 46781
6 de agosto de 2019

Señores:

FISCALIA SECCIONAL 362 DE LA UNIDAD DE FE PÚBLICA Y ORDEN
ECONOMICO

CARRERA 33 No 18-33 BLOQUE C PISO 1
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-001-2015-01233-00
iniciado por GABRIEL CRISTANCHO SISA C.C. 79.661.319 contra MARIA
ERNESTINA MORALES DE ROJAS C.C. 20.337.357 (Origen Juzgado 1 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de agosto de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
remitirle: **i)** copia de la demanda y su contestación, **ii)** copia de las
medidas cautelares que se han decretado y **iii)** copia del oficio obrante a
folio 75 c-2.

Se anexa copia de los folios 1 al 27, 67, 68 y copia íntegra del cuaderno 2.

Lo anterior para que obre dentro de la noticia criminal NUNC:
110016000050201804343 DELITO: FALSEDAD EN DOCUMENTO.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FISCALIA SECCIONAL 362 DE LA UNIDAD DE FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO
CARRERA 33 No 18-33 BLOQUE C PISO 1
Ciudad.

Nydia G. G. 11-27-19
4-362-10
23-08-19
11-27-19



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

17 feb 18:
Letras
Sibelis

SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO

Oficio No. 3055 FGN-CTI-EFEPOE

Bogotá, D.C., Diciembre 05 de 2019

56738 18-DEC-19 16:12
10110-2019-148-04
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señores

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 1 (al fondo)

Ciudad.

NUNC: 110016000050201804343

Delito: Falsedad en documento

Fiscal: 362

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo solicitado por la Fiscalía de la referencia y de acuerdo con la investigación que se adelanta, de manera atenta solicito allegar copia simple de los siguientes documentos que se encuentran dentro del Proceso Ejecutivo No. **110014003001-2015-01233-00** demandante: Gabriel Cristancho Sisa Vs. María Ernestina Morales de Rojas, así:

1. Copia de la demanda ejecutiva.
2. Copia de la sentencia,
3. Copia del incidente de desembargo presentado por el señor Luilly Eugenio Perea Álvarez con sus respectivos anexos (contratos de arrendamiento, promesa de compraventa de fecha 10/01/2006 entre otros)
4. Certificar el estado actual de la medida cautelar impuesta al inmueble objeto del litigio y que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S-749203.

Agradezco su atención y colaboración,

Atentamente,

PAOLA ANGÉLICA RIAÑO RODRÍGUEZ

Funcionario Investigador Código 14263

Grupo Investigativo Patrimonio Económico

C. T. I. – Seccional Bogotá.

Celular: **318-2618826**



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



República de Colombia
Unidad Administrativa Especial del Poder Público
Comptroller General of the Republic
CONTADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

07

12 DIC 2018

Aj. de la Presidencia de la República

Oficina de Asesoría Jurídica

El (la) Subdirector(a)

9-

(2)

184

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD: No. 11001 – 4003 – 001 – 2015 – 01233 - 00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GABRIEL CRISTANCHO CISA
contra MARÍA ERNESTINA MORALES DE ROJAS.

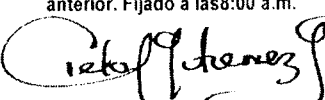
Visto el oficio No. 3055 FGN-CTI-EFEPOE de fecha diciembre 05 de 2019 proveniente de la Fiscalía - Funcionario Investigador Paola Angélica Riaño Rodríguez Código 14263 – Grupo Investigativo Patrimonio Económico C.T.I – Seccional Bogotá se dispone:

Por secretaría, en el menor tiempo posible, dese cumplimiento con lo solicitado en el oficio anteriormente citado. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO

Departamento: C.T.I. - Seccional Bogotá
Codigo postal: 110011510
Envío: 020313300

io No. 3055 FGN-CTI-EFEPOE

otá, D.C., Febrero 18 de 2020

Departamento: C.T.I. - Seccional Bogotá
Codigo postal: 110011510
Fecha admisión: 2020-02-18 10:13:32

ores

GADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

10 No. 14 - 33 Piso 1 (al fondo)

ad.

SEGUNDA SOLICITUD JUDICIAL URGENTE

NUNC: 110016000050201804343

Delito: Falsedad en documento

Fiscal: 362

31420 25-FEB-20 9:06

Cordial saludo,

1719-43-4
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Dando cumplimiento a lo solicitado por la Fiscalía de la referencia y de acuerdo con la investigación que se adelanta, de manera atenta solicito allegar copia simple de los siguientes documentos que se encuentran dentro del Proceso Ejecutivo No. **110014003001-2015-01233-00** demandante: Gabriel Cristancho Sisa Vs. María Ernestina Morales de Rojas, así:

1. Copia de la demanda ejecutiva.
2. Copia de la sentencia,
3. Copia del incidente de desembargo presentado por el señor Luilly Eugenio Perea Álvarez con sus respectivos anexos (contratos de arrendamiento, promesa de compraventa de fecha 10/01/2006 entre otros)
4. Certificar el estado actual de la medida cautelar impuesta al inmueble objeto del litigio y que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S-749203.

Agradezco su atención y colaboración,

Atentamente,

PAOLA ANGÉLICA RIAÑO RODRÍGUEZ

Funcionario Investigador Código 14263

Grupo Investigativo Patrimonio Económico

C. T. I. – Seccional Bogotá.

Celular: **318-2618826**



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACION



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EX-10174 AL DESPACHO

07

26 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Oficina de Ejecución Civil

ci (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

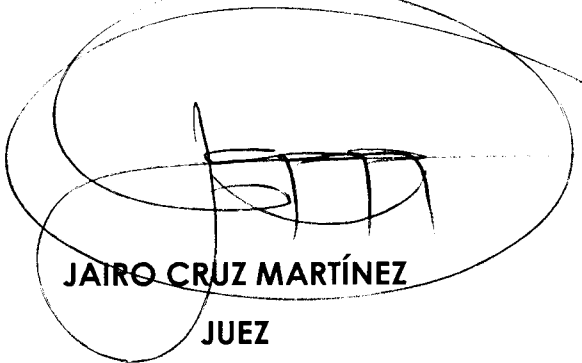
Bogotá D.C., 6 SEP 2020.

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-1233-00

Visto el oficio que antecede, el Despacho observa que corresponde a la misma comunicación obrante a folio 183, razón por la cual se abstendrá de dar trámite de fondo, como quiera que a través de auto del 5 de febrero de los corrientes se ordenó la remisión de las piezas procesales requeridas por la Fiscalía General de la Nación.

Así pues, se ordena a la O.C.M.E.S., que proceda a remitir de manera INMEDIATA el oficio No. 8536 junto con sus anexos a la funcionaria de la F.G.N., que requiere la información de manera urgente; ello por cuanto no obra constancia de haberse radicado dicha comunicación ante el ente acusador.

CÚMPLASE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

180

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Solicitud Proceso: 2015-1233 (J. 4 Civil Municipal de Ejecución, Origen: 1 Civil Municipal)

AB

Andrés Bohórquez <jabcus@hotmail.com>

Jue 22/10/2020 12:03 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

👍 ↶ ↷ ➡ ...

20-10-2020 JUZGADO 4 CIVIL...
206 KB

Buenos días, de conformidad con el correo remito por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución, remito de manera correcta oficio para que el mismo se tenga como radicado.

Muchas gracias,

Cordial saludo,

Andrés Bohórquez Canizales
Abogado Asesor - Consultor
U. Sabana - U. Rosario.
Cel. 3013224632

Responder Reenviar

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. Juzgado de

Origen 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

190
EJECUCIÓN

2011-07-20 14:56

REF: Solicitud pronunciamiento de fondo, INCIDENTE y fijación fecha de remate, 11001400300120150123300

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado la parte activa, solicito:

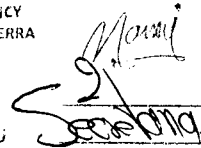
1. Se dé pronunciamiento de fondo respecto del incidente, teniendo en cuenta que se probó que el incidentista actuó de mala fe y utilizó un documento que para la fecha de la firma no se había elaborado por parte de legis, actuando así en un posible delito conocido como fraude procesal.
2. De igual manera se logró probar plenamente, que la tacha de falsedad debe prosperar y utilizaron maniobras engañosas para efectos de burlar el crédito a favor de mi poderdante.
3. Señor Juez, por favor solicito se fije fecha de remate y adicionalmente se oficie nuevamente al Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C., para lo relacionado con remanentes.
4. Le agradezco informarme bien sea por correo electrónico a jabcus@hotmail.com o al celular 3013224632.

Del Señor Juez,



JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
APODERADO PARTE ACTIVA

ANCY
VERRA



RADICADO

5067 - 204.11



08

República de Colombia
Ministerio del Interior
Bogotá, D.C.
29 OCT 2020

29 OCT 2020

Al Comandante en Jefe de la Policía Nacional
Calle 100 No. 100-100
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

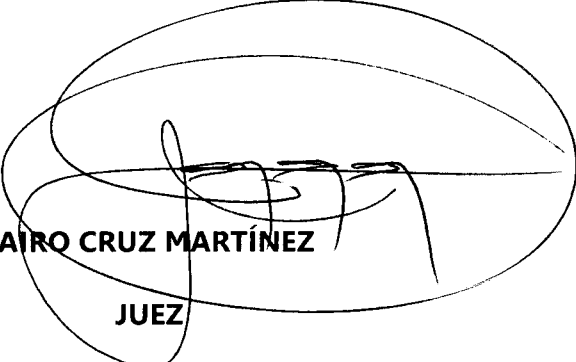
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-01233-00

Previo a resolver la petición que precede y, conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos expuestos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a raíz de la COVID -19 que aqueja al mundo, se dispone:

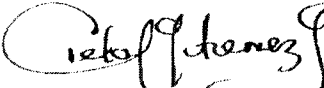
El apoderado judicial de la parte ejecutante deberá informar al despacho y elevar sus peticiones desde el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, así como allegar la acreditación de ello.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 150 de fecha 20 de noviembre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

Proceso: 11001400300120150123300

Andrés Bohórquez <jabcus@hotmail.com>

Mar 02/02/2021 15:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (444 KB)

27-01-2021 CertificadosPDF.pdf; 27-10-2021 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL copia.pdf;

Buenas tardes amablemente solicito se me confirme la recepción de este oficio remitido el 27 de enero de 2021 a las 8:27 a los correos:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

¡Gracias!

Cordial saludo,

Andrés Bohórquez Canizales
Defensor de DD.HH
Director Emisora DebateOpinion.org @EmisoraDO
Abogado Asesor - Consultor
U. Sabana - U. Rosario - U. EAN - U. Alcalá de Henares
Estudiante Esp. en Responsabilidad Penal de los Servidores Públicos y Delitos contra la Administración Pública U. Republicana.
Cel. 3013224632

De: Andrés Bohórquez
Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 8:27 a. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Proceso: 11001400300120150123300

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. Juzgado de Origen 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;
E. S. D.

REF: Solicitud Desistimiento de prueba grafológica y pronunciamiento de fondo Incidente, 11001400300120150123300
JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado la parte activa, solicito:

(Adjunto solicitud en documento PDF)

Cordial saludo,

Andrés Bohórquez Canizales
Abogado Asesor - Consultor
U. Sabana - U. Rosario - U. EAN - U. Alcalá de Henares

NATALIA CHINCHILLA	
Rebloch:	
F	3
U	F. Ofucos
RADICADO	
984 -96.4	

94867 12-FEB-'21 11:18
94867 12-FEB-'21 11:18
JOF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Estudiante Esp. en Responsabilidad Penal de los Servidores Públicos y Delitos contra la Administración Pública U. Republicana.
Cel. 3013224632





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

193

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 47046

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80773423.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	184459	13/10/2009	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 48 A SUR # 79 - 10, BL 10, INT 3, APT 103	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8108447 - 3013224632
Residencia	CALLE 48 A SUR # 79 - 10, BL 10, INT 3, APT 103	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8108447 - 3013224632
Correo	JABCUS@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de **enero** de **2021**.

JORGE ANDRÉS CÁSTILLO ÁLVAREZ
Director (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. Juzgado de Origen 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

REF: Solicitud Desistimiento de prueba grafológica y pronunciamiento de fondo Incidente, 11001400300120150123300

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado la parte activa, solicito:

1. Se dé pronunciamiento de fondo respecto del incidente, teniendo en cuenta que se probó que el incidentista actuó de mala fe y utilizó un documento que para la fecha de la firma no se había elaborado por parte de legis, actuando así en un posible delito conocido como fraude procesal.
2. De igual manera se logró probar plenamente, que la tacha de falsedad debe prosperar y utilizaron maniobras engañosas para efectos de burlar el crédito a favor de mi poderdante.
3. Señor Juez, por favor solicito se fije fecha de remate y adicionalmente se oficie nuevamente al Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C., para lo relacionado con remanentes.
4. Desistir de la prueba grafológica, teniendo en cuenta que el coordinador del grupo de Grafología Forense informó en el oficio señalado por el Despacho, que había un bajo margen de confiabilidad en la prueba de la vetustez del documento.
5. No obstante, existiendo prueba CLARÍSIMA que elimina cualquier margen de duda por parte del Despacho, teniendo en cuenta la fecha de creación y de expedición de uno de los documentos, ya no resulta ni útil, ni pertinente la prueba grafológica.
6. Siendo así, prescindimos la prueba grafológica, pero insistimos en la plena observancia de las pruebas documentales, especialmente de las respuestas de las empresas.
7. Adjunto mi certificado de vigencia, donde consta que mi correo actual es jabcus@hotmail.com, en el pasado fue jabcus@cybconsultas.com

Del Señor Juez,



JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
APODERADO PARTE ACTIVA

Reiteración Proceso: 11001400300120150123300

Andrés Bohórquez <jabcus@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 16:07

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (444 KB)

27-01-2021 CertificadosPDF.pdf; 27-10-2021 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL copia.pdf;

Buenas tardes,

amablemente me permito reiterar solicitud realizada el pasado 27 de enero de 2021, la cual fue recibida por el Despacho del Juez 4 CME de Bogotá, pero no se me ha dado respuesta y tampoco ha entrado al Despacho, pues no se me ha validado la recepción por parte de:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, solicito amablemente y con carácter urgente, se proceda al trámite que corresponde.

Estos correos ya habían sido remitidos el:

27 de enero de 2021

2 de febrero de 2021

Del correo solo se respondió mediante acuse de recibo del Juzgado 4 CME, sin que a la fecha está solicitud haya ingresado de manera debida al Despacho Judicial.

Por lo anterior, procedo a impulsar la solicitud.

Gracias!

Cordial saludo,

Andrés Bohórquez Canizales

Defensor de DD.HH

Director Emisora DebateOpinion.org @EmisoraDO

Abogado Asesor - Consultor

U. Sabana - U. Rosario - U. EAN - U. Alcalá de Henares

Estudiante Esp. en Responsabilidad Penal de los Servidores Públicos y Delitos contra la Administración Pública U. Republicana.

Cel. 3013224632

De: Andrés Bohórquez

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 8:27 a. m.

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso: 11001400300120150123300

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. Juzgado de Origen 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

REF: Solicitud Desistimiento de prueba grafológica y pronunciamiento de fondo Incidente, 11001400300120150123300



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 47046

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80773423.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	184459	13/10/2009	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 48 A SUR # 79 - 10, BL 10, INT 3, APT 103	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8108447 - 3013224632
Residencia	CALLE 48 A SUR # 79 - 10, BL 10, INT 3, APT 103	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8108447 - 3013224632
Correo	JABCUS@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de **enero** de **2021**.


JORGE ANDRÉS CASTILLO ÁLVAREZ
Director (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-01233-00

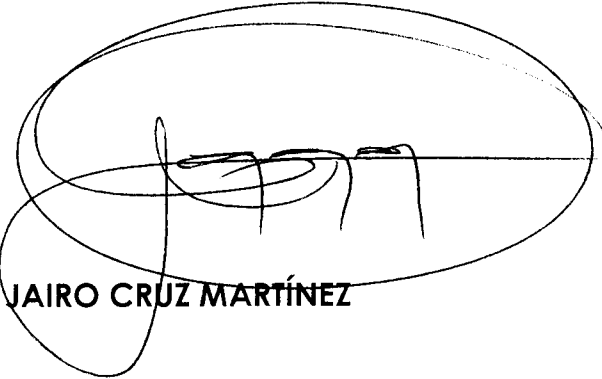
1.- Téngase en cuenta de ahora en adelante la dirección (Fl. 193 C.1) aportada por el abogado Jorge Andrés Bohórquez Cañizales en calidad de apoderado de la demandante para efectos de notificaciones.

2.- Previo a fijar fecha de remate, el peticionario habrá de estarse a lo resuelto mediante (Fl. 179 C.1) providencia de fecha 14 de marzo de 2019.

3.- Con respecto a la solicitud de oficiar al Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, se requiere al accionante para que aclare la petición, pues no se evidencia dentro del plenario que éste haya pedido embargo de remanentes dentro de este asunto, o por el contrario que dentro de estas diligencias se haya realizado.

4.- Finalmente, se requiere al demandante para que en sus próximos escritos indique a qué cuaderno van y no mezcle las peticiones, toda vez que las presenta en un solo escrito, tanto para el incidente como para la demanda principal, esto con el fin, se reitera, de evitar confusiones y desorden dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

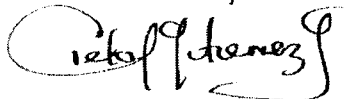
(2)

197

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **057** de fecha **15 de abril de 2021** fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

Solicitud Proceso: 2015-1233 (J. 4 Civil Municipal de Ejecución, Origen: 1 Civil Municipal)

Andrés Bohórquez <jabcus@hotmail.com>

Via: 16-04-2021, 11:11 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 16-04-2021 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL.pdf

16-04-2021 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL.pdf

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. Juzgado de Origen 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

REF: CUADERNO PRINCIPAL, Solicitud embargo de remanentes, 11001400300120150123300 y solicitud de copia electrónica

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado la parte activa, solicito:

1. Embargar los remanentes dentro del proceso 11001400300120160029600, que se encuentra actualmente cursando en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución, Juzgado de Origen 1 Civil Municipal y en donde las partes son las mismas.
2. Informo al Despacho que extravié la carpeta del expediente, por lo cual amablemente solicito se me brinde copia del Folio 179 C.1.

Del Señor Juez,

Cordial saludo,

Andrés Bohórquez Canizales

Apoderado Parte Activa

Cel. 3013224632

Bk1



Bartholomew, Oregon
Ranch, Oregon
County, Oregon
State, Oregon
Section, Oregon
Range, Oregon
Twp., Oregon
S. Oregon

27 10 00

Attest: _____
Secretary _____
El Paso, _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line of the document.

499

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. Juzgado de
Origen 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
j04ejecmbta@rendoj.ramajudicial.gov.co;
E. S. D.

REF: CUADERNO PRINCIPAL, Solicitud embargo de remanentes,
11001400300120150123300 y solicitud de copia electrónica

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como
apoderado la parte activa, solicito:

- 1. Embargar los remanentes dentro del proceso
11001400300120160029600, que se encuentra actualmente cursando en
el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución, Juzgado de Origen 1 Civil
Municipal y en donde las partes son las mismas.
- 2. Informo al Despacho que extravié la carpeta del expediente, por lo cual
amablemente solicito se me brinde copia del Folio 179 C.1.

Del Señor Juez,



JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
APODERADO PARTE ACTIVA

Despache
21-04-21

Stamp:
F 2
U Despacho
RADIOADO
30911-204-4

200
/

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. DOS (02) DE JULIO DE DOS ML VEINTIUNO
(2021).

RAD: No. 11001 – 4003 – 001 – 2015 – 01233 - 00.

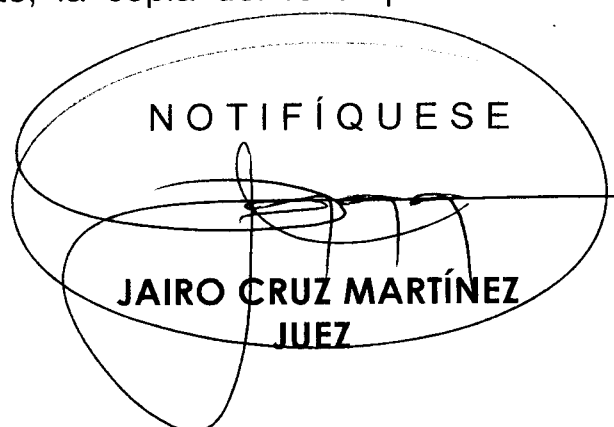
Teniendo en cuenta la solicitud que precede y como la misma resulta viable, de conformidad con el artículo 593 numeral 9º del Código General del Proceso sin más consideraciones se dispone:

Decretase el embargo de los remanentes que llegaren a quedarle a la demandada **MARÍA ERNESTINA MORALES DE ROJAS** dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que se ventila en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad con el radicado **11001-4003-001-2016-00296-00**

Limítase el embargo a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$145.000.000.00). Líbrense los oficios necesarios.

Por secretaría, remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutante, la copia del folio que solicita en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

121

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 DE JULIO DE 2021
Por anotación en estado Nº 074 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ
NÚÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1480

Bogotá, D.C. 15 de julio de 2021

Señores:

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Título Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-001-2015-01233-00** iniciado por GABRIEL CRISTANCHO SISA C.C 79.661.319 **contra** MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS C.C 20.337.357 (Juzgado de Origen 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes que llegaren a quedarle a la demandada MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS C.C 20.337.357 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que se ventila en ese estrado judicial, con el radicado No. **11001-40-03-001-2016-00296-00.**

Limítese la medida a la suma de \$ 145.000.000 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110014303000 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb2f46d57e9f25d80c756825878e8608d9806a3d778935feffb11e58dd5a92d

Documento generado en 26/07/2021 07:17:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

202

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 1:34 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-1480
Datos adjuntos: 001-2015-01233 O-0721-1480 CORRESPONDENCIA.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 4/08/2021 1:34 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-1480 , de fecha 15 de julio dentro del Proceso No. 001-2015-01233- que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas. Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
---	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 1:38 p. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO O-0721-1480
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO O-0721-1480

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

203

RV: REMITE OFICIO O-0721-1480

Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/08/2021 13:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (257 KB)

001-2015-01233 O-0721-1480 CORRESPONDENCIA.pdf;

Me permito remitir el anterior escrito, comoquiera que revisado en el sistema judicial de la Rama Judicial se encontró que cursa en el Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

001 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Digitalización
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- GABRIEL CRISTANCHO SISA		- MARIA ERNESTINA MORALES	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTÍA			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE SE DIRECCIONA AL TRÁMITE DE DIGITALIZACIÓN SEGÚN LO ESTIPULADO EN CIRCULARES PCSJC20-27 DEL 21 DE JULIO DE 2020 Y PCSJC21-6 DEL 18 DE FEBRERO 2021, EN DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO PCSJA-11567 DEL 06 DE JUNIO DE 2020 (ART. 33) / JONATHAN CAÑON			15 Jul 2021

73540 11-R60-721 14:49

73540 11-R60-721 14:49

OF. EJEC. CIVIL R60.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

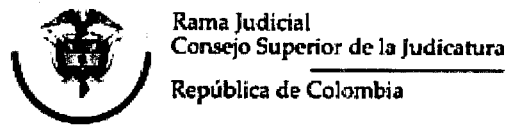
Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 1:33 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-1480

O-7
Entradas
6057-119-4
F2
B. COPRAJ
11/08

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-1480 , de fecha 15 de julio dentro del Proceso No. 001-2015-01233- que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido**.

	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
---	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1480

Bogotá, D.C. 15 de julio de 2021

Señores:

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Título Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-001-2015-01233-00** iniciado por GABRIEL CRISTANCHO SISA C.C 79.661.319 **contra** MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS C.C 20.337.357 (Juzgado de Origen 01 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes que llegaren a quedarle a la demandada MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS C.C 20.337.357 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que se ventila en ese estrado judicial, con el radicado No. **11001-40-03-001-2016-00296-00**.

Limítese la medida a la suma de \$ 145.000.000 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110014303000 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb2f46d57e9f25d80c756825878e8608d9806a3d778935feffb11e58dd5a92d

Documento generado en 26/07/2021 07:17:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 AGO 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones: _____

El (a) Secretario (a) _____



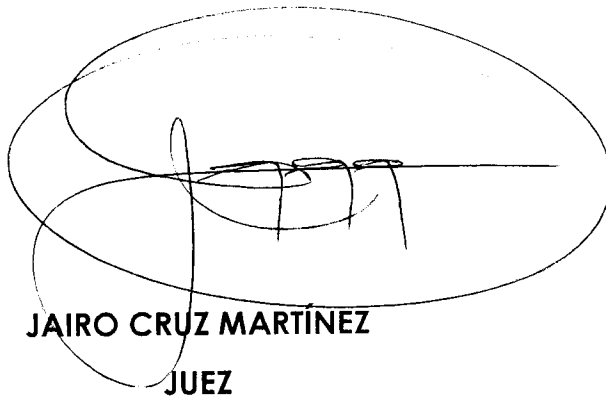
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-01233-00

Vista la solicitud que antecede el despacho ordena a la **O.E.C.M.S** que proceda a remitir el oficio N° O-721-1480, ordenado en el auto que decretó la medida cautelar de fecha 02 de julio 2021 (Fl 200, C 1) al juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias toda vez que este tiene a su disposición el proceso objeto de esta solicitud (Fl, 203-204).

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 102 de fecha 15 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

206

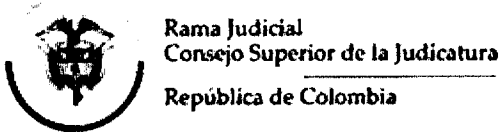
Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 16 de septiembre de 2021 3:19 p. m.
Para: Sonia Alexandra Reyes Barrero
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0721-1480
Datos adjuntos: 001-2015-01233 O-0721-1480 CORRESPONDENCIA.pdf

Importancia: Alta

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 1:34 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-1480

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-1480 , de fecha 15 de julio dentro del Proceso No. 001-2015-01233- que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

207

SOLICITUD PROCESO No. 2015 - 1233

Isidoro Acevedo <isidoro.ace@gmail.com>

Mié 03/11/2021 17:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto al presente me permito acompañar solicitud dirigida al proceso No. 2015-1233 que cursa en el Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal.

Atentamente,

ISIDORO ACEVEDO MOGOLLÓN

C.C. No. 4.567.927

T.P. 215 - 520 del C.S.J

Tel: 312 - 305 64 17

Dirección: Calle 12 B No. 7-80 Ofic 627

Bogotá D.C.

Correo electrónico: isidoro.ace@gmail.com

SECCIONAL BOGOTÁ

FECHA: 03/11/2021

FECHA: 03/11/2021

57/11

INGENIERA	<i>Isidoro</i>
LOGO	
F	
U	<i>Liquid</i>
RADICADO	
9359-95-4	

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1233**

DEMANDANTE: **GABRIEL CRISTANCHO SISA**

DEMANDADA: **MARÍA ERNESTINA MORALES DE ROJAS**

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ISIDORO ACEVEDO MOGOLLÓN, mayor, abogado, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 4564927, portador de la T.P. No. 215-520 del CSJ, en mi calidad de apoderado de la parte incidentante en el proceso de la referencia, de manera atentamente acudo al despacho a fin de solicitarle me sea enviado por medio electrónico el expediente digital en mención o en su defecto los autos anunciados en el estado del 06 de julio de 2021, atendiendo que dicha pieza procesal a la fecha no se encuentra publicada en el microcircuito asignado al Juzgado.

La anterior solicitud la hago basado en el Derecho de contradicción y defensa al que se refiere el Artículo 29 de nuestro ordenamiento superior.

Cordialmente,

ISIDORO ACEVEDO MOGOLLÓN

C.C. No. 4.564.927 de Salento

T.P. 215-520 del c. S. de la Jud



RAMA JUDICIAL
JUDICIALES
CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 NOV 2021

8

Al despacho del señor(a) juez hoy

Observaciones

El(la) Secretario(a)

[Handwritten signature]
(C2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

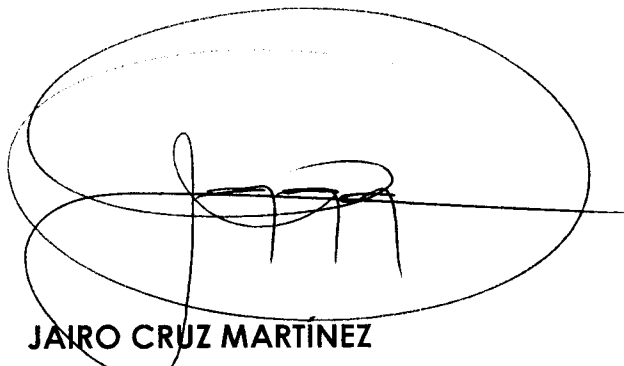
PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1233-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 207) es la registrada por el apoderado judicial de la parte incidentante ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Frente a lo pedido (Fol. 208) el Juzgado le pone de presente al memorialista que la Oficina de Ejecución ya está prestando atención al público de manera presencial y virtual, por los funcionarios encargados y conforme las directrices impartidas por la Directora de la Oficina y por el Comité Coordinador, razón por la cual es ante dicho estamento que debe solicitar y obtener las copias requeridas, bien sea de manera presencial o a través de los correos electrónicos con los que cuenta el Centro de Servicios.

Así mismo se ordena a la Oficina de Apoyo que, sin necesidad de ingresar el proceso al Despacho, se rinda un informe respecto de la notificación de los autos emanados el pasado 2 de julio de 2021 (Fol. 200 Cd. 1 y Fol. 218 y ss. Cd. 2).

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 015 de fecha 14 de febrero de 2022** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Solicitud fijación fecha de remate: 11001400300120150123300

- Andrés Bohórquez <jabcus@hotmail.com>

Lun 21/02/2022 9:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Juzgado de Origen 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

REF: Solicitud fijación fecha de remate: 11001400300120150123300

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado la parte activa en atención a lo señalado en el último proveído, amablemente solicito a su Despacho se imparta aprobación al avalúo que se arrima, manifestando que de conformidad con el avalúo catastral del bien es para el año 2022 de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$234.859.000) adicionado en un 50% el precio del inmueble es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$352.288.500).

En este sentido y en atención que el avalúo comercial contratado fue de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$319.684.000), solicito a su Despacho tener como idóneo al avalúo catastral adicionado en un 50%, esto es TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$352.288.500).

Señor Juez proceda, por favor, a fijar la fecha del remate del bien. Se adjunta el certificado catastral del bien.

Del Señor Juez,

Cordial saludo,

Andrés Bohórquez Canizales

Defensor de DD.HH

Director Emisora DebateOpinion.org @EmisoraDO

Abogado Asesor - Consultor

U. Sabana - U. Rosario - U. EAN - U. Alcalá de Henares - U. Republicana.

Cel. 3013224632

28
211

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Juzgado de Origen 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

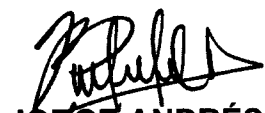
REF: Solicitud fijación fecha de remate: 11001400300120150123300

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado la parte activa en atención a lo señalado en el último proveído, amablemente solicito a su Despacho se imparta aprobación al avalúo que se arrima, manifestando que de conformidad con el avalúo catastral del bien es para el año 2022 de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$234.859.000) adicionado en un 50% el precio del inmueble es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$352.288.500).

En este sentido y en atención que el avalúo comercial contratado fue de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$319.684.000), solicito a su Despacho tener como idóneo al avalúo catastral adicionado en un 50%, esto es TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$352.288.500). ✓

Señor Juez proceda, por favor, a fijar la fecha del remate del bien. Se adjunta el certificado catastral del bien.

Del Señor Juez,



JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
APODERADO PARTE ACTIVA

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
"Derecho constitucional de Habeas Data"

17/02/2022

Radicación No.: 71964

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARIA ERNESTINA MORALES DE ROJAS	C	20337357	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1589	23/08/1983	BOGOTA	19	050S00749203

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81H 47B 82 SUR - Código postal 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
KR 81H 47B 80 SUR
KR 81H 47B 78 SUR

Dirección(es) anterior(es):
KR 90B 47B 78 S FECHA:02/06/2003

Código de sector catastral: 004556 36 06 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 49S 90A 6

CHIP: AAA0052KPAF

Número Predial 110010145085600360006000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) 122.50

Total área de construcción 238.80

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$234,859,000	2022
2	\$232,862,000	2021
3	\$231,381,000	2020
4	\$196,339,000	2019
5	\$178,343,000	2018
6	\$172,716,000	2017
7	\$146,928,000	2016
8	\$135,091,000	2015
9	\$130,902,000	2014
10	\$111,762,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022

Angela Adriana de la Hoza

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: C11FBE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



SOLICITUD REMATE: 11001400300120150123300

Andrés Bohórquez <jabcus@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 11:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Juzgado de Origen 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

REF: GABRIEL CRISTANCHO VS MARÍA ERNESTINA MORALES. Solicitud fijación fecha de remate: 11001400300120150123300.

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado la parte activa en atención a lo señalado en el último proveído, amablemente solicito a su Despacho se imparta aprobación al avalúo que se arrima, manifestando que de conformidad con el avalúo catastral del bien es para el año 2022 de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$234.859.000) adicionado en un 50% el precio del inmueble es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$352.288.500).

En este sentido y en atención que el avalúo comercial contratado fue de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$319.684.000), solicito a su Despacho tener como idóneo al avalúo catastral adicionado en un 50%, esto es TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$352.288.500).

Señor Juez proceda, por favor, a fijar la fecha del remate del bien. Se adjunta el certificado catastral del bien.

Del Señor Juez,

Cordial saludo,

Andrés Bohórquez Canizales

Defensor de DD.HH

Director Emisora DebateOpinion.org @EmisoraDO

Abogado Asesor - Consultor

U. Sabana - U. Rosario - U. EAN - U. Alcalá de Henares - U. Republicana.

Cel. 3013224632

13 14/2
DE EJEC CIVIL MPR.
2f
40958 28-FEB-22 10:30
BARAND
40958 28-FEB-22 10:30
1573-90-04

259
213

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Juzgado de Origen 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E. S. D.

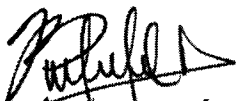
REF: GABRIEL CRISTANCHO VS MARÍA ERNESTINA MORALES. Solicitud fijación fecha de remate: 11001400300120150123300.

JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, conocido en autos como apoderado la parte activa en atención a lo señalado en el último proveído, amablemente solicito a su Despacho se imparta aprobación al avalúo que se arrima, manifestando que de conformidad con el avalúo catastral del bien es para el año 2022 de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$234.859.000) adicionado en un 50% el precio del inmueble es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (~~\$352.288.500~~).

En este sentido y en atención que el avalúo comercial contratado fue de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$319.684.000), solicito a su Despacho tener como idóneo al avalúo catastral adicionado en un 50%, esto es TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$352.288.500).

Señor Juez proceda, por favor, a fijar la fecha del remate del bien. Se adjunta el certificado catastral del bien.

Del Señor Juez,



JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES
APODERADO PARTE ACTIVA

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 MAR 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

(1)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022

REFERENCIA: 110014000120150123300 ✓

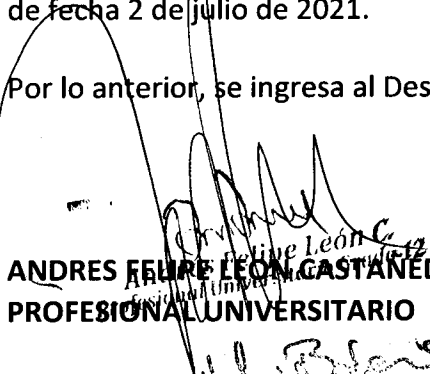
DEMANDANTE: GABRIEL CRISTANCHO

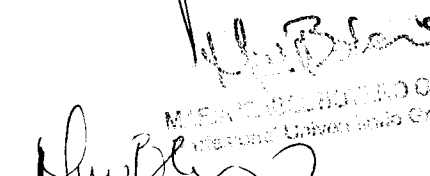
DEMANDADO: MARIA ERNESTINA MORALES

INFORME SECRETARIAL

A la fecha me permito informar que en cumplimiento al auto de fecha 11 de febrero de 2022, se procedió a verificar en el micrositio de la página de la rama judicial, el estado No 74 de fecha 6 de julio de 2021, en el mismo no se encuentran publicadas las providencias de fecha 2 de julio de 2021.

Por lo anterior, se ingresa al Despacho para los fines pertinentes.


ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO


MARIA ISABAL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 MAR 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

EH(a) Secretario(a) _____

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

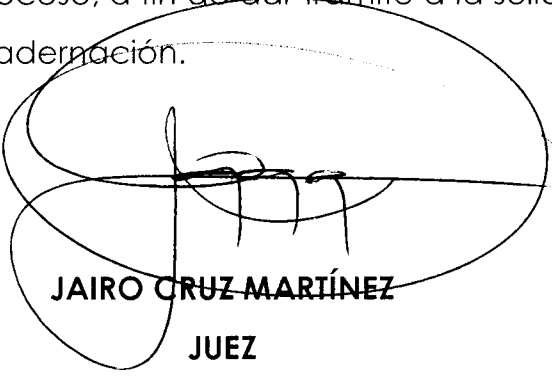
Bogotá D.C., 28 ABR 2022

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1233-00

En atención al informe secretarial que precede, y una vez verificado por el Despacho, se evidencia que si aparecen relacionados los autos de fecha 02 de julio de 2021 –fl 200 cd. 1 y 218 cd. 2-, en el listado del Estado No. 074 de fecha 06 de julio de 2021; no obstante, en los archivos publicados no se encontraron los autos en mención, por lo que, junto con esta providencia, se notificaran los mismos, en aras de dar aplicación al principio de publicidad.

En ese orden, una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena a la secretaría ingresar el proceso, a fin de dar trámite a la solicitud vista a folios 210 a 213 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 064 de fecha 29-ABRIL-2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 215

FECHA: 24/8/22